

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 13 DE DICIEMBRE DE 1995 N°22,929

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 51

(De 11 de diciembre de 1995)

"POR LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996" PAG. 1

LEY No. 52

(De 12 de diciembre de 1995)

"POR LA QUE SE REGLAMENTA LA OBTENCION, PRESERVACION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DESTINO Y DISPOSICION FINAL DE ORGANOS O COMPONENTES ANATOMICOS Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA TRASPLANTARLOS EN SERES HUMANOS." PAG. 143

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 588

(De 7 de diciembre de 1995)

"POR EL CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS QUE CONFORMARAN LAS COMISIONES CODIFICADORAS PARA UN NUEVO CODIGO PENAL Y EL PRIMER CODIGO PROCESAL PENAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA" PAG. 181

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 51

(De 11 de diciembre de 1995)

"POR LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996"

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

TITULO I

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

CAPITULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

ARTICULO 1. Apruébase el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1996 cuyo resumen por grupos institucionales e ingresos y gastos se expresan a continuación:

GRUPOS INSTITUCIONALES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
0. GOBIERNO CENTRAL	1,665,458,900	598,718,100	2,264,177,000	1,427,151,900	837,025,100	2,264,177,000
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	1,044,754,200	251,219,000	1,295,973,200	950,077,800	345,895,400	1,295,973,200
2. EMPRESAS PUBLICAS	1,076,179,100	43,060,400	1,119,239,500	865,593,200	253,646,300	1,119,239,500
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	247,026,400	331,560,500	578,586,900	190,565,200	388,021,700	578,586,900
TOTAL	4,033,418,600	1,224,558,000	5,257,976,600	3,433,388,100	1,824,588,500	5,257,976,600
MENOS TRANSFERENCIAS INTER INSTITUCIONALES	470,639,500	55,881,300	526,521,800	490,697,900	35,823,900	526,521,800
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	3,562,779,100	1,168,676,700	4,731,454,800	2,942,690,200	1,788,764,600	4,731,454,800

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 5.80

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

ARTICULO 2. Apruébanse los gastos corrientes del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1996 cuya composición se expresa a continuación en Balboas :

GRUPOS INSTITUCIONALES	GASTOS CORRIENTES					TOTAL
	OPERACION	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	SUBSIDIOS	APORTE AL FISCO	INTERESES DE LA DEUDA	
0. GOBIERNO CENTRAL	764,531,100	187,207,400	143,320,600	0	332,092,800	1,427,151,900
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	411,766,800	514,990,700	0	17,548,200	5,772,100	950,077,800
2. EMPRESAS PUBLICAS	476,078,700	45,720,800	0	298,792,200	45,001,500	865,593,200
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	152,585,300	6,221,200	0	10,806,100	20,952,600	190,565,200
TOTAL	1,804,961,900	754,140,100	143,320,600	327,146,500	403,819,000	3,433,388,100

ARTICULO 3. Apruébanse los gastos de capital del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1996 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

GRUPOS INSTITUCIONALES	GASTOS DE CAPITAL				TOTAL
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACION DE LA DEUDA	
0. GOBIERNO CENTRAL	438,834,100	7,129,200	26,073,200	364,988,600	837,025,100
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	336,416,100	3,581,800	225,000	5,672,500	345,895,400
2. EMPRESAS PUBLICAS	169,580,600	8,422,900	0	75,642,800	253,646,300
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	352,135,400	8,439,700	0	27,446,600	388,021,700
TOTAL	1,296,966,200	27,573,600	26,298,200	473,750,500	1,824,588,500

TITULO II
PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL
CAPITULO I
RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

ARTICULO 4. Apruébase el Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 1996 cuyo resumen de Ingresos y de Gastos se expresan a continuación en Balboas :

INGRESOS		GASTOS	
TOTAL	2.264.177.000	TOTAL	2.264.177.000
1. CORRIENTES	1.863.459.900	1. GASTOS CORRIENTES	1.427.151.900
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	1.016.500.000	1.1. GASTOS DE OPERACION	764.531.100
1.1.1. Impuestos Directos	473.000.000		
1.1.2. Impuestos Indirectos	543.500.000		
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	542.958.100	1.2. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y SUBSIDIOS	330.528.000
1.2.1. Renta de Activos	29.200.000	Transferencias Corrientes	187.207.400
1.2.2. Participación Utilidades en Empresas Estatales	76.522.900	Transferencias Propias	50.204.900
1.2.3. Transferencias Corrientes	4.289.900	Transferencias C.S.S.	137.002.500
1.2.4. Tasas y Derechos	182.310.000	Subsidios	143.320.600
1.2.5. Contribución de Mejoras	2.100.000		
1.2.6. Ingresos Varios	13.109.700		
1.2.7. Aportes al Fisco	255.423.600	1.3. INTERERES DE LA DEUDA PUBLICA	332.092.900
1.3. OTROS INGRESOS CORRIENTES	24.771.100		
1.3.5. Seguro Educativo	24.771.000		
1.3.8. Ingresos no Tradicionales	100		
1.4. SALDO EN CAJA Y BANCO	40.291.700	2. GASTOS DE CAPITAL	837.025.100
1.4.2. Disponible Libre en Banco	40.291.700		
1.5. INGRESOS DE GESTION	40.940.000	2.1. INVERSIONES	438.834.100
2. DE CAPITAL	598.718.100		
2.1. RECURSOS DEL PATRIMONIO	45.134.900	2.2. OTROS GASTOS DE CAPITAL	7.129.200
2.1.1. Venta de Activos	2.000.000	(Maquinaria y Equipo e Inversión Financiera)	
2.1.2. Recursos de Vigencias Anteriores	0		
2.1.3. Recuperación de Prestamos	43.134.900	2.3. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.073.200
2.2. RECURSOS DEL CREDITO	524.745.500		
2.2.1. Crédito Interno	119.984.400	2.4. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	384.988.600
2.2.2. Crédito Externo	404.761.100		
2.3. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3.619.000		
2.3.2. Transferencias de Capital	3.619.000		
2.4. SALDO EN CAJA Y BANCOS	25.218.700		
2.4.2. Disponible Libre en Banco	25.218.700		

ARTICULO 5. Apruébanse los gastos corrientes del Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 1996 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES				
	OPERACION	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	764,531,100	187,207,400	143,320,600	332,092,800	1,427,151,900
ASAMBLEA					
LEGISLATIVA	21,300,500	1,194,400	0	0	22,494,900
CONTRALORIA GENERAL					
DE LA REPUBLICA	22,643,900	3,317,500	0	0	25,961,400
MINISTERIO DE LA					
PRESIDENCIA	21,879,600	3,014,100	4,000,000	0	28,893,700
MINISTERIO DE GOBIERNO					
Y JUSTICIA	128,452,000	24,753,700	0	0	153,205,700
MINISTERIO DE RELACIONES					
EXTERIORES	26,913,800	2,045,100	0	0	28,958,900
MINISTERIO DE HACIENDA					
Y TESORO	24,962,600	7,442,700	0	0	32,405,300
MINISTERIO DE					
EDUCACION	235,718,300	31,408,100	116,145,900	0	383,272,300
MINISTERIO DE COMERCIO					
E INDUSTRIAS	6,558,600	1,077,400	2,869,000	0	10,505,000
MINISTERIO DE OBRAS					
PUBLICAS	24,145,500	2,404,600	0	0	26,550,100
MINISTERIO DE DESARROLLO					
AGROPECUARIO	20,212,100	2,683,300	7,177,300	0	30,072,700
OFICINA DE REGULACION					
DE PRECIOS	1,198,200	101,700	0	0	1,299,900
MINISTERIO					
DE SALUD	134,421,300	90,791,100	8,000,000	0	233,212,400
MINISTERIO DE TRABAJO Y					
BIENESTAR SOCIAL	8,395,600	3,450,300	0	0	11,845,900
MINISTERIO					
DE VIVIENDA	10,476,600	847,800	0	0	11,324,400
MINISTERIO DE PLANIFICACION					
Y POLITICA ECONOMICA	10,103,700	2,370,800	4,886,400	0	17,360,900
OTROS GASTOS DE LA					
ADMINISTRACION	8,199,700	2,605,900	242,000	0	11,047,600
ORGANO					
JUDICIAL	23,937,400	3,829,600	0	0	27,767,000
MINISTERIO					
PUBLICO	25,540,200	3,068,100	0	0	28,608,300
TRIBUNAL					
ELECTORAL	9,471,500	801,200	0	0	10,272,700
DEUDA					
PUBLICA				332,092,800	332,092,800

ARTICULO 6. Apruébanse los gastos de capital del Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 1996 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACION DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	438,834,100	7,129,200	26,073,200	364,988,600	837,025,100
ASAMBLEA LEGISLATIVA	0	1,185,000	0	0	1,185,000
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	1,500,000	0	0	0	1,500,000
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	53,625,100	1,088,900	0	0	54,714,000
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	2,800,000	1,233,000	0	0	4,033,000
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	0	785,000	0	0	785,000
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO	53,100,000	562,900	0	0	53,662,900
MINISTERIO DE EDUCACION	15,086,700	56,700	10,591,300	0	25,734,700
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	1,423,200	171,100	0	0	1,594,300
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	181,458,200	56,600	0	0	181,514,800
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	3,428,200	158,300	905,500	0	4,492,000
OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS	0	79,000	0	0	79,000
MINISTERIO DE SALUD	30,556,500	50,000	1,495,000	0	32,101,500
MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	616,800	120,600	0	0	737,400
MINISTERIO DE VIVIENDA	17,438,400	372,500	9,600,000	0	27,410,900
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA	77,376,000	282,500	3,481,400	0	81,139,900
OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACION	0	42,500	0	0	42,500
ORGANO JUDICIAL	0	167,900	0	0	167,900
MINISTERIO PUBLICO	425,000	507,300	0	0	932,300
TRIBUNAL ELECTORAL	0	209,400	0	0	209,400
DEUDA PUBLICA				364,988,600	364,988,600

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL

ARTICULO 7. Apruébase el Presupuesto de Ingresos del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 1996 por un monto de B/. 2.264.177,000 de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	ASIGNADO	1996
....	INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL		2,264.177.000
1....	INGRESOS CORRIENTES		1,665.458.900
1.1...	INGRESOS TRIBUTARIOS		1,016.500.000
1.1.1..	IMPUESTOS DIRECTOS		473.000.000
1.1.1.1.	SOBRE LA RENTA		415.500.000
1.1.1.1.01	PERSONA NATURAL		18.800.000
1.1.1.1.02	PERSONA JURIDICA		126.500.000
1.1.1.1.03	PLANILLA		152.000.000
1.1.1.1.04	DIVIDENDOS		12.200.000
1.1.1.1.05	COMPLEMENTARIO		11.000.000
1.1.1.1.06	COMISION DEL CANAL		40.000.000
1.1.1.1.07	ZONA LIBRE DE COLON		47.000.000
1.1.1.1.09	TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES		8.000.000
1.1.1.2.	SOBRE LA PROPIEDAD Y PATRIMONIO		57.500.000
1.1.1.2.01	INMUEBLES		26.600.000
1.1.1.2.02	LICENCIAS COMERCIALES		16.200.000
1.1.1.2.03	IMPUESTOS DE NAVES		14.700.000
1.1.2..	IMPUESTOS INDIRECTOS		543.500.000
1.1.2.1.	TRANSF. DE BIENES MUEBLES (ITBM)		162.000.000
1.1.2.1.01	IMPORTACION		100.000.000
1.1.2.1.02	DECLARACION-VENTAS		62.000.000
1.1.2.2.	IMPORTACION		252.800.000
1.1.2.2.01	TABACO Y SUS MANUFACTURAS		50.000
1.1.2.2.02	LICORES EN GENERAL Y TIMBRES		3.000.000
1.1.2.2.03	INSTRUMENTOS CIENTIFICOS DE MEDICION Y CONTROL		2.000.000
1.1.2.2.04	COMESTIBLES ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL EXCEPTO GRASAS		13.000.000
1.1.2.2.05	GRASAS Y ACEITES ANIMALES Y VEGETALES		300.000
1.1.2.2.06	MAQUINARIA INDUSTRIAL Y AGRICOLA		11.000.000
1.1.2.2.07	MAQUINARIA DE ESCRIBIR Y CALCULAR		3.000.000
1.1.2.2.08	RADIOS, FONOGRAFOS Y ACCESORIOS		7.000.000
1.1.2.2.09	REFRIGERADORAS Y ACCESORIOS		3.000.000
1.1.2.2.10	AUTOS ACCESORIOS Y LLANTAS		32.000.000
1.1.2.2.11	ACEITE Y GRASAS Y MINERALES		100.000

1.1.2.2.12	ARTICULOS DE CAUCHO	4,000,000
1.1.2.2.13	MUEBLES DE MADERA Y METAL	2,000,000
1.1.2.2.14	PRODUCTOS QUIMICOS	13,000,000
1.1.2.2.15	METALES EN GENERAL	5,500,000
1.1.2.2.16	MADERAS EN GENERAL	1,500,000
1.1.2.2.17	JUGUETES JUEGOS Y ARTICULOS PARA RECREO Y DEP.	1,500,000
1.1.2.2.18	FERRETERIA Y ACCESORIOS ELECTRICOS	7,000,000
1.1.2.2.19	PINTURA, TINTA Y COLORANTES	500,000
1.1.2.2.20	ARTICULOS HECHOS EN MATERIALES PLASTICOS	2,400,000
1.1.2.2.21	ARTICULOS DE ALGODON	300,000
1.1.2.2.22	TEJIDOS EN GENERAL EXCEPTO DE ALGODON	1,500,000
1.1.2.2.23	CALZADOS EN GENERAL	2,500,000
1.1.2.2.24	VESTIDOS EN GENERAL	8,800,000
1.1.2.2.25	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO	4,000,000
1.1.2.2.26	ARTICULOS DE VIAJES BOLSAS-MANO ART. SIMILARES	700,000
1.1.2.2.27	LOZA Y CRISTALERIAS	800,000
1.1.2.2.28	COMBUSTIBLES	800,000
1.1.2.2.29	ARTICULOS NO ESPECIFICADOS	28,750,000
1.1.2.2.30	GRAVAMEN ADICIONAL A LA IMPORTACION	200,000
1.1.2.2.31	VENTA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO	91,300,000
1.1.2.2.35	OTROS GRAVAMENES	1,300,000
1.1.2.3.	EXPORTACION	10,100,000
1.1.2.3.02	BANANOS	10,000,000
1.1.2.3.03	CHATARRAS	100,000
1.1.2.4.	PRODUCCION, VENTA Y CONSUMO SELECTIVO	73,000,000
1.1.2.4.01	PRIMAS DE SEGURO	15,000,000
1.1.2.4.02	CONSUMO DE GASOLINA	11,600,000
1.1.2.4.05	FABRICACION DE CERVEZA	18,000,000
1.1.2.4.06	FABRICACION DE LICORES	14,000,000
1.1.2.4.08	VENTA DE GASEOSAS	2,300,000
1.1.2.4.09	PRODUCCION DE CIGARRILLOS Y SIMILARES	11,300,000
1.1.2.4.12	SOBRE PREMIOS PAGADOS POR EL HIPODROMO	800,000
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIO	2,200,000
1.1.2.5.80	SERVICIOS NAVIEROS	1,800,000
1.1.2.5.81	TV. POR CABLE Y MICROONDA	300,000
1.1.2.5.83	ALQUILER DE CAJA DE SEGURIDAD	65,000
1.1.2.5.84	TRANSPORTE DE VALORES	35,000
1.1.2.7.	SOBRE ACTOS JURIDICOS	40,200,000
1.1.2.7.01	PAPEL SELLADO-PAPEL NOTARIAL	4,500,000
1.1.2.7.02	TIMBRES NACIONALES	15,000,000
1.1.2.7.03	PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL	3,000,000
1.1.2.7.04	BOLETOS TIMBRES	120,000
1.1.2.7.05	TIMBRES CIGARRILOS	1,280,000
1.1.2.7.06	DECLARACION-TIMBRES	5,900,000
1.1.2.7.07	LLAMADAS TELEFONICAS Y CABLES	10,400,000
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	3,200,000
1.1.2.8.01	MERCADOS PARTICULARES	5,000
1.1.2.8.02	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	2,400,000
1.1.2.8.03	LICENCIAS COMERCIALES Y PROFESIONALES	95,000
1.1.2.8.20	EMPRESAS DE SEGURO	700,000

1.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	542,956,100
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	29,200,000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	11,400,000
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	1,150,000
1.2.1.1.03	DE BIENES MUEBLES	250,000
1.2.1.1.06	ANUALIDAD DEL CANAL	10,000,000
1.2.1.2.	EXPLORACION Y EXPLOTACION	245,000
1.2.1.2.02	EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS	245,000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	355,000
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	55,000
1.2.1.3.11	IMPRESOS Y FORMULARIOS DE ADUANA	100
1.2.1.3.90	OTROS INGRESOS POR BIENES	299,900
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	17,200,000
1.2.1.4.04	CORREOS Y TELEGRAFOS	7,200,000
1.2.1.4.18	SERVICIOS PUBLICOS AREA DEL CANAL	10,000,000
1.2.2. .	PART. EN UTILIDADES EMPRESAS ESTATALES	76,522,900
1.2.2.1.	ACTIVIDADES DE SUERTE Y AZAR	71,722,900
1.2.2.1.08	BINGOS NACIONALES	310,200
1.2.2.1.12	CASINOS NACIONALES	12,518,700
1.2.2.1.62	HIPODROMO PRESIDENTE REMON	440,000
1.2.2.1.82	LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA	58,454,000
1.2.2.4.	INTERM. FINANC. Y CORP. DE DES.	2,000,000
1.2.2.4.75	CO.FI.NA. (INCLUYE DIVIDENDOS P.T.P.)	2,000,000
1.2.2.5.	ACUÑACION DE MONEDAS	2,800,000
1.2.2.5.01	SEÑOREAJE	2,800,000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,289,900
1.2.3.2.	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	1,083,500
1.2.3.2.10	CAJA DE SEGURO SOCIAL	470,000
1.2.3.2.20	I.F.A.R.H.U.	65,000
1.2.3.2.25	I.D.I.A.P.	33,100
1.2.3.2.30	I.N.A.C.	60,700
1.2.3.2.35	I.N.D.E.	59,800
1.2.3.2.37	I.N.A.F.O.R.P	34,100
1.2.3.2.38	I.N.R.E.N.A.R.E.	38,100
1.2.3.2.40	I.P.H.E.	53,700
1.2.3.2.42	I.P.A.C.O.O.P	8,500
1.2.3.2.45	I.P.A.T.	123,000
1.2.3.2.90	UNIVERSIDAD DE PANAMA	93,400
1.2.3.2.95	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA	44,100
1.2.3.3.	EMPRESAS PUBLICAS	2,101,300
1.2.3.3.04	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	84,000
1.2.3.3.08	BINGOS NACIONALES	25,200

1.2.3.3.12	CASINOS NACIONALES	964,500
1.2.3.3.24	C.A.L.V.	58,000
1.2.3.3.34	DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO	24,500
1.2.3.3.38	DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL	60,300
1.2.3.3.60	FERROCARRIL DE PANAMA	46,400
1.2.3.3.62	HIPODROMO PRESIDENTE REMON	51,000
1.2.3.3.66	IDAAN	196,400
1.2.3.3.70	IMA	49,400
1.2.3.3.74	INTEL	129,000
1.2.3.3.78	I.R.H.E.	242,600
1.2.3.3.82	LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA	110,000
1.2.3.3.96	ZONA LIBRE DE COLON	60,000
1.2.3.4.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	472,600
1.2.3.4.15	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	113,600
1.2.3.4.30	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	78,300
1.2.3.4.45	BANCO NACIONAL DE PANAMA	183,300
1.2.3.4.60	CAJA DE AHORRO	51,400
1.2.3.4.75	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	12,500
1.2.3.4.90	I.S.A.	33,500
1.2.3.6.	MUNICIPIOS	360,000
1.2.3.6.16	COLON	55,000
1.2.3.6.20	MUNICIPIO DE CHANGUINOLA	21,000
1.2.3.6.30	DAVID	33,000
1.2.3.6.75	LA CHORRERA	16,000
1.2.3.6.76	PANAMA	200,000
1.2.3.6.78	SAN MIGUELITO	35,000
1.2.3.7.	SECTOR PRIVADO	37,000
1.2.3.7.20	IFARHU	5,000
1.2.3.7.25	IDIAP	300
1.2.3.7.30	INAC	2,000
1.2.3.7.35	INDE	2,000
1.2.3.7.37	INAFORP	1,000
1.2.3.7.38	INRENARE	2,000
1.2.3.7.40	IPHE	700
1.2.3.7.42	IPACOP	2,000
1.2.3.7.45	IPAT	22,000
1.2.3.8.	EMPRESAS PUBLICAS (INF. ESTATAL)	226,900
1.2.3.8.04	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	5,000
1.2.3.8.08	BINGOS NACIONALES	1,000
1.2.3.8.12	CASINOS NACIONALES	7,000
1.2.3.8.24	CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA	2,000
1.2.3.8.34	DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO	1,000
1.2.3.8.38	DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL	8,000
1.2.3.8.60	FERROCARRIL DE PANAMA	900
1.2.3.8.62	HIPODROMO PRESIDENTE REMON	3,000
1.2.3.8.66	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	10,000
1.2.3.8.70	INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	1,000
1.2.3.8.74	INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	23,000
1.2.3.8.78	INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION	38,000

1.2.3.8.82	LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA	110,000
1.2.3.8.96	ZONA LIBRE DE COLON	17,000
1.2.3.9.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS (INF. EST.)	8,600
1.2.3.9.15	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	4,000
1.2.3.9.30	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	4,000
1.2.3.9.75	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	100
1.2.3.9.90	INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	500
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	162,3 0.000
1.2.4.1.	DERECHOS	85,560,000
1.2.4.1.02	PEAJES DEL CANAL	80,800,000
1.2.4.1.04	CONCESION DE FERROCARRIL	500,000
1.2.4.1.05	LICENCIA PARA PESCA DE CAMARON	200,000
1.2.4.1.06	ABANDERAMIENTO DE NAVES	2,000,000
1.2.4.1.35	PEAJE POR USO DE AUTOPISTA	2,000,000
1.2.4.1.43	REGISTRO OFICIAL DE LA INDUSTRIA NACIONAL	60,000
1.2.4.2.	TASAS	76,750,000
1.2.4.2.01	ALMACENAJE DE ADUANA	300,000
1.2.4.2.02	REGISTRO PUBLICO	8,200,000
1.2.4.2.03	BOLETIN OFICIAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	350,000
1.2.4.2.04	TASA ADICIONAL DE INSCRIPCION REGISTRO-PUBLICO	1,000,000
1.2.4.2.05	TASA ANUAL-VIGENCIA SOCIEDAD ANONIMA	18,500,000
1.2.4.2.06	REGISTRO CIVIL	100,000
1.2.4.2.08	RECAUDOS CONSULARES	6,800,000
1.2.4.2.13	SERVICIO PARA DOCUMENTACION DE NAVES	5,000,000
1.2.4.2.32	GRAVAMENES SOBRE EXONERACIONES	18,000,000
1.2.4.2.35	SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA	8,500,000
1.2.4.2.36	TASA DE OLEODUCTO	4,000,000
1.2.4.2.46	SERVICIO ADMINISTRATIVO ADUANERO	6,000,000
1.2.5.	CONTRIBUCION DE MEJORAS	2,100,000
1.2.5.0.	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	2,100,000
1.2.5.0.01	TASA DE VALORIZACION	2,100,000
1.2.6.	INGRESOS VARIOS	13,109,700
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	13,109,700
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	1,500,000
1.2.6.0.02	DEPOSITOS	50,000
1.2.6.0.03	DEPOSITOS CADUCADOS	600,000
1.2.6.0.50	INGRESOS VARIOS-NAVES	950,000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	10,009,700
1.2.7.	APORTES AL FISCO	255,423,600
1.2.7.2.	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	15,364,000
1.2.7.2.98	AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA	15,364,000
1.2.7.3.	EMPRESAS PUBLICAS	229,253,500
1.2.7.3.04	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	18,482,400
1.2.7.3.24	CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA	2,000,000

		2,600.500
1.2.7.3.38	DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL	2,184.200
1.2.7.3.45	I. P. A. T.	150,350.000
1.2.7.3.74	I.N.T.E.L.	45,942.500
1.2.7.3.78	I.R.H.E	7,693.900
1.2.7.3.96	ZONA LIBRE DE COLON	10,806.100
1.2.7.4.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	9,006.100
1.2.7.4.30	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	1,800.000
1.2.7.4.75	CO.FI.NA	
1.3. . .	OTROS INGRESOS CORRIENTES	24,771.100
1.3.5. .	SEGURO EDUCATIVO	24,771.000
1.3.5.0.	SEGURO EDUCATIVO	24,771.000
1.3.5.0.01	SEGURO EDUCATIVO-CORR	24,771.000
1.3.6. .	INGRESOS NO TRADICIONALES	100
1.3.6.0.	INGRESOS NO TRADICIONALES	100
1.3.6.0.30	FONDO BIENES CAPTURA DECOMISO NARCOTRAFICO	100
1.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	40,291.700
1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	40,291.700
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	40,291.700
1.4.2.0.70	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO NACIONAL	8,750.000
1.4.2.0.72	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO-VIG.S.E.	26,377.600
1.4.2.0.73	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO-REL.EXT.	1,624.000
1.4.2.0.74	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO-FES.	3,540.100
1.5. . .	INGRESOS POR GESTION DEL GOB.	40,940.000
1.5.1. .	RENTA DE ACTIVOS	4,950.000
1.5.1.1.	ARRENDAMIENTOS	100.000
1.5.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	75.000
1.5.1.1.10	DE MAQUINARIA Y EQUIPO	25.000
1.5.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	1,500.000
1.5.1.3.01	PRODUCTOS AGRICOLAS	100.000
1.5.1.3.02	PRODUCTOS PECUARIOS	400.000
1.5.1.3.09	PRODUCTOS DE TALLER Y ARTESANIA	50.000
1.5.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	650.000
1.5.1.3.12	PRODUCTOS MEDICOS Y FARMACEUTICOS	10.000
1.5.1.3.14	VENTA DE MIEL	5.000
1.5.1.3.15	VENTA DE SAL MINERAL	5.000
1.5.1.3.16	PRODUCTOS DEL MAR Y PISCICULTURA	10.000
1.5.1.3.99	OTROS INGRESOS POR BIEN	270.000
1.5.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	3,295.000
1.5.1.4.04	CORREOS Y TELEGRAFOS	100.000
1.5.1.4.05	TRANSPORTE POR FERROCARRIL	20.000
1.5.1.4.07	LABORATORIOS Y CENTROS ESPECIALES	150.000

		20.000
1.5.1.4.22	HOSPEDAJE, ALIMENTACION Y SERVICIOS ESPECIALES	5.000
1.5.1.4.23	SERVICIO DE ODONTOLOGIA	2.000.000
1.5.1.4.25	FONDO DE DESCUENTO CONTRALORIA	1.000.000
1.5.1.4.99	OTROS SERVICIOS VARIOS	
		55.000
1.5.1.5.	ING. POR ESPECTACULOS PUBLICOS	55.000
1.5.1.5.06	ESPECTACULOS PUBLICOS	
		24.790.000
1.5.4. .	TASAS Y DERECHOS	
		1.000.000
1.5.4.1.	DERECHOS	550.000
1.5.4.1.20	LICENCIAS DE CONDUCIR	300.000
1.5.4.1.32	SERVICIOS VETERINARIOS Y DE CUARENTENA	5.000
1.5.4.1.33	SERVICIO DE GUARDERIA	50.000
1.5.4.1.35	PEAJE POR USO DE AUTOPISTA	10.000
1.5.4.1.41	LICENCIA PARA SEGURO Y REASEGURO	2.000
1.5.4.1.42	PERMISO PARA LA OPERACION DE FINANCIERA	83.000
1.5.4.1.44	PERMISO PARA PORTAR ARMAS	
		23.790.000
1.5.4.2.	TASAS	200.000
1.5.4.2.06	REGISTRO CIVIL	900.000
1.5.4.2.09	REVISION DE VEHICULO	2.000
1.5.4.2.15	INSPECCION Y AVALUO CATASTRAL	1.420.000
1.5.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	95.600
1.5.4.2.23	EXPEDICION DE CARNET	10.000
1.5.4.2.27	CERTIFICACION DE DIPLOMAS	10.000
1.5.4.2.38	FOTOCOPIAS DE DOCCUMENTOS Y PLANOS	2.000
1.5.4.2.40	SERVICIOS NOTARIALES Y DE MENSURA	50.000
1.5.4.2.41	ARQUEO Y AVALUO DE NAVES	2.000.000
1.5.4.2.42	INVESTIGACION DE ACCIDENTES MARITIMOS	5.100.000
1.5.4.2.43	CERTIFICADOS DE COMPETENCIA	360.000
1.5.4.2.44	3% TN DE NAVES ACCIDENTADAS	250.000
1.5.4.2.45	CUSTODIA MARITIMA	1.000.000
1.5.4.2.47	SELLOS DE SEGURIDAD	5.500.000
1.5.4.2.48	INSPECCION DE NAVES	100.000
1.5.4.2.49	EXAMEN A OFICIALES DE MARINA	100
1.5.4.2.51	CUSTODIA FISICA DE ADUANA	100
1.5.4.2.52	3/4 DEL 1% DE ADUANA	100
1.5.4.2.53	OTROS INGRESOS DE ADUANA	100
1.5.4.2.54	TIMBRES DE MAQUINA FRANQUEADORA DE ADUANA	1.100.000
1.5.4.2.90	REGISTRO PUBLICO SOBRE TASA	1.482.000
1.5.4.2.97	OTRAS TASAS VARIAS SALUD	4.208.000
1.5.4.2.98	FONDO DE ADMINISTRACION HOSPITALES	
		11.200.000
1.5.6. .	INGRESOS VARIOS	11.200.000
1.5.6.0.	INGRESOS VARIOS	600.000
1.5.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	500.000
1.5.6.0.04	OTROS INGRESOS CONSULARES	10.100.000
1.5.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	
		598.718.100
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	
2.1. . .	RECURSOS DEL PATRIMONIO	45.134.900

2.1.1.	VENTA DE ACTIVOS	2.000,000
2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES	2.000,000
2.1.1.1.05	TERRENOS	2.000,000
2.1.3.	RECUPERACION DE PRESTAMOS	43.134,900
2.1.3.0.	GOBIERNO CENTRAL	37.717,800
2.1.3.0.45	FONDO DE RECUPERACION ECONOMICA (FREN)	11.540,500
2.1.3.0.46	REEMBOLSO ZLC	4.256,300
2.1.3.0.47	REEMBOLSO ZLC-APN	2.952,400
2.1.3.0.48	REEMBOLSO IRHE	11.637,700
2.1.3.0.49	REEMBOLSO INTEL	1.500,000
2.1.3.0.50	RECUPERACIONES MICI PEQUENA EMPRESA	465,100
2.1.3.0.51	RECUPERACIONES MICI COMERCIO ARTESANAL	192,500
2.1.3.0.52	REEMBOLSO IDAAN (AID)	300,000
2.1.3.0.53	REEMBOLSO B.D.A.	4.873,300
2.1.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	5.417,100
2.1.3.1.61	RECUPERACION DE TITULOS PRESTACIONALES	5.417,100
2.2.	RECURSOS DEL CREDITO	524.745,500
2.2.1.	CREDITOS INTERNO	119.984,400
2.2.1.1.	BONOS	63.738,400
2.2.1.1.45	BONOS HIPOTECARIOS-SERIE B-1984-2004	1.957,100
2.2.1.1.46	BONOS REN. URBANA-SERIE B-85-2005	42,900
2.2.1.1.47	BONOS (61.7 MILLONES 96-2002)	61.738,400
2.2.1.4.	PRESTAMOS	9.055,000
2.2.1.4.01	BANCO NACIONAL PROYECTOS LOCALES	8.000,000
2.2.1.4.02	BANCO NACIONAL PROYECTOS IDAAN	1.055,000
2.2.1.5.	PROVEEDORES	47.191,000
2.2.1.5.01	CREDITO A PROVEEDORES	47.191,000
2.2.2.	CREDITOS EXTERNO	404.761,100
2.2.2.1.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	379.761,100
2.2.2.1.45	BID-APOYO PRESUPUESTARIO	30.000,000
2.2.2.1.46	BIRF-APOYO PRESUPUESTARIO	55.000,000
2.2.2.1.47	F.M.I.-APOYO PRESUPUESTARIO	50.700,000
2.2.2.1.48	F.M.I. INVERSION	49.000,000
2.2.2.1.50	BID (3ER TRAMO)APOYO PRESUPUESTARIO	35.000,000
2.2.2.1.62	BID-769-DC-PN-MOP	73.280,000
2.2.2.1.64	BID 167/IC-773/SP-PN-SISTEMA EDUCATIVO	1.333,000
2.2.2.1.66	BID 690/OC-PN-MIPPE-PROGAMA ECONOMICO	1.825,000
2.2.2.1.67	BIRF 3438/PA-MIPPE-PROGAMA ECONOMICO	436,000
2.2.2.1.69	BID-PN-0029-MINSA	13.669,300
2.2.2.1.70	BIRF-MOP	36.135,000
2.2.2.1.71	BIRF POR CONTRATAR-MINSA	3.000,000
2.2.2.1.73	BID-778/OC-PN	916,700
2.2.2.1.74	PNUD-MIVI	50,000
2.2.2.1.77	BID-854/855 PRESIDENCIA	12.508,000

		1,075,000
2.2.2.1.81	BID-682/SF-PN-PRE-INVERSION	1,200,000
2.2.2.1.82	SINIP/BID-EN NEGOCIACION	345,000
2.2.2.1.83	PROGRAMA MACROE. BID EN NEGOCIACION	1,500,000
2.2.2.1.84	LINEA DE CREDITO BID-PPF-009	150,000
2.2.2.1.85	MINSA/MIPPE/BIRF-RUTA	3,472,900
2.2.2.1.86	BID-220	2,022,200
2.2.2.1.87	FIDA 331-FES	5,000,000
2.2.2.1.90	GOBIERNO CHINA	1,443,000
2.2.2.1.91	FIDA-MIDA	700,000
2.2.2.1.92	FIDA - 180 FES	
2.2.2.4.	CONVENIOS CON GOBIERNOS EXTRANJEROS	25,000,000
2.2.2.4.45	CONVENIO CON GOBIERNO EXTRANJERO-JAPON	25,000,000
2.3. . .	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3,619,000
2.3.2. .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,619,000
2.3.2.8.	SECTOR EXTERNO	3,619,000
2.3.2.8.51	PAISES-MICI	324,200
2.3.2.8.54	CEE-PRESIDENCIA-DONACION	2,145,100
2.3.2.8.60	C.E.E.-A/A/91-33 DESECHOS SOLIDOS	672,900
2.3.2.8.61	PNUD - FES	50,000
2.3.2.8.66	AGENCIA ESPAÑOLA DE COOP. INTERNACIONAL	426,800
2.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	25,218,700
2.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	25,218,700
2.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	25,218,700
2.4.2.0.60	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO-FONDO PRE-INVERSION	8,585,000
2.4.2.0.81	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO-FES	11,633,700
2.4.2.0.82	DISPONIBLE EN BANCO VIG. MINSA	1,500,000
2.4.2.0.91	DISPONIBLE EN BANCO CIRCUITALES	3,500,000

CAPITULO III

0.01 ORGANO LEGISLATIVO

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Continuar con la modernización de la Asamblea Legislativa, demostrando calidad y productividad. Contribuir a que la sociedad panameña se beneficie con la pronta aprobación de leyes de carácter social y económica enmarcados dentro de las políticas. Crear las nuevas comisiones de asuntos indigenista, ética y honor.

METAS:

Incrementar la aprobación de leyes en un 25%.

Desarrollar debate abierto con los involucrados especialistas de cada sector para procurar mayor intercambio de información.

Modernizar el sistema de informática.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Incrementar las horas de trabajo fuera del horario regular, tanto en comisiones, como sesiones permanentes, incluyendo fines de semana. Realizar sesiones extraordinarias para cumplir con el máximo de leyes aprobadas en los meses de enero, febrero, julio y 15 días de agosto. Realizar seminarios de actualización referente a las leyes por aprobar con los sectores involucrados.

ARTICULO 8. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos de la ASAMBLEA LEGISLATIVA para la vigencia fiscal de 1996, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		Valor
Gastos de Operación		22,485,500
Transferencias Corrientes y Subsidios		1,194,400
Transferencias Corrientes	1,194,400	
Subsidios	0	
Servicio de la Deuda		0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		23,679,900
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS		23,679,900

CAPITULO IV

0.02 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1996

PARTICIPACION EN EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA. Desarrollar las tareas que le competen a la Contraloría General, en el proceso de organización del Sistema de Administración Financiera, incluyendo el desarrollo de la Auditoría General y el fortalecimiento del control interno y administrativo en las instituciones.

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. Registrar y analizar la Contabilidad Presupuestaria y Financiera del Gobierno Nacional mediante la utilización de sistemas y procedimientos adecuados, que permitan suministrar información oportuna, veraz y confiable, para la toma de decisiones.

SISTEMAS DE INFORMACION. Implantar un sistema de información óptimo para la Contraloría General en el mediano plazo, el cual contemple normas y procedimientos para la protección, explotación, distribución y seguridad de la información. Desarrollar una ampliación metodológica de funciones acorde con las responsabilidades adquiridas como ente rector de la informática a nivel institucional. Definir y desarrollar una metodología moderna de desarrollo de sistemas de información a nivel de toda la institución. Minimizar los efectos burocráticos en la gestión de la información, con la finalidad de generar y mantener un ambiente donde se cuente con elementos para tomar una mejor decisión.

ESTADISTICA Y CENSOS. Dirigir y formar la Estadística Nacional, para proveer información que contribuya a la comprensión y solución de los distintos problemas de orden económico y social, con interés nacional e internacional.

ARTICULO 9. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA para la vigencia fiscal de 1996, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		Valor
Gastos de Operación		22.643.900
Transferencias Corrientes y Subsidios		3.317.500
Transferencias Corrientes	3.317.500	
Subsidios	0	
Servicio de la Deuda		0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		25.961.400
PRESUPUESTO DE INVERSIONES		
PROGRAMAS		
Modernización Institucional		1.500.000
Transferencias de Capital		0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION		1.500.000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS		27.461.400

CAPITULO V

ORGANO EJECUTIVO

0.03 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1996

DIRECCION EJECUTIVA. Colaborar con el Señor Presidente de la República en todas las gestiones gubernamentales y misiones que le asigne el Ejecutivo.

GACETA OFICIAL. Continuar desarrollando el papel de órgano de publicidad del Estado, cumpliendo con la promulgación de leyes y decretos expedidos por el Consejo de Gabinete, decretos ejecutivos, resoluciones o cualquier otro acto normativo, reglamentario que contenga actos definitivos de interés general, así como la publicación de avisos, contratos y cualquier instrumento cuya publicación determine la ley.

DEFENSA Y SEGURIDAD. Servir como centro de coordinación de cualquier situación de crisis o emergencia nacional en asuntos referentes a la preservación de la seguridad y el orden público. Poner en funcionamiento la Unidad de Análisis Financiero para la Preservación del delito de lavado de dinero producto del narcotráfico.

SERVICIO DE PROTECCION INSTITUCIONAL. Preservar la seguridad personal del Señor Presidente de la República y su familia, Palacio Presidencial y sus alrededores, vicepresidentes, ministros y viceministros, directores de entidades descentralizadas, altos dignatarios e invitados especiales.

FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL. Continuar dando respuesta a la gran demanda de proyectos sociales a nivel nacional a través de los Programas de Desarrollo Rural, Cooperación de la Comunidad Económica Europea, Inversión Social BID 854/855 e Infraestructura Social Areas Marginadas BID 220.

DESARROLLO INTEGRAL DEL ATLANTICO. Dar repuesta a corto y mediano plazo a las necesidades más apremiantes en materia de salud, educación, comunicación y fomento agropecuario a 30 comunidades ubicadas en áreas de difícil acceso.

RADIO ESTATAL. Informar a la población sobre la gestión del gobierno y el conocimiento de los problemas nacionales a fin de promover la mayor participación de la ciudadanía en la solución de los mismos.

ARTICULO 10. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA para la vigencia fiscal de 1996, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

	Valor
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de Operación	22.968.500
Transferencias Corrientes y Subsidios	7.014.100
Transferencias Corrientes	3.014.100
Subsidios	4.000.000
Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	29.982.600
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Fondo de Emergencia Social	42.162.500
Obras en la Provincia de Colón	11.000.000
Asuntos Comunitarios - Despacho 1ª Dama	262.600
Desarrollo Integral del Atlántico	200.000
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	53.625.100
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	83.607.700

CAPITULO VI

0.04 MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1996

DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. Planificar, regular y fomentar programas de desarrollo comunitario que permitan elevar las condiciones de vida de la población, por medio de la promoción comunitaria, elaboración de demandas y colocación de la inversión social con la participación consciente de la comunidad, a través de la realización de proyectos de inversión social.

TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE. Regular el servicio de transporte público por medio de la concesión de licencias, revisados y permisos; administrar justicia policiva correccional en materia de transporte; y, realizar campañas de educación vial conforme la programación de metas para 1996.

COORDINACION E INFORMACION PARA LA LUCHA ANTINARCOTICOS. Mantener e intercambiar información a nivel nacional e internacional sobre sujetos, embarcaciones, aeronaves y bienes de narcotraficantes y poner a disposición de las instituciones gubernamentales para la realización de acciones de lucha antinarcóticos.

SERVICIO PENITENCIARIO DE REHABILITACION Y TUTELAR DE MENORES E INFORMACION ESTADISTICA. Continuar con las mejoras, remodelaciones, ampliaciones y construcción de nuevas cárceles en aras de mejorar las condiciones de estadía y rehabilitación de los internos y controlar las evasiones y amotinamientos; y, recolectar y analizar hechos delictivos que se suscitan en Panamá a fin de formular y ejecutar políticas de prevención y decrecimiento de la criminalidad.

FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES. Brindar asesoramiento directo con miras al desarrollo integral y autosostenible de los servicios que prestan los municipios a fin de elevar la cantidad, calidad y eficiencia en la prestación de los mismos, por medio de la realización de seminarios y actividades de asesoría directa.

POLITICA INDIGENISTA. Promover el desarrollo integral de la población indígena del país que aproximadamente representa el 8.34% de la población y procurar su participación en los programas que ejecuta el Gobierno Nacional. Capacitar a comisionados/promotores indígenas, atender casos limítrofes de comarca y reservas indígenas ante la Comisión Nacional de Límites Administrativos.

SERVICIO DE MIGRACION, PASAPORTES Y ATENCION A REFUGIADOS. Ejecutar la política nacional en materia de migración y naturalización mediante la clasificación y control de los extranjeros que ingresan al país; expedir y cancelar pasaportes y llevar registros de los pasaportes vigentes; y, aplicar las normas de conformidad con la Convención y Protocolo sobre el Estatus de Refugiados.

SERVICIO DE REGISTRO PUBLICO. Modernizar y administrar el registro público y dar mayores garantías de autenticidad y seguridad a los documentos, títulos o actos que deben registrarse conforme lo establece la legislación vigente.

SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS. Desarrollar las actividades postales y telegráficas a fin de incrementar los servicios al cliente en aproximadamente un 5% en relación a 1995 en base a principios de eficiencia y calidad.

SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL. Planificar, regular, administrar y atender las relaciones entre el Estado y la sociedad en materia de comunicación social; e, interpretar música en actos públicos, cívicos, oficiales y ofrecer recreaciones de valor cultural y educativo.

TRATADO DE ASISTENCIA LEGAL MUTUA. Coordinar los servicios relacionados con la ratificación del Tratado de Asistencia Legal Mutua con los Estados Unidos y expandir a otros tratados bilaterales y multilaterales.

SEGURIDAD PUBLICA. Coordinar y supervisar funciones, programas operativos y procedimientos que desarrollan los distintos servicios de seguridad pública, incluyendo a las agencias de seguridad privada debidamente inscritas en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

SERVICIO DE BOMBEROS. Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones encaminadas a la protección de vidas y propiedades; y, salvar vidas y bienes no sólo en caso de incendios sino en toda emergencia, calamidad pública y en cualquier caso en que sus servicios como entidad pública y humanitaria sean requeridos.

SISTEMA DE PROTECCION CIVIL. Preparar, actualizar y coordinar el plan nacional y los programas operativos de protección de acuerdo a las políticas del Consejo Nacional; promover la capacidad del recurso humano que interviene en las acciones de protección civil mediante la utilización de los recursos interinstitucionales; y, emitir guías de acción y asistencia según fase y tipo de desastre e instituciones participantes.

POLICIA NACIONAL. Proteger la vida, honra y bienes de la población; mantener la seguridad y el orden público y prevenir la comisión de hechos delictivos; colaborar con las autoridades para asegurar la efectividad de los deberes y derechos individuales y sociales; dirigir el tránsito de vehículos por la vía pública; consolidar la operación del Servicio Especial de Frontera (Darién), del Servicio Especial de Turismo, y del Servicio Especial Motorizado; y, la Policía de Menores a nivel nacional.

SERVICIO AEREO NACIONAL. Dar apoyo a los planes del Gobierno mediante el servicio de transporte a las instituciones (Salud, Educación, Desarrollo Agropecuario) en áreas de difícil acceso y a las autoridades de búsqueda, rescate y evaluación por razón de desastre aéreo, marítimo o natural; y, crear infraestructura de apoyo a las operaciones del S.A.N. en áreas (Meterí, Santiago) desde donde se pueda operar a un costo más económico.

SERVICIO MARITIMO NACIONAL. Velar por la soberanía de nuestro mar territorial; realizar patrullajes continuos en prevención de la piratería, la pesca ilegal, el contrabando y la inmigración ilegal; y, dar apoyo de transporte a dependencias gubernamentales, que así lo soliciten.

ARTICULO 11. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA** para la vigencia fiscal de 1996, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Valor

Gastos de Operación		129,685,000
Transferencias Corrientes y Subsidios		24,753,700
Transferencias Corrientes	24,753,700	
Subsidios	0	
Servicio de la Deuda		0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		154,438,700
PRESUPUESTO DE INVERSIONES		
PROGRAMAS		
Seguridad Nacional		2,800,000
Transferencias de Capital		0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION		2,800,000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS		157,238,700

CAPITULO VII

0.05 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Rescatar la imagen internacional del país, con la finalidad de que el nombre de Panamá quede asociado con las actividades que realizan el resto de los países del mundo.

Promocionar la inversión extranjera, cuyo factor es clave para el desarrollo y la solución de los problemas más apremiantes de la población panameña.

METAS:

Cambiar la imagen política del país ante el mundo, de modo que nuestra posición internacional esté a nivel de los demás países del mundo.

A través de las representaciones diplomáticas en las principales capitales políticas y económicas en el mundo lograr la captación de inversiones para nuestro país.

Reestructurar edificios y modernizar la cancillería y representaciones diplomáticas en el exterior.

Realizar la Asamblea Anual de la OEA, en Panamá.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Dirigir la transición del Canal de Panamá para que se lleve a cabo sin interferencia y de modo fluido de manera que la reversión del Canal, que se cumplirá el 31 de diciembre de 1999, tenga la virtud de hacer cumplir el testimonio histórico de la Nación panameña al final de un siglo y el advenimiento del próximo.

Transferencias Corrientes y Subsidios		7,442,700
Transferencias Corrientes	7,442,700	
Subsidios	0	0
Servicio de la Deuda		
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		32,968,200
PRESUPUESTO DE INVERSIONES		
PROGRAMAS		
Fortalecimiento del Servicio de Informática		1,100,000
Inversión Financiera		52,000,000
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION		53,100,000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS		86,068,200

CAPITULO IX

0.07 MINISTERIO DE EDUCACION

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Ofrecer los beneficios de la educación a la población en general, tanto en edad escolar como adulta, estableciendo la articulación adecuada entre los niveles y procesos de educación regular y no regular.

Modernizar y elevar la calidad de la educación.

Asegurar la democratización y equidad de la educación.

Modernizar la gestión educativa.

Descentralizar y fortalecer la supervisión educativa provincial.

Lograr el aprovechamiento óptimo de los recursos para brindar oportunidad, garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo a todos los panameños, para lograr su incorporación a la economía nacional.

METAS:

Dotar a las 2,600 escuelas primarias de una canasta de materiales escolares mínimos para la enseñanza y la administración escolar.

Dotar a 70,000 estudiantes de primaria que residen en 19 distritos, con mayores niveles de insatisfacción de necesidades básicas de educación, salud y viviendas, de útiles básicos, uniformes y calzados escolares.

Realizar trabajos de reparaciones menores en 670 escuelas primarias del país.

Construir obras en 38 escuelas y efectuar reparaciones en diferentes centros educativos del país.

Dotar de mobiliario y equipamiento escolar para cubrir el déficit de unidades básicas de escuelas primarias y de preescolar.

Aumentar la cobertura de un 49% a un 59% del Programa de Nutrición Escolar y complementarlo con la galleta nutritiva de acuerdo a lo establecido en la Ley 16 de 30 de junio de 1995, beneficiando a 204,000 niños de primaria y prescolar.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Transformar los procesos educativos básicos, para poder adaptarse a la dinámica de desarrollo nacional y mundial.

Ampliar la cobertura de los servicios educativos, permitiendo no solamente el acceso sino también el mejoramiento continuo para asegurar la calidad de las gestión educativa.

Desarrollar acciones que orienten al estudiante en el desarrollo de actividades culturales, deportivas y en la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos.

Apoyar a los estudiantes en el acceso a comedores, textos, entorno escolar sano y otras condiciones de aprendizaje básico.

Ampliar la oferta educativa para atender la demanda social de la población y las necesidades nacionales de recursos humanos.

ARTICULO 14. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del gastos del MINISTERIO DE EDUCACION para la vigencia fiscal de 1996, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		Valor
Gastos de Operación		235,775,000
Transferencias Corrientes y Subsidios		147,554,000
Transferencias Corrientes	31,408,100	
Subsidios	116,145,900	
Servicio de la Deuda		0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		383,329,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES		
PROGRAMAS		
Nutrición Escolar		7,095,000
Mobiliario y Equipo		1,737,000
Construcción y Reparación		3,541,000
Mantenimiento Escolar		809,600
MINEDUC-BID III		1,904,100
Transferencias de Capital		10,591,300
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION		25,678,000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS		409,007,000

CAPITULO X

0.08 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Mantener la estabilidad de la industria bananera frente a los desequilibrios del mercado internacional.

Fortalecer y desarrollar el sector de la micro y pequeña empresa a nivel nacional.

Perfeccionar la estructura de Normalización, Metrología y Certificación de Calidad.

Fortalecer el programa de seguimiento a las empresas industriales que gozan de incentivos fiscales.

Lograr un nivel óptimo de explotación sostenible de los recursos tradicionales y no tradicionales del país a través de legislaciones apropiadas para las actividades comerciales, industriales y artesanales.

Fortalecer e implementar los Tratados Bilaterales y de alcance parcial con otros países.

Promover la inversión nacional y extranjera en exploraciones y explotaciones mineras ordenadas.

Promover a nivel internacional los productos y empresas con potencial de exportación.

Modificar la legislación de incentivos a las exportaciones en el marco de la adhesión de Panamá a la Organización Mundial del Comercio.

METAS:

Mantener niveles consistentes en las exportaciones de bananos y consecuentemente la estabilidad de la fuente de empleo.

Adecuar el marco legal de las actividades, que permita actualizar y promover la normalización, el uso de la certificación de la calidad y la metrología.

Incentivar la participación activa y armoniosa en las Comisiones de Trabajo que permitan atender las necesidades del sector industrial.

Implementar y reglamentar la nueva Ley Básica por la cual se dictan disposiciones sobre la propiedad industrial.

Realizar estudios del sector industrial para la adopción de políticas y estrategias que faciliten el proceso de reconversión.

Impulsar un Proyecto de Ley de Pesca Básica para presentar a la Asamblea Legislativa.

Intensificar esfuerzos en la regulación y control del período de veda del camarón.

Divulgar y reglamentar la Ley 25 de 26 de agosto de 1994 y realizar el proceso de automatización de licencias comerciales.

Continuar brindando la asistencia técnica y capacitación de los grupos artesanales con el fin de promover su actividad comercial.

Elaborar un manual técnico de producción para la exportación que permita al empresario conocer sobre los rubros exportables y su manejo para la exportación.

Elaborar un documento que compile la información geológica y geofísica en el territorio nacional, que propicie la inversión del capital privado.

Promover el ahorro interno y su movilización a través del desarrollo del mercado de valores hacia la inversión permanente.

Impulsar un proyecto de Legislación de Seguros. Reaseguros y de empresas cautivas.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Implementar un programa de asistencia técnica a las empresas manufactureras.

Dar seguimiento a la ejecución de las disposiciones que corresponden con las medidas para la Universalización de los Incentivos Tributarios a la Producción.

Mantener acciones firmes en apoyo a los países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en las reclamaciones tanto en la Unión Europea como en el resto del mundo y en todos los foros regionales y mundiales en contra de las restricciones de la Comunidad Europea sobre el régimen único de importación de bananos.

Promover el desarrollo de la Ley 16 de 18 de junio de 1993, que establece la política bananera y su proyección en el largo plazo.

Realizar actividades orientadas hacia la promoción de productos y empresas panameñas con potencial de exportación.

Promocionar la inversión privada en exploraciones y explotaciones de los recursos mineros en el territorio nacional.

ARTICULO 15. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS para la vigencia fiscal de 1996, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

	Valor
Gastos de Operación	6.729.700
Transferencias Corrientes y Subsidios	3.946.400
Transferencias Corrientes	1.077.400
Subsidios	2.869.000

Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.676.100
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Desarrollo Comercial e Industrial	1.423.200
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	1.423.200
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	12.099.300

CAPITULO XI

0.09 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Disminuir los costos de operación de vehículos y el tiempo de viaje de los usuarios a través del mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial y del mantenimiento periódico y rutinario en las vías que hayan superado su vida útil o se encuentren en mal estado.

Contratar el mantenimiento periódico y rutinario con el fin de aumentar la participación privada en las labores del Ministerio.

Reducir los costos de operación de vehículos y el tiempo de viaje de los usuarios mediante la rehabilitación y el mantenimiento periódico a las calles tanto en la ciudad de Panamá como en el interior del país.

Permitir que aquellas vías que van a ser rehabilitadas puedan ser transitadas con seguridad al rehabilitar todos los puentes que se encuentran en ellas.

Sustituir los puentes temporales (Bailey), en mal estado, que quedan a lo largo de las carreteras del país.

METAS:

Rehabilitar aproximadamente 613.2 kms. de la red vial interurbana en todo el país.

Llevar a cabo mantenimiento rutinario en las provincias de Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas.

Señalizar 1.000 kms. de la red vial y colocación de 1.100 señales verticales en 8 provincias del país.

Continuar con la preparación del Atlas Nacional de Panamá que debe elaborarse cada 10 años.

Llevar a cabo el mantenimiento periódico, en aproximadamente 100 kms. en las calles de las provincias de Panamá, Chiriquí, Herrera, Los Santos, Veraguas, Coclé, Colón y Bocas del Toro.

Realizar la rehabilitación de calles en las ciudades de Panamá, La Chorrera, Colón, Chitré, Santiago y Penonomé, en aproximadamente 26 kms.

Realizar dos ensanches, mejoras a intersecciones, construcción de pasos peatonales y construcción de un paso vehicular en la ciudad de Panamá.

Instalar un sistema de semaforización sincronizado en 35 intersecciones de la ciudad de Panamá.

Sustituir treinta y tres puentes, con aproximadamente 1,835 metros, en todo el territorio nacional, los cuales o son temporales o se encuentran en muy mal estado.

Iniciar el ensanche de los accesos al Puente de las Américas, que deberá finalizar en 1997.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

El Ministerio de Obras Públicas para los años (1994-1997), tiene un programa plurianual con la intención de recatar gradualmente la red vial (caminos, calles y puentes) brindándole un mantenimiento rutinario y periódico a la red que está en condiciones para este propósito.

Simultáneamente se requiere de la participación del sector privado para contribuir al déficit de mantenimiento existente.

Se actualizará el inventario del equipo para determinar cual se va a mantener y cual se recuperará con prioridad, de acuerdo a la necesidad que se tenga para cumplir con el programa de trabajo.

Las canteras requieren de inversiones inmediatas cada vez que se produzcan las fallas, la no disponibilidad de estos recursos a tiempo, hace que la producción afecte los trabajos programados, por este motivo se ha hecho un programa para la venta y operación de las distintas instalaciones industriales en forma gradual.

ARTICULO 16. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS para la vigencia fiscal de 1996, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		Valor
Gastos de Operación		24,202,100
Transferencias Corrientes y Subsidios		2,404,600
Transferencias Corrientes	2,404,600	
Subsidios	0	
Servicio de la Deuda		0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		26.606,700
PRESUPUESTO DE INVERSIONES		

PROGRAMAS

Construcción y Rehabilitación de Puentes	21.690.000
Mantenimiento y Rehabilitación Vial	124.494.500
Construcción y Mejoramiento de Avenidas y Calles	35.273.700
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	181.458.200
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	208.064.900

CAPITULO XII**0.10 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO****OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996**

ASISTENCIA TECNICA AGRICOLA Y PECUARIA. Producir cambios en los métodos de producción agropecuaria que conduzcan hacia una mayor eficiencia, mediante la difusión y adopción de prácticas aprobadas y apropiadas al medio; fomentar la producción y productividad tendientes a satisfacer la demanda nacional de productos alimenticios de origen agrícola, así como los cultivos que sirven como fuente de divisas para el desarrollo del país; e, incrementar la producción y productividad de las fincas ganaderas, con el fin de garantizar el abastecimiento interno y crear excedentes para la exportación.

En las metas propuestas el MIDA pretende atender a 13,000 productores agrícolas, cubriendo una superficie de 35,000 has.; a su vez a través de este programa también pretende atender a 4,000 productores pecuarios.

SERVICIO DE APOYO AGRICOLA, PECUARIO Y DE PESCA. Incrementar la productividad del sector agropecuario mediante la prevención, diagnóstico, control y reducción del impacto físico y económico con miras a incrementar la masa animal nacional; brindar al productor mecanismos zoonosanitarios preventivos que les permitan alcanzar índices de producción competitivos a nivel del mercado internacional; establecer un servicio fitosanitario efectivo de apoyo a la producción agrícola en términos de identificación y prevención de problemas fitosanitarios y aplicación de medidas oportunas de solución; establecer controles en cuanto a la importación, selección, comercialización, transporte, manejo, uso y aplicación de agroquímicos con base en las normas y reglamentos vigentes; normar las actividades de investigación, capacitación y asistencia técnica en el cultivo de organismos acuáticos de las Estaciones Experimentales productoras de semillas, para el cultivo de dichas especies en el país.

En este programa se realizarán 4,000 inspecciones y visitas a través de la asistencia técnica fitosanitaria y 573 rastreos/muestras y se atenderá a 3,000 productores y/o fincas.

REFORMA AGRARIA. Brindar a los agricultores que explotan la tierra y cumplen de esta manera la función social establecida en el Código Agrario, la oportunidad que legalicen la tierra que laboran, para que tengan acceso a los créditos necesarios para desarrollar proyectos agropecuarios.

Se pretende alcanzar la meta de expedir 5,000 títulos de propiedad.

ENSEÑANZA AGROPECUARIA. Formar bachilleres agropecuarios con calificación en el manejo de técnicas de producción agropecuaria, capacitados como agentes de cambio y productores progresistas y con capacidad para la continuación de estudios superiores a nivel universitario; y, formar técnicos a nivel superior siguiendo los lineamientos independientes o mano de obra calificada en las áreas de técnicos lecheros, agroindustrias, en conservación e industrias cárnicas.

Con la preparación formal, se tiene como meta preparar a 220 estudiantes en el manejo de las técnicas agropecuarias.

ARTICULO 17. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 1996, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

		Valor
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		
Gastos de Operación		20.370.400
Transferencias Corrientes y Subsidios		9.560.600
Transferencias Corrientes	2.683.300	
Subsidios	7.177.300	
Servicio de la Deuda		0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		30.231.000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES		
PROGRAMAS		
Apoyo a la Producción Agropecuaria		2.608.200
Infraestructura Apoyo a la Extensión Agropecuaria		39.600
Sanidad Agropecuaria		730.400
Transferencias de Capital		905.500
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION		4.333.700
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS		34.564.700

CAPITULO XIII

0.11 OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Elaborar los estudios necesarios que sirvan para fundamentar la selección de los productos que son considerados productos de primera necesidad y que por tanto deben incluirse en la Canasta Básica, con el propósito de dedicar los esfuerzos institucionales requeridos.

Ejecutar investigaciones estadísticas, que sirvan de soporte para la realización de los estudios económicos de las unidades técnicas de la institución, así como a la alimentación de los programas de educación y orientación del consumidor.

Gestionar los requerimientos de asistencia técnica local e internacional de acuerdo a las necesidades de la institución.

Diseñar e implementar programas de soporte de información para las Direcciones Técnicas y Administrativas de O.R.P.

Orientar y educar al consumidor para la toma óptima de decisiones en el mercado.

Asesorar al comerciante en las prácticas adecuadas de la comercialización de los productos de primera necesidad.

Promover las reformas modernizadoras de la administración de la institución, para aumentar la eficiencia, la buena calidad del servicio al público y la conversión institucional interna.

Facilitar la formación de agrupaciones de consumidores dedicados a la defensa de sus intereses.

Divulgar las distintas políticas de precios de productos medicinales y de primera necesidad de acuerdo a las prioridades asignadas por la institución.

Fortalecer los vínculos con los medios de comunicación, con el fin de impulsar la política informativa de la institución que permita dar a conocer eficazmente los diferentes resultados de las actividades de la institución.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Materializar la reconversión de la Oficina de Regulación de Precios, en un Instituto del Consumidor, como nueva entidad encargada de garantizar el desarrollo coherente del proceso de ejecución de la política de liberación de precios y protección del consumidor.

Reorientar las funciones de control de precios, como instrumento de protección de la canasta básica, hacia las funciones de información y control de calidad de los bienes y servicios de consumo final.

Fortalecer el trabajo mancomunado con los demás actores sociales de la economía del país, orientado al estímulo de un sistema pleno de libre competencia y de bienestar para el público consumidor.

ARTICULO 18. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos de la OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS para la vigencia fiscal de 1996, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

	Valor
Gastos de Operación	1,277,200
Transferencias Corrientes y Subsidios	101,700
Transferencias Corrientes	101,700
Subsidios	0
Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,378,900
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	1,378,900

CAPITULO XIV

0.12 MINISTERIO DE SALUD

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1996

Reducir los riesgos para la salud de los grupos poblacionales a través de la universalización de los servicios de salud y asegurar la producción y la productividad de los servicios de salud, eliminando las inequidades y mejorando los niveles de accesibilidad de los grupos más necesitados.

Desarrollar mecanismos de liderazgo que garanticen el cumplimiento de los planes y programas de salud.

Desarrollar la atención primaria de salud fortaleciendo los sistemas locales, organizados por niveles de atención.

Desarrollar y fortalecer los programas para la atención y preservación del medio ambiente.

Fortalecer la participación social en la promoción, prevención, atención y gestión de la salud.

Mejorar el uso de las fuentes presupuestarias ordinarias y extraordinarias.

Capacitar y promover el desarrollo de los recursos humanos de salud.

Desarrollar actividades para fortalecer la coordinación interna e intrasectorial entre los principales actores del sector.

Mejorar los mecanismos actuales de coordinación mediante ajustes a la estructura orgánica, el desarrollo de procedimientos claros y efectivos que definan los ámbitos de competencia y los flujos de información para la toma de decisiones políticas y operativas.

Incrementar las acciones de lograr un avance más rápido en los procesos de descentralización y desconcentración facilitando la programación local.

Desarrollar las políticas en materia de sistemas de información que contemplen las necesidades reales de los diferentes órganos de programación y control.

Reorganizar el aparato ministerial de compras para que permita desarrollar los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios a través de una programación eficiente.

Fortalecer la supervisión programática desde el nivel nacional y el nivel local.

En lo referente a inversiones el Ministerio se propone:

Continuar los proyectos de inversión con financiamiento local y externo de la Comunidad Económica Europea (CEE), el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), garantizando para ello la disponibilidad de los recursos de contrapartida local.

Cumplir con los cuatro componentes del Proyecto de Rehabilitación de la Red Hospitalaria concentrando su esfuerzo en la rehabilitación total de los hospitales Nicolás Solano y Aquilino Tejeira (Convenio BID).

Atender los 28 distritos de extrema pobreza en los componentes de saneamiento ambiental y nutrición (Convenio BIRF).

Iniciar un convenio para el tratamiento de desechos sólidos de hospitales el cual en su primera etapa contempla la construcción y acondicionamiento de instalaciones para los Incineradores donados (Convenio CEE).

Poner en marcha la remodelación y el mantenimiento de 46 instalaciones hospitalarias de todo el país e iniciar un proyecto de mantenimiento de la cadena de frío (Financiamiento local).

ARTICULO 19. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE SALUD para la vigencia fiscal de 1996, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

		Valor
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		
Gastos de Operación		134,471,300
Transferencias Corrientes y Subsidios		98,791,100
Transferencias Corrientes	90,791,100	
Subsidios	8,000,000	
Servicio de la Deuda		0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		233,262,400
PRESUPUESTO DE INVERSIONES		
PROGRAMAS		
Otros Proyectos de Inversión		22,356,600
Contruc. y Remodelación de Instalación de Salud		6,243,000
Salud Ambiental		400,000
Salud Nutricional		1,358,700
Equipamiento y Mantenimiento de Inst. de Salud		198,200
Transferencias de Capital		1,495,000
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION		32,051,500
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS		265,313,900

CAPITULO XV

0.13 MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Promocionar el desarrollo humano, mediante la generación de empleo y el estímulo de la productividad, haciendo uso de los avances tecnológicos, que permita la orientación del mercado laboral hacia el pleno empleo.

Fiscalizar los programas de desarrollo humano a la población económicamente menos favorecida, para que reciba una atención real y efectiva que le permita superar y participar activamente en la solución de sus problemas y de la comunidad.

Promover el tripartismo mediante la educación laboral, dirigida a trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, empresarios y el sector público como participantes activos de la gestión.

Desarrollar programas que propicien el mejoramiento de la calidad de los servicios que presta la Institución y la calidad de vida de los funcionarios que redunde en la equidad y la probidad, en la aplicación de la norma y la prestación de los servicios, mediante el uso de los avances tecnológicos y la capacitación.

POLÍTICAS INSTITUCIONALES:

Orientar los programas a nivel preventivo y correctivo con la participación de los niveles de apoyo logístico para:

1. Garantizar la paz laboral y social del país, a través de la implementación del Código de la Familia para el fortalecimiento de la unidad familiar y la implementación de la modernización de las relaciones laborales (Código de Trabajo), para asegurar una relación obrero - patronal justa.
2. Contribuir al mejoramiento de la distribución de la riqueza nacional, mediante la fijación y desarrollo de programas que tiendan a la disminución del índice de desempleo con retribuciones económicas que permitan que hagan permisibles una vida digna y decorosa de la familia.
3. Convertir a las familias en participantes activos en el desarrollo socio económico de su comunidad.
4. Reforzar la vocación de servicio del recurso humano institucional, mediante la justificación de tecnología apropiada, mejor ambiente de la infraestructura de trabajo y programas de reconocimientos, motivación y superación personal y profesional.

ARTICULO 20. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL para la vigencia fiscal de 1996, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

	Valor
Gastos de Operación	8,516,200
Transferencias Corrientes y Subsidios	3,450,300
Transferencias Corrientes	3,450,300
Subsidios	0
Servicio de la Deuda	0

TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

11,966,500

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Formación e inserción laboral

616,800

Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	616,800
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	12,583,300

CAPITULO XVI

0.14 MINISTERIO DE VIVIENDA

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Administrar y ejecutar la política, planes, programas y normas de acción sectorial de gobierno, tendientes a ofrecer soluciones al problema habitacional y coordinar la elaboración de planes, proyectos, normas y reglamentos sobre desarrollo urbano y vivienda.

Disminuir el déficit habitacional a nivel nacional, mediante la dotación de soluciones de viviendas adecuadas a familias que carezcan de ella, de manera preferente a los que no tienen acceso al mercado tradicional, mediante la utilización de los recursos que brinda el Fondo Especial para Vivienda de Interés Social (FEVIS).

Asistir a las personas que resulten afectadas por desastres naturales tales como inundaciones, tornados o incendios a nivel nacional mediante la utilización del Fondo de Asistencia Habitacional (Ley 29 de 1986) que autoriza el excedente del 15% del impuesto de la cerveza.

Elaborar el Plan de Desarrollo Urbano de las áreas metropolitanas de las ciudades de Panamá y Colón, a través de contratación debidamente respaldada con Convenio de Cooperación Técnica.

METAS:

El Programa de Inversiones del ministerio, conjuntamente con el Banco Hipotecario Nacional como brazo financiero, programa la construcción de unas 8,920 soluciones habitacionales.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Procurar eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos destinados a brindar soluciones de vivienda especialmente a las familias que no tienen acceso al mercado tradicional, darle continuidad al proceso de desarrollo urbano y reducir así las condiciones de pobreza en el país.

ARTICULO 21. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE VIVIENDA para la vigencia fiscal de 1996, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	10,849,100

Transferencias Corrientes y Subsidios		847,800
Transferencias Corrientes	847,800	
Subsidios	0	
Servicio de la Deuda		0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		11.696,900
PRESUPUESTO DE INVERSIONES		
PROGRAMAS		
Construcción de Viviendas		7.500,000
Asistencia Habitacional		2.126,700
Plan Metropolitano		1.811,700
Mejoras Habitacional		4.000,000
PROFINCO		2.000,000
Transferencias de Capital		9.600,000
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION		27.038,400
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS		38.735,300

CAPITULO XVII

0.15 MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Formular planes, programas y/o proyectos para el desarrollo económico, social y administrativo del país de acuerdo a las "Políticas Públicas para el Desarrollo Integral".

Coadyuvar en la organización, aplicación y desarrollo de la reglamentación de la Ley de Carrera Administrativa, la Ley General de Sueldos y sus componentes técnicos relacionados.

Coordinar y asesorar en la gestión de financiamiento externo para programas y proyectos de desarrollo económico y social.

Fortalecer el Sistema Nacional de Manejo de la Cooperación Técnica Internacional.

Continuar con el programa de mejoramiento de la gestión presupuestaria.

Fortalecer la programación macroeconómica.

Ejecutar el proyecto de fortalecimiento de la capacidad nacional para la formulación y evaluación de proyectos en el área de género (Mujeres).

Programar, coordinar, evaluar y darle seguimiento al Programa de Inversión Local en conjunto con las Oficinas Provinciales (PROINLO).

Promover las condiciones monetarias y crediticias para la estabilidad y crecimiento sostenible de la economía nacional, lo que incidiría en el

incremento de la actividad financiera del país como Centro Financiero Internacional.

Financiar los costos totales o parciales de estudios de desarrollo del país y mejorar o incrementar la disponibilidad de proyectos debidamente identificados, formulados y evaluados para uso de los sectores público y privado.

Colaborar para que en el último quinquenio de vigencia de los Tratados del Canal de Panamá Torrijos-Carter se cumplan los aspectos relacionados con la participación creciente de panameños en la operación y administración del Canal de Panamá y en la asistencia técnica a los miembros panameños en la Junta Directiva de la Comisión del Canal.

Promover proyectos de cooperación técnica internacional multilateral o bilateral y modernizar el respectivo sistema de información.

METAS:

Instalar un Banco de Proyectos de Inversión Pública que permita la formulación de un Programa Plurianual de Inversiones y el seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión.

Preparar el Plan de Cooperación Técnica Internacional 1996-2000.

Planificar y realizar un estudio de calidad de vida que mida la eficiencia e impacto de los programas sociales y permita reorientar el gasto público hacia los más necesitados.

Darle seguimiento permanente a la situación de la economía y las finanzas públicas a través de indicadores mensuales e informes trimestrales.

Publicar el Informe Económico y de la Situación de los Sectores Sociales. Año 1995.

Establecer los mecanismos de coordinación y procedimiento para el seguimiento del PROINLO.

Iniciar la elaboración del Plan Nacional de Protección y Mejoramiento Ambiental.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Formular y recomendar políticas específicas de desarrollo económico, social y regional.

Mejorar la calidad de la programación y formulación presupuestaria, incrementar el nivel de ejecución especialmente de las inversiones e iniciar el seguimiento y evaluación del presupuesto como parte del Proyecto de Reforma a la Administración Financiera "RAF".

Orientar y desarrollar planes para introducir mejoras en la organización administrativa y asesorar a las distintas dependencias del Estado en materia de fortalecimiento de la administración pública y de personal para su implementación.

ARTICULO 22. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA para la vigencia fiscal de 1996, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

Valor

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación		10,386,200
Transferencias Corrientes y Subsidios		7,257,200
Transferencias Corrientes	2,370,800	
Subsidios	4,886,400	
Servicio de la Deuda		0

TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 17,643,400

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS		9,660,000
Fondo de Pre-Inversión		2,301,000
Políticas Públicas		275,000
Modernización de la Gestión Presupuestaria		38,000,000
Desarrollo Social		3,640,000
Proyectos Varios de Inversión		23,500,000
Programa de Inversión Local		3,481,400
Transferencias de Capital		

TOTAL DE GASTOS DE INVERSION 80,857,400

TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS 98,500,800

CAPITULO XVIII**0.45 OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACION****OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1996****OBJETIVOS:**

Promover, coordinar y concluir las actividades en las provincias, evaluar la ejecución de los programas y obras del Gobierno y cualesquiera otros que se realicen en beneficio de la comunidad.

Servir de órgano de consulta (Consejo Provincial) a las Gobernaciones de las Provincias, Consejos Municipales y Juntas Comunales con miras a un desarrollo efectivo de las obras públicas de inversiones y servicios de las provincias.

Capacitar a los Honorables Representantes con miras a que el trabajo que desempeñen lo hagan de la manera más eficiente y que tengan pleno conocimiento de sus deberes y derechos.

Coordinar la ejecución de proyectos comunitarios con los demás programas de inversión del Estado.

Desarrollar trabajos técnicos básicos para la programación del desarrollo económico y social provincial, municipal y local, e impulsar el programa de inversiones locales (PROINLO) a través de la coordinación que brindará el Ministerio de Planificación y Política Económica.

ARTICULO 23. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos de **OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACION** para la vigencia fiscal de 1996, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		Valor
Gastos de Operación		8,242,200
Transferencias Corrientes y Subsidios		2,847,900
Transferencias Corrientes	2,605,900	
Subsidios	242,000	
Servicio de la Deuda		0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		11,090,100
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS		11,090,100

CAPITULO XIX

0.30 ORGANO JUDICIAL

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Recibir, atender, tramitar y resolver en forma expedita y de acuerdo a lo establecido en la ley, los negocios que se presenten en las diferentes materias de su competencia tales como exequibilidad, habeas corpus, amparos, contenciosos, demandas, consultas, sumarias en averiguación.

Proponer cambios necesarios en la legislación para la resolución de vacíos entre las leyes, su interpretación y consiguiente aplicación.

Proporcionar, coordinar y ejecutar los mecanismos necesarios para que los servicios de administración de justicia se realicen en forma eficiente y eficaz.

Administrar justicia en forma expedita, justa e independiente en asuntos civiles, penales, laborales, mercantiles y constitucionales.

Coordinar todas las acciones, políticas judiciales y administrativas de los tribunales y juzgados.

Atender de acuerdo a los procedimientos establecidos por la ley, los casos que presenten las personas con derecho a asistencia gratuita.
Priorizar la atención de los expedientes pendientes de trámite.

METAS:

Poner en ejecución la Ley No.3 de mayo de 1994 (Art. 748) del Código de la Familia, para un mejor desarrollo y atención de la justicia de la Familia.

Crear un Juzgado Municipal de Familia ubicado en la provincia de Colón.

Crear un Centro de Observación y Diagnóstico ubicado en la Provincia de Herrera.

Crear un Tribunal Superior de Trabajo ubicado en la Provincia de Veraguas.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Decidir y ordenar el cumplimiento de las políticas y acciones de planificación y organización administrativa que propicien la modernización simultánea del área judicial y de apoyo administrativo de la institución.

Evaluar resultados de los planes pilotos administrativos y de gestión judicial realizados hasta la fecha y decidir la continuación o el cese de los mismos según sea el beneficio y la prioridad institucional.

ARTICULO 24. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del ORGANO JUDICIAL para la vigencia fiscal de 1996, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		Valor
Gastos de Operación		24.105.300
Transferencias Corrientes y Subsidios		3.829.600
Transferencias Corrientes	3.829.600	
Subsidios	0	
Servicio de la Deuda		0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		27.934.900
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS		27.934.900

CAPITULO XX**0.35 MINISTERIO PUBLICO****OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996****OBJETIVOS:**

Mantener un sistema de justicia eficiente y efectivo que garantice la defensa de los intereses del Estado, la Ley y la Sociedad. Conservar y proteger los derechos y deberes constitucionales.

Reestructurar la organización y las funciones de la Procuraduría de la Administración.

METAS:

Desarrollar e implantar medidas que contribuyan a acelerar el trámite de expedientes y estudio para la implantación de un sistema centralizado de citaciones.

Mejorar la eficiencia y la efectividad del sistema judicial mediante el fortalecimiento de la Secretaría Administrativa a través de Coordinadores Administrativos en la Fiscalía de Drogas, la Fiscalía Auxiliar y el Instituto de Medicina Legal y 3 Oficinas de Coordinación Administrativa en los 2º, 3º y 4º Distritos Judiciales.

Proveer al personal de un ambiente laboral con locales confortables.

Fortalecer el nivel de excelencia de funcionarios.

Aumentar a una (1) hora laborable establecida por Ley.

Optimizar en un 80% los servicios que presta la Procuraduría de la Administración.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Nombrar Fiscales Especiales para acelerar el trámite de expedientes en las Agencias del Ministerio Público a nivel nacional.

Realizar consultoría para establecer un sistema centralizado para citaciones judiciales e implantación de un sistema de archivos de expedientes.

Poner en funcionamiento oficinas de Coordinación Administrativa.

Realizar la remodelación, mudanzas y cubículos en las diferentes oficinas del Ministerio Público.

Continuar el proceso de adiestramiento a los fiscales y demás personal.

Utilización racional y eficiente de los recursos asignados a la Procuraduría de la Administración.

ARTICULO 25. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO PUBLICO para la vigencia fiscal de 1996, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		Valor
Gastos de Operación		26.047,500
Transferencias Corrientes y Subsidios		3.068,100
Transferencias Corrientes	3,068,100	
Subsidios	0	
Servicio de la Deuda		0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		29.115,600
PRESUPUESTO DE INVERSIONES		
PROGRAMAS		
Restauración de Edificio		300,000
Equipamiento		125,000
Transferencias de Capital		0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION		425,000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS		29.540,600

CAPITULO XXI

ORGANO ELECTORAL

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Además de lo que dispone la ley en materia de Registro e Identificación Ciudadana y la Organización de Eventos de Consulta Popular, el Tribunal Electoral se propone continuar la implantación del proyecto de Rediseño Institucional a través de los métodos de cambios estructurales que mejor se adapten a su gestión y que busquen mejorar la calidad de los servicios que ofrece a la ciudadanía.

METAS:

Capacitar a 993 funcionarios a nivel nacional en cultura de servicios y en cultura administrativa para introducir a los funcionarios en las tendencias actuales de la producción de servicios públicos y en la utilización más eficiente de los medios y herramientas que disponen.

Capacitar al Director Nacional y 12 Directores Provinciales de Cedulación en técnicas de agilización, simplificación y elevación de la seguridad en los trámites de la expedición de cédulas de identidad personal.

Continuar con el proyecto de actualización y depuración de la Base de Datos del Registro Civil.

Contratar una firma de consultores para iniciar los estudios de la Carrera Electoral.

Mantener en uso los equipos donados por AID, Unión Europea, PNUD y Fondo Canadá.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Garantizar la transparencia, imparcialidad y eficiencia de sus ejecutorias, a través del fortalecimiento de la autonomía institucional.

Fortalecer el recurso humano mediante mecanismos modernos tendientes a estimular su desarrollo integral.

Promover la Carrera Electoral.

Actualizar la estructura de funcionamiento.

Evaluar el marco jurídico para iniciar el proceso de ajustarlos, a través de los mecanismos jurídicos y legales correspondientes a los cambios que exijan las transformaciones del entorno.

Promover la actualización tecnológica como mecanismo para potenciar el desempeño institucional.

Incorporar nuevas y modernas técnicas de estructuración y organización administrativas.

Fomentar la participación de los ciudadanos en los procesos que ejecuta el Tribunal Electoral.

ARTICULO 26. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del TRIBUNAL ELECTORAL para la vigencia fiscal de 1996, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

		Valor
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		
Gastos de Operación		9.680,900
Transferencias Corrientes y Subsidios		801,200
Transferencias Corrientes	801,200	
Subsidios	0	
Servicio de la Deuda		0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		10.482,100
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS		10.482,100

CAPITULO XXII

TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTICULO 27. Los gastos por concepto de transferencias Corrientes aprobados son recursos que se traspasan al propio Sector Público, al Sector Externo y al Sector Privado, con base en el detalle que se autoriza a continuación:

Cod.	INSTITUCION	DESTINO	PROPIAS	SUBSIDIOS	MONTO
	TOTAL TRANSFERENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.....		187,207,400	143,320,600	330,528,000
01	ASAMBLEA LEGISLATIVA		1,194,400		1,194,400
	Becas de Estudio		70,000		70,000
	Al Sector Externo		56,500		56,500
	Contribuciones a la Seg. Social		1,067,900		1,067,900
02	CONTRALORIA GENERAL		3,317,500		3,317,500
	Pensiones y Jubilaciones		919,100		919,100
	Al Sector Externo		5,400		5,400
	Becas de Estudio		1,200		1,200
	Contribuciones a la Seguridad Soc.		2,391,800		2,391,800
03	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA		3,014,100	4,000,000	7,014,100
	Al Sector Externo		1,800,000		1,800,000
	Autoridad de la Región Interoceánica			4,000,000	4,000,000
	Contribuciones a la Seguridad Soc.		1,214,100		1,214,100
04	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA		24,753,700	0	24,753,700
	Pensiones e Indemnizaciones		4,239,100		4,239,100
	Servicio de Bomberos		5,893,117		5,893,117
	Municipios		1,247,183		1,247,183
	Aportes Varios		1,237,000		1,237,000
	Al Sector Externo		73,900		73,900
	Indemnización Laboral		240,000		240,000
	Contribuciones a la Seguridad Soc.		11,823,400		11,823,400
05	MIN. DE RELACIONES EXTERIORES		2,045,100		2,045,100
	Contribuciones a la Seguridad Social		1,231,500		1,231,500
	Al Sector Externo		813,600		813,600
06	MIN. DE HACIENDA Y TESORO		7,442,700		7,442,700
	Al Sector Externo		5,299,000		5,299,000
	Contribuciones a la Seguridad Social		2,143,700		2,143,700

07	MINISTERIO DE EDUCACION	31,408,100	116,145,900	147,554,000
	Pensiones y Jubilaciones	6,055,700		6,055,700
	Becas de Estudios	120,000		120,000
	Contribuciones a la seguridad social	24,082,000		24,082,000
	Al Sector Privado	1,001,700		1,001,700
	Al Sector Externo	148,700		148,700
	I.N.A.C.		5,309,000	5,309,000
	I.N.D.E.		4,851,100	4,851,100
	I.P.H.E.		7,679,200	7,679,200
	Universidad de Panamá		73,110,600	73,110,600
	Universidad Tecnológica		19,333,000	19,333,000
	Universidad Autónoma de Chiriquí		5,863,000	5,863,000
08	MIN. DE COMERCIO E INDUSTRIAS	1,077,400	2,869,000	3,946,400
	Al Sector Privado	83,700		83,700
	Al Sector Externo	446,500		446,500
	Ferrocarril de Panamá		2,869,000	2,869,000
	Contribución a la Seguridad Soc.	547,200		547,200
09	MIN. DE OBRAS PUBLICAS	2,404,600		2,404,600
	Al Sector Externo	34,100		34,100
	Contribución a la Seguridad Soc.	2,370,500		2,370,500
10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	2,683,300	7,177,300	9,860,600
	A Personas	560,000		
	Ferias y Otros Eventos	47,000		47,000
	Al Sector Externo	208,300		208,300
	Contribución a la Seguridad Soc.	1,868,000		1,868,000
	I.M.A.		2,280,200	2,280,200
	I.D.I.A.P.		4,305,400	4,305,400
	I.S.A.		591,700	591,700
11	OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS	101,700		101,700
	A personas	5,000		5,000
	Contribución a la Seguridad Soc.	96,700		96,700
12	MINISTERIO DE SALUD	90,791,100	8,000,000	98,791,100
	Pensiones y Jubilaciones	990,000		990,000
	A Instituciones Privadas	8,632,500		8,632,500
	Al Sector Externo	363,200		363,200
	A Personas	40,900		40,900
	Al Sector Público	5,690,000		5,690,000
	Contribución a la Seguridad Soc.	10,371,500		10,371,500
	C.S.S. FEJUPEN-Aporte Gob. Central		3,000,000	3,000,000
	C.S.S. FEJUPEN-Recaudación	3,000,000		3,000,000
	C.S.S. Fondo Complementario	37,000,000		37,000,000
	C.S.S. 0.8% Salarios Básicos	20,112,000		20,112,000
	Impuesto de Licor	3,200,000		3,200,000
	Leyes Especiales	1,300,000		1,300,000
	8% Jubilados y Pensionados	91,000		91,000
	I.D.A.A.N.		3,000,000	3,000,000
	D.I.M.A.		2,000,000	2,000,000
13	MIN. DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3,450,300		3,450,300
	Aportes para Asist. Social	2,233,600		2,233,600
	Cruz Roja Panameña	246,000		246,000
	Al Sector Externo	263,600		263,600
	A Personas	165,300		165,300
	Contribución a la Seguridad Soc.	466,800		466,800
	Otras Transferencias	75,000		75,000
14	MINISTERIO DE VIVIENDA	847,800		847,800
	Al Sector Externo	1,000		1,000
	Contribución a la Seguridad Soc.	846,800		846,800
15	MIN. DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA	2,370,800	4,886,400	7,257,200
	Al Sector Externo	1,683,900		1,683,900
	Becas de Estudio	11,000		11,000
	Contribución a la Seguridad Soc.	675,900		675,900
	I.R.R.E.		250,000	250,000
	ENRENARE		4,636,400	4,636,400
16	ORGANO JUDICIAL	3,829,600		3,829,600
	Pensiones y Jubilaciones	506,500		506,500

	A Instituciones Privadas	900,000		900,000
	Contribución a la Seguridad Soc.	2,423,100		2,423,100
35	MINISTERIO PUBLICO	3,068,100		3,068,100
	Pensiones y Subsidios	285,700		285,700
	A Personas	20,000		20,000
	C.S.S. - Cuota Patronal	2,735,400		2,735,400
	Al Sector Externo	25,000		25,000
	Becas de Estudio	2,000		2,000
40	TRIBUNAL ELECTORAL	801,200		801,200
	Pensiones y Jubilaciones	46,000		46,000
	Becas de Estudio	5,000		5,000
	Contribución a la Seguridad Soc.	750,200		750,200
45	OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACION	2,605,900	242,000	2,847,900
	Becas de Estudio	26,700		26,700
	Contrib. a la Seg. Social	579,200		579,200
	C.S.S. - Cuotas Seguro Educ.	2,000,000		2,000,000
	Municipios - IRRE		242,000	242,000

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

ARTICULO 28. Apruébanse las transferencias de capital de acuerdo al siguiente detalle:

Codigo	INSTITUCION	DESTINO	MONTO
	TOTAL TRANSFERENCIA DE CAPITAL . . .		26.073,200
07	MINISTERIO DE EDUCACION		10.591,300
	UNIV. TECNOLOGICA		2.900,000
	UNIV. NAC. DE CHIRIQUI		600,000
	INDE		566,000
	IPHE		395,000
	INAC		1.175,000
	UNIV. DE PANAMA		4.955,300
	10 MIN. DE DESARROLLO AGROPECUARIO		905,500
	IDIAP		905,500
	12 MINISTERIO DE SALUD		1.495,000
	IDAAN		1.495,000
	14 MINISTERIO DE VIVIENDA		9.600,000
	BHN		9.600,000
15	MIN. PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA		3.481,400
	INRENARE		3.481,400

CAPITULO XXIII

FONDO LEY DE SEGURO EDUCATIVO

ARTICULO 29. Los recursos provenientes del Seguro Educativo a que se refiere el Decreto de Gabinete 168 de 27 de julio de 1971 reformado por las Leyes 24 de 21 de julio de 1980 y 18 de 29 de septiembre de 1982, 13 de 28 de julio de 1987 y No.16 de 29 de noviembre de 1987, cuyo destino específico lo constituyen programas de educación, y formación de mano de obra, se asignan para 1996 según el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	MONTO
INGRESOS:	TOTAL INGRESOS AUTORIZADOS	59,544,000
3.0.0.0.00	FONDO SEGURO EDUCATIVO	59,544,000
3.1.0.0.00	Ingresos Tributarios	59,544,000
3.1.1.0.00	Impuestos Directos	59,544,000
3.1.1.4.00	Seguro Educativo	59,544,000
GASTOS:	TOTAL GASTOS AUTORIZADOS	59,544,000
0.07.0	MINISTERIO DE EDUCACION	48,678,000
0.07.2	SEGURO EDUCATIVO	48,678,000
0.07.2.7	Transferencias al Sector Público	26,080,000
0.07.2.7.0.07	I.F.A.R.H.U.	26,080,000
0.07.2.7.0.07.01	Gastos de Funcionamiento	15,921,920
0.07.2.7.0.07.02	Gastos de Inversión	10,158,080
0.07.2.8	Seguro Educativo	3,260,000
0.07.2.8.0.01	T.V. Educativa	3,260,000
0.07.2.8.0.01.00	T.V. Educativa	3,260,000
0.07.2.8.0.02	Educación Agropecuaria	3,260,000
0.07.2.8.0.02.00	Educación Agropecuaria	3,260,000
0.07.2.8.0.03	Fondo Exon. de Matrícula	16,078,000
0.07.2.8.0.03.00	Fondo Exon. de Matrícula	16,078,000
0.10	MIN. DE DESARROLLO AGROPECUARIO	2,173,000
0.10.2	SEGURO EDUCATIVO	2,173,000
0.10.2.8	Transferencias al Sector Público	2,173,000
0.10.2.8.0.07	I.P.A.COOP.	2,173,000
0.10.2.8.0.07.01	Gastos de Funcionamiento	2,173,000
0.13	MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	8,693,000
0.13.2	SEGURO EDUCATIVO	2,173,000
0.13.2.5.0.00	EDUCACION SINDICAL	2,173,000
0.13.2.6.0.01	I.N.A.FOR.P.	6,520,000

0.13.2.6.0.01.01

Gastos de Funcionamiento

6,520.000

TITULO III

PRESUPUESTOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

CAPITULO I

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

ARTICULO 30. Apruébanse los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 1996 cuyos resúmenes de Ingresos y Gastos se expresan a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	1,044,754,200	251,219,000	1,295,973,200	950,077,800	345,895,400	1,295,973,200
AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA	11.700.000	19.094.100	30.794.100	24.249.400	6.544.700	30.794.100
CAJA DE SEGURO SOCIAL	829.822.000	195.009.000	1.024.831.000	745.960.000	278.871.000	1.024.831.000
INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS	41.884.900	4.350.000	46.234.900	26.111.000	20.123.900	46.234.900
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	4.729.700	1.540.500	6.270.200	4.679.600	1.590.600	6.270.200
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	5.646.000	1.400.000	7.046.000	5.580.700	1.465.300	7.046.000
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES	5.195.000	566.000	5.761.000	5.105.900	655.100	5.761.000
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL	7.381.000	161.200	7.542.200	6.947.300	594.900	7.542.200
INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES	7.495.100	13.384.600	20.879.700	7.056.000	13.823.700	20.879.700
INSTITUTO PANAMENO DE HABILITACION ESPECIAL	7.915.200	395.000	8.310.200	7.858.800	451.400	8.310.200
INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO	3.685.700	0	3.685.700	3.118.400	567.300	3.685.700
INSTITUTO PANAMENO DE TURISMO	12.534.000	0	12.534.000	9.965.500	2.568.500	12.534.000
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI	7.049.000	0	7.049.000	6.326.400	722.600	7.049.000
UNIVERSIDAD DE PANAMA	78.097.600	10.704.000	88.801.600	76.121.200	12.680.400	88.801.600
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA	21.619.000	4.614.600	26.233.600	20.997.600	5.236.000	26.233.600

ARTICULO 31. Apruébanse los gastos corrientes de los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 1996 cuya composición se expresa a continuación en Balboas :

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES				
	OPERACION	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTE AL FISCO	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	411,766,800	514,990,700	17,548,200	5,772,100	950,077,800
AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA	8,343,500	541,900	15,364,000	0	24,249,400
CAJA DE SEGURO SOCIAL	263,639,000	476,828,000	0	5,493,000	745,960,000
INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS	5,498,600	20,612,400	0	0	26,111,000
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	4,055,200	503,800	0	120,600	4,679,600
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	4,922,800	657,900	0	0	5,580,700
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES	4,264,800	841,100	0	0	5,105,900
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL	6,408,800	538,500	0	0	6,947,300
INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES	6,088,300	919,700	0	48,000	7,056,000
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL	6,979,100	869,300	0	10,400	7,858,800
INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO	2,807,200	310,300	0	900	3,118,400
INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO	7,183,600	553,200	2,184,200	44,500	9,965,500
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI	5,640,900	685,500	0	0	6,326,400
UNIVERSIDAD DE PANAMA	67,283,200	8,838,000	0	0	76,121,200
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA	18,651,800	2,291,100	0	54,700	20,997,600

ARTICULO 32. Apruébanse los gastos de capital de los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 1996 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	AMORTIZACION DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	336,416,100	3,581,800	225,000	5,672,500	345,895,400
AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA	6,487,700	57,000	0	0	6,544,700
CAJA DE SEGURO SOCIAL	273,952,000	0	0	4,919,000	278,871,000
INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS	19,616,900	457,000	0	50,000	20,123,900
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	1,540,500	3,500	0	46,600	1,590,600
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	1,400,000	59,000	0	6,300	1,465,300
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES	566,000	89,100	0	0	655,100
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL	538,200	56,700	0	0	594,900
INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES	13,726,200	25,500	0	72,000	13,823,700
INSTITUTO PANAMENO DE HABILITACION ESPECIAL	395,000	42,700	0	13,700	451,400
INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO	500,000	65,200	0	2,100	567,300
INSTITUTO PANAMENO DE TURISMO	1,775,000	186,000	225,000	382,500	2,568,500
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI	600,000	122,600	0	0	722,600
UNIVERSIDAD DE PANAMA	10,704,000	1,976,400	0	0	12,680,400
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA	4,614,600	441,100	0	180,300	5,235,000

CAPITULO II

1.05 AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Recibir, custodiar y administrar los bienes revertidos evaluando el uso alternativo de los mismos, procurando siempre su mejor utilización en beneficio del país.

Proteger la Cuenca Hidrográfica del Canal.

METAS:

Custodiar, mantener y administrar Fuerte Espinar y Davis hasta culminar las ventas de vivienda y lograr que se establezcan proyectos tales como la zona procesadora para la exportación.

Vender aproximadamente el 50% de las viviendas de Altos de Curundú, Espinar y Margarita.

Preparar todo lo relacionado con la reversión de Fuerte Amador y Curundú.

Continuar con la administración y mantenimiento de aproximadamente 2,700 viviendas arrendadas por la A.R.I., tanto en el sector pacífico como en el atlántico.

Dirigir y evaluar los servicios de consultoría contratados para la elaboración del Plan General de Uso de Suelos y el Plan Regional y Maestro para el desarrollo turístico de Amador.

POLITICAS.

Promover intensivamente las áreas y bienes revertidos, a nivel internacional para su uso turístico, industrial y/o comercial.

Fortalecer la labor de catastro de los bienes revertidos.

Mantener y conservar las áreas verdes.

Manejar los asentamientos humanos y controlar las invasiones en áreas revertidas.

Fomentar el desarrollo portuario.

ARTICULO 33. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	30,794,100
Gastos	30,794,100

ARTICULO 34. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA	30,794,100
1.	INGRESOS CORRIENTES	11,700,000
1.2. ...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11,600,000
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	6,000,000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	6,000,000
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	6,000,000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,000,000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	4,000,000
1.2.3.1.03	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	4,000,000
1.2.4. .	TASAS Y DERECHOS	1,600,000
1.2.4.1.	DERECHOS	1,600,000
1.2.4.1.46	CONCESIONES USO AREA REVERTIDA	1,600,000

1.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	100,000
1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	100,000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	100,000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	100,000
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	19,094,100
2.1. . .	RECURSOS DEL PATRIMONIO	16,500,000
2.1.1. .	VENTA DE ACTIVOS	16,500,000
2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES	16,500,000
2.1.1.1.01	TERRENOS	1,500,000
2.1.1.1.02	EDIFICIOS	15,000,000
2.2. . .	RECURSOS DEL CREDITO	2,594,100
2.2.2. .	CREDITOS EXTERNO	2,594,100
2.2.2.1.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	2,594,100
2.2.2.1.34	BID 778/OC-PN	2,594,100

ARTICULO 35. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		Valor
Gastos de Operación		8,400,500
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco		15,905,900
Transferencias Corrientes	541,900	
Aportes al Fisco	15,364,000	
Servicio de la Deuda		0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		24,306,400
PRESUPUESTO DE INVERSIONES		
PROGRAMAS		
Desarrollo de la Región Interoceánica		6,487,700
Transferencias de Capital		0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION		6,487,700
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS		30,794,100

CAPITULO III

1.10 CAJA DE SEGURO SOCIAL

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Administrar y dirigir el régimen de la seguridad social mediante la protección al trabajador y sus dependientes de los riesgos por enfermedad común, maternidad, invalidez, vejez, orfandad, auxilios funerales y riesgos profesionales dentro de las disposiciones que establece la legislación de la Caja de Seguro Social.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Servicios de Salud. Aumentar la cobertura que permita atender la demanda por servicios de salud y prestaciones sociales a todos los asegurados en el ámbito nacional. Evaluar y poner a disposición de los asegurados el cuadro básico de medicamentos.

Servicios de Préstamos. Planificar, dirigir y controlar la gestión administrativa en las áreas de préstamos hipotecarios y administración financiera.

Prestaciones y Pensiones. Brindar la protección necesaria al trabajador mediante prestaciones en dinero por contingencias de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales.

Construcciones. Diseñar los planos y efectuar las construcciones de las instalaciones hospitalarias que permitirán brindar una mayor cobertura y un mejor servicio al asegurado.

ARTICULO 36. Para el cumplimiento de los objetivos y las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	1,024,831,000
Gastos	1,024,831,000

ARTICULO 37. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	CAJA DE SEGURO SOCIAL	1,024,831,000
1....	INGRESOS CORRIENTES	829,822,000
1.1...	INGRESOS TRIBUTARIOS	557,356,000
1.1.1..	IMPUESTOS DIRECTOS	557,356,000
1.1.1.3.	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	557,356,000
1.1.1.3.01	CUOTAS S.S. REGULAR Y ESPECIALES	516,857,000
1.1.1.3.02	PRIMAS DE SEGUROS-RIESGO PROFESIONALES	37,620,000
1.1.1.3.03	PRIMA DE ANTIGUEDAD	2,879,000
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	86,611,000
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	3,200,000

1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	400,000
1.2.1.1.04	DE VIVIENDAS	400,000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	2,800,000
1.2.1.4.10	PRIMA DE SEGUROS	2,800,000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66,282,000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	66,282,000
1.2.3.1.12	MINISTERIO DE SALUD	66,282,000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	17,129,000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	17,129,000
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	2,200,000
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	8,999,000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	5,930,000
1.3. . .	OTROS INGRESOS CORRIENTES	185,855,000
1.3.1. .	INTERESES Y COMISIONES GANADAS S/ PREST.	23,234,000
1.3.1.0.	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/ PRESTAMOS	23,234,000
1.3.1.0.11	AL GOBIERNO CENTRAL	1,896,000
1.3.1.0.12	A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	4,677,000
1.3.1.0.14	A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	5,740,000
1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	10,921,000
1.3.2. .	INT. Y COMISIONES GANADAS S/ VALORES	138,363,000
1.3.2.0.	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/ VALORES E.	138,363,000
1.3.2.0.14	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	60,074,000
1.3.2.0.21	POR GOBIERNO CENTRAL	78,289,000
1.3.3. .	CONTRIBUCION FONDOS DE PENSIONES	24,258,000
1.3.3.0.	CONTRIBUCIONES FONDO DE PENSIONES	24,258,000
1.3.3.0.01	CAJA DE SEGURO SOCIAL JUBILADOS	21,258,000
1.3.3.0.02	FONDO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FEJUPEN	3,000,000
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	195,009,000
2.1. . .	RECURSOS DEL PATRIMONIO	88,305,000
2.1.3. .	RECUPERACION DE PRESTAMOS	17,512,000
2.1.3.0.	GOBIERNO CENTRAL	2,921,000
2.1.3.0.01	GOBIERNO CENTRAL	2,921,000
2.1.3.2.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	2,072,000
2.1.3.2.10	CAJA DE SEGURO SOCIAL (PROG. IVM)	2,072,000
2.1.3.4.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	5,913,000
2.1.3.4.30	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	5,913,000
2.1.3.7	SECTOR PRIVADO	6,606,000

2.1.3 7.03	PRESTAMOS HIPOTECARIOS	6,606,000
2.1.4.	RECUPERACION DE COLOCACIONES	70,793,000
2.1.4.1.	GOBIERNO CENTRAL	70,793,000
2.1.4.1.01	VALORES PUBLICOS	70,793,000
2.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	106,704,000
2.4.2.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	106,704,000
2.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	106,704,000
2.4.2.0.01	SALDO DE CAPITAL	106,704,000

ARTICULO 38. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	263,639,000
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	476,828,000
Transferencias Corrientes	476,828,000
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	10,412,000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	750,879,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Remodelación y Construc. de Establec. de Salud	65,625,000
Adquisición de Maquinarias y Equipos Médicos	54,487,000
Inversiones Financieras	153,840,000
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	273,952,000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	1,024,831,000

CAPITULO IV

1.20 INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Incrementar y encaminar los préstamos y las becas educativas en la promoción y el desarrollo de las acciones que aseguren en el mercado nacional, un adecuado equilibrio entre la oferta y la demanda de profesionales y técnicos, de acuerdo al desarrollo económico y social del país.

Dotar a la institución de una infraestructura física que reúna todas las facilidades para su desempeño funcional.

METAS:

Otorgar 18,271 becas a nivel nacional.

Colocar 1,881 préstamos a nivel nacional.

Adquirir un nuevo edificio con las condiciones necesarias para su buen funcionamiento, cuyo monto se estima en B/.4.170.000.

Compra de maquinaria y equipo para los centros estudiantiles y agencias provinciales por la suma de B/.733,000.00

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Mejorar la organización interna de la institución buscando adecuar las funciones de la misma, a una gestión más ágil, en relación a la operación, adjudicación, trámite y ejecución de las becas y préstamos.

Automatizar las operaciones de la entidad a fin de aumentar la productividad de los funcionarios y de la institución.

Realizar acciones políticas más efectivas en cuanto a la recuperación de los préstamos otorgados, mediante la utilización del Juzgado Ejecutor y estableciendo los mecanismos adecuados que permitan agilizar las gestiones de cobro.

ARTICULO 39. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	46.234,900
Gastos	46.234,900

ARTICULO 40. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	IFARHU	46,234,900
1.	INGRESOS CORRIENTES	15,804,900
1.2. ...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,045,000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120,000
1.2.3.2.	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	3,700
1.2.3.2.10	CAJA DE SEGURO SOCIAL	100
1.2.3.2.99	OTRAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	3,600
1.2.3.3.	EMPRESAS PUBLICAS	105,500
1.2.3.3.04	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	31,100
1.2.3.3.12	CASINOS NACIONALES	24,200
1.2.3.3.82	LOTERIA NACIONAL DE BENEFICIENCIA	50,200
1.2.3.4.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	4,800
1.2.3.4.45	BANCO NACIONAL	4,800

1.2.3.7.	SECTOR PRIVADO	6.000
1.2.3.7.02	PAPELERA ISTMEÑA	1.200
1.2.3.7.03	REFINERÍA PANAMA	4.800
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	325.000
1.2.4.2.	TASAS	325.000
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE COBROS Y PRESTAMOS	325.000
1.2.6.	INGRESOS VARIOS	600.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	600.000
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	30.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	570.000
1.3.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	2.810.000
1.3.1.	INTERESES Y COMISIONES GANADO S/ PREST.	2.810.000
1.3.1.0.	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/ PRESTAMOS	2.810.000
1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	2.810.000
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	11.949.900
1.4.2.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	11.949.900
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	11.949.900
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	11.949.900
2.	INGRESOS DE CAPITAL	4.350.000
2.1.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	4.350.000
2.1.3.	RECUPERACION DE PRESTAMOS	4.350.000
2.1.3.7.	SECTOR PRIVADO	4.350.000
2.1.3.7.02	PRESTAMOS EDUCATIVOS	4.350.000
3.	FONDO SEGURO EDUCATIVO	26.080.000
3.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	26.080.000
3.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.080.000
3.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	26.080.000
3.2.3.1.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15.921.920
3.2.3.1.02	GASTOS DE INVERSIONES	10.158.080

ARTICULO 41

La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica.

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		Valor
Gastos de Operación		5,955,600
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco		20,612,400
Transferencias Corrientes	20,612,400	
Aportes al Fisco	0	
Servicio de la Deuda		50,000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		26,618,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES		
PROGRAMAS		
Crédito Educativo		14,712,900
Construcción y Equipamiento		734,000
Adquisición de Inmuebles		4,170,000
Transferencias de Capital		0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION		19,616,900
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS		46,234,900

CAPITULO V

1.25 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Normar todas las actividades de investigaciones agropecuarias del sector público y producir conocimientos y tecnologías agropecuarias acordes a la realidad nacional.

Generar opciones agrotecnológicas para el sector que optimicen el uso de los factores de producción a corto plazo.

Aumentar en forma creciente la eficiencia económica y productiva de tal forma que se garanticen los niveles de sostenibilidad deseados.

Recibir, diseñar, y producir los diferentes materiales impresos donde se dan a conocer a extensionistas y público en general los resultados de las innovaciones tecnológicas generadas de las investigaciones realizadas.

Capacitar al productor mediante información que lo ayude a mejorar su producción.

METAS:

Continuar con la generación de agrotecnología que se circunscriba a la modernización del sector agropecuario y a su articulación con el proceso de internacionalización y globalización económica.

Generar agrotecnología de acuerdo a una estrategia que se enfoque hacia maximizar rendimiento, minimizar costos de producción, garantizar sostenibilidad de la producción así como mejorar la calidad del producto.

Incorporar la utilización del Sistema Ariel, para transferir información de logros de manera inmediata y expedita mediante línea de acceso electrónico.

Realización de seminarios y cursos de capacitación a nivel nacional.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Promover la generación de opciones técnicas agropecuarias para el sector a través del uso adecuado de los factores de producción que contribuyan a que el productor obtenga resultados efectivos mediante la aplicación eficaz de la tecnología.

ARTICULO 42. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	6,270,200
Gastos	6,270,200

ARTICULO 43. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUAR.	6,270,200
1.	INGRESOS CORRIENTES	4,729,700
1.2. ...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,705,400
1.2.1. ...	RENTA DE ACTIVOS	400,000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	400,000
1.2.1.3.01	PRODUCTOS AGRICOLAS	400,000
1.2.3. ...	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,305,400
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	4,305,400
1.2.3.1.10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	4,305,400
1.4. ...	SALDO EN CAJA Y BANCO	24,300
1.4.2. ...	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	24,300
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	24,300
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	24,300
2.	INGRESOS DE CAPITAL	1,540,500
2.3. ...	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,540,500
2.3.2. ...	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,510,500

2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	905.500
2.3.2.1.10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	905.500
2.3.2.8.	SECTOR EXTERNO	605.000
2.3.2.8.08	DONACIONES VARIAS	605.000
2.3.4.	OTROS	30.000
2.3.4.0.	OTROS	30.000
2.3.4.0.03	MATANZA	30.000

ARTICULO 44. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	4.058.700
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	503.800
Transferencias Corrientes	503.800
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	167.200
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.729.700
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Investigación Agrícola	1.135.400
Investigación Pecuaria	250.500
Producción de Semilla	103.500
Prueba y Transferencia	51.100
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	1.540.500
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	6.270.200

CAPITULO VI

1.30 INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Resaltar la imagen de la institución a nivel nacional e internacional, dentro del marco de las tendencias de globalización y acuerdos multilaterales de intercambio cultural.

Procurar la modernización de las leyes que rigen la institución de acuerdo a los nuevos lineamientos de educación, cultura y arte.

METAS:

Implementar resoluciones aprobadas, cuyo objetivo es incrementar los ingresos en concepto de entradas a museos y espectáculos públicos, en 50% más que los estimados para 1995.

Difundir las distintas expresiones artísticas y todas las actividades generales de la institución por prensa, radio y televisión.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Mejorar la capacidad técnica y administrativa del recurso humano que labora en la institución.

Coordinar acciones a corto plazo para preparar planes y proyectos que tengan suficiente sustentación a fin de ser patrocinados por la empresa privada o por donaciones de naciones amigas.

ARTICULO 45. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA para vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	7,046,000
Gastos	7,046,000

ARTICULO 46. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	7,046,000
1....	INGRESOS CORRIENTES	5,646,000
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,626,000
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	179,990
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	69,990
1.2.1.1.01	ARRENDAMIENTOS	69,990
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	75,000
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	75,000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	35,000
1.2.1.4.99	OTROS	35,000
1.2.3..	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,321,000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	5,309,000
1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	5,309,000
1.2.3.3.	EMPRESAS PUBLICAS	12,000
1.2.3.3.82	LOTERIA NACIONAL DE BENEFICIENCIA	12,000
1.2.4..	TASAS Y DERECHOS	125,000

1.2.4.1.	DERECHOS	125,000
1.2.4.1.24	MATRICULA Y LABORATORIO	125,000
1.2.6.	INGRESOS VARIOS	10
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	10
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	10
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	20,000
1.4.2.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	20,000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	20,000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	20,000
2.	INGRESOS DE CAPITAL	1,400,000
2.3.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,400,000
2.3.2.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,400,000
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	1,175,000
2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	1,175,000
2.3.2.2.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	225,000
2.3.2.2.45	INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO	225,000

ARTICULO 47. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	4,981,800
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	657,900
Transferencias Corrientes	657,900
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	6,300
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5,646,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Mantenimiento, Restauración y Mejoras	1,400,000
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	1,400,000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	7,046,000

CAPITULO VII

1.35 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Contribuir a través del deporte y la recreación a la formación espiritual, corporal y mental del niño, mujer y hombre panameño a fin de hacer seres humanos más completos en cuerpo y mente que sirvan de desarrollo y crecimiento del país, frente a las metas del 2.000.

Orientar, fomentar, dirigir y coordinar las actividades deportivas en el territorio nacional.

METAS:

Elevar la participación de las Agencias Regionales en la política institucional de fortalecimiento deportivo.

Incrementar el grado de mantenimiento de las instalaciones deportivas.

Elevar la capacidad técnica y profesional de los funcionarios.

Apoyar la participación de nuestro país en eventos internacionales.

Aumentar la capacitación deportiva en el área de cursos y seminarios.

Lograr el apoyo de técnicos internacionales en diversas disciplinas para enseñanzas de nuestros atletas.

Promover el desarrollo del deporte igualitario de hombres y mujeres, incentivando el deporte femenino.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Orientar, fomentar e incrementar la oferta de recursos para impulsar la organización y el desarrollo de actividades deportivas y recreativas a nivel nacional e internacional.

Desarrollar los lineamientos para lograr gradualmente la máxima participación de la población en la actividad deportiva organizada.

Desarrollar criterios de mejoramiento del prestigio del deporte panameño a nivel internacional, de fortalecimiento institucional y de manifestación del deporte.

ARTICULO 48. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	5,761,000
Gastos	5,761,000

ARTICULO 49. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

.....	INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (INDE)	5.761,000
1.....	INGRESOS CORRIENTES	5.195,000
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5.195,000
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	183,900
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	123,900
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	123,900
1.2.1.5.	INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE Y AZAR	60,000
1.2.1.5.06	ESPECTACULOS PUBLICOS	60,000
1.2.3..	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.901,100
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	4.851,100
1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	4.851,100
1.2.3.3.	EMPRESAS PUBLICAS	50,000
1.2.3.3.82	LOTERIA NACIONAL DE BENEFICIENCIA	50,000
1.2.4..	TASAS Y DERECHOS	60,000
1.2.4.1.	DERECHOS	60,000
1.2.4.1.22	CONCESIONES-HOTELES-CENTROS DEPORTIVOS-RECREATIVOS	60,000
1.2.6..	INGRESOS VARIOS	50,000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	50,000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	50,000
2.....	INGRESOS DE CAPITAL	566,000
2.3...	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	566,000
2.3.2..	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	566,000
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	566,000
2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	566,000

ARTICULO 50. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	4.353,900
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	841,100
Transferencias Corrientes	841.100
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	0

TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

5.195,000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Construcciones y Mejoras

566,000

Transferencias de Capital

0

TOTAL DE GASTOS DE INVERSION

566,000

TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS

5.761,000

CAPITULO VIII

1.37 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Continuar con el proceso de expansión y mejoras de los Centros de Formación Profesional, a través de la dotación de equipos, herramientas, material didáctico y el ambiente físico para el desarrollo adecuado de las acciones de formación.

Fortalecer los criterios técnicos, metodológicos y pedagógicos relacionados al proceso de formación y capacitación de participantes con miras a mejorar el balance entre la oferta y la demanda de la mano de obra calificada que requiere la economía nacional.

Consolidar los programas de cooperación y asistencia técnica internacional, a través de la transferencia de tecnología, con miras a fortalecer y actualizar la capacidad del personal técnico-docente.

Elaborar e implementar normas y procedimientos reglamentarios técnico-administrativos para evaluar la eficiencia en el uso de los recursos y esfuerzos INSTITUCIONALES:

Aplicar la nueva estructura orgánica de la institución aprobada por la Comisión Nacional, mediante Resolución del 2 de febrero de 1994.

METAS:

Desarrollar un total de 1,214 acciones formativas beneficiando a 20,114 participantes, distribuidos de la siguiente manera:

Formación Técnica: 1,044 cursos y 16,814 participantes.

Formación de la Empresa: 130 cursos y 2,340 participantes.

Formación Docente: 40 cursos y 960 participantes.

Consolidar la cooperación y asistencia técnica internacional mediante la concreción de convenios con los Gobiernos de China, Japón, Alemania, España y Suiza, expresadas por medio de la recepción de expertos, voluntarios y equipos, envío de personal a programas de perfeccionamiento, en tecnología de punta: autotécnica, autómatas programables, neumática,

hidráulica, y sistemas flexibles de producción y asistencia a la gestión de micro y pequeñas empresas. El programa involucrará a una contraparte nacional de 46 técnicos y analistas.

Extender la modalidad de Formación Profesional Dual hacia Colón y Chiriquí, por lo menos en un oficio.

Revisar el contenido curricular en 9 disciplinas de formación: agropecuaria, hojalatería, gastronomía, náutica pesquera, electricidad, electrónica, refrigeración y aire acondicionado, construcción civil y automecánica.

Elaborar, establecer y desarrollar las normas, procedimientos y reglamentaciones pertinentes a la gestión institucional referente a la atención de los 1,214 cursos y 20,114 participantes, en las áreas funcionales de: Orientación profesional, Registro y control de participantes, Tecnología didáctica, Evaluación y control estadístico y Certificación ocupacional.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Aumentar la competitividad del recurso humano a través de los elementos modernos de la Formación Profesional Integral y los servicios tecnológicos para disminuir el desempleo nacional e incrementar la productividad y eficiencia del sector productivo.

Asumir la coordinación del Sistema Nacional de Formación Profesional.

Desarrollar vínculos corporativos con organizaciones gubernamentales, privadas, ONGs y gremiales en busca de la información y el esfuerzo para el incremento de la calidad de la oferta formativa ocupacional.

Elevar la presencia del INAFORP en el concierto de la formación profesional en Latinoamérica, participando en las iniciativas de cooperación horizontal y los programas de homologación y certificación ocupacional.

Dinamizar los procesos de flexibilización institucional con la intención de hacer más versátil la capacidad de respuesta del INAFORP ante los cambios acelerados en la economía y el impacto de nuevas tecnologías de producción y servicios.

Incrementar la cultura organizacional y la eficiencia en las diversas actividades propias de la gestión del Instituto, para transformar los modelos de actuación de los funcionarios con miras a hacer del INAFORP una institución más eficiente y útil a las necesidades de la población.

ARTICULO 51. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	7,542,200
Gastos	7,542,200

ARTICULO 52. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

.....	INSTITUTO NAL. DE FORMACION PROFESIONAL	7,542,200
1.	INGRESOS CORRIENTES	861,000

1.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	90,000
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	55,000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	55,000
1.2.1.3.09	TALLERES ARTESANALES	20,000
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	35,000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	35,000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	35,000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	35,000
1.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	771,000
1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	771,000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	771,000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	771,000
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	161,200
2.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	161,200
2.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	161,200
2.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	161,200
2.4.2.0.02	GASTOS DE INVERSIONES	161,200
3. . . .	FONDO SEGURO EDUCATIVO	6,520,000
3.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,520,000
3.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,520,000
3.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	6,520,000
3.2.3.1.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6,143,000
3.2.3.1.02	GASTOS DE INVERSIONES	377,000

ARTICULO 53. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	6,465,500
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	538,500
Transferencias Corrientes	538,500
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7,004,000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Construcción y Mejoras	138,200
Equipamiento de Centros y Sub-Centros	400,000
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	538,200
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	7,542,200

CAPITULO IX

1.38 INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
RENOVABLES

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Orientar y dirigir las acciones de conservación y mejoramiento del ambiente natural encaminadas a prevenir la contaminación ambiental y el deterioro de los recursos naturales renovables.

Recopilar y mantener el sistema de información actualizado de los recursos naturales renovables con la finalidad de ofrecer la información necesaria para la planificación y desarrollo sostenido del país.

Promover programas de investigación y educación ambiental para la conservación y uso racional de los recursos naturales renovables.

Regular, controlar y otorgar las concesiones o permisos necesarios para la comercialización de especies de la flora y fauna silvestre en peligro de extinción en base a criterios técnicos de manejo y uso sostenido.

METAS:

Producir 2,500 plántones de especies frutales, forestales y ornamentales.

Reforestar 2,000 hectáreas.

Desarrollar 180 proyectos de reforestación y otorgar 180 certificados de registro forestal.

Prever y controlar incendios en 4,028,000 hectáreas.

Otorgar 81 concesiones de agua y 26 forestales.

Supervisar 240 estudios de impacto ambiental.

Incorporar 100,000 hectáreas de tierra de las cuencas de los ríos La Villa y Grande a través del Proyecto MARENA.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Incorporar al sector privado en las actividades de reforestación y ecoturismo con el programa nacional de inversiones.

Incorporar las comunidades en la conservación de la biodiversidad incluyendo las zonas de amortiguamiento.

Restaurar los suelos mediante la reforestación social.

Promover el desarrollo de alternativas de producción sostenible y de contención de la deforestación con el programa de educación ambiental.

ARTICULO 54. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	20,879,700
Gastos	20,879,700

ARTICULO 55. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	I.N.R.E.N.A.R.E.	20,879,700
1....	INGRESOS CORRIENTES	7,495,100
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,295,100
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	148,000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	72,000
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	72,000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	76,000
1.2.1.3.01	PRODUCTOS AGRICOLAS	76,000
1.2.3..	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,636,400
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	4,636,400
1.2.3.1.15	MINISTERIO DE PLANIFICACION	4,636,400
1.2.4..	TASAS Y DERECHOS	1,590,700
1.2.4.1.	DERECHOS	1,590,700
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	1,419,700
1.2.4.1.36	CONCESIONES Y ACTIVIDADES DE FLORA-FAUNA	71,000
1.2.4.1.45	ACTIVIDADES DE AGUA Y SUELO	100,000
1.2.6..	INGRESOS VARIOS	920,000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	920,000
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	900,000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	20,000
1.4...	SALDO EN CAJA Y BANCO	200,000
1.4.2..	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	200,000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	200,000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	200,000

2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	13,384,600
2.3. . .	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	13,384,600
2.3.2. .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13,384,600
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	3,481,400
2.3.2.1.15	MIPPE	3,481,400
2.3.2.8.	SECTOR EXTERNO	9,903,200
2.3.2.8.17	DONACIONES VARIAS	9,903,200

ARTICULO 56. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

		Valor
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		
Gastos de Operación		6,113,800
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco		919,700
Transferencias Corrientes	919,700	
Aportes al Fisco	0	
Servicio de la Deuda		120,000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		7,153,500
PRESUPUESTO DE INVERSIONES		
PROGRAMAS		
Recursos Naturales		7,866,200
Desarrollo Forestal		5,610,000
Mejoramiento de Infraestructura		250,000
Transferencias de Capital		0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION		13,726,200
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS		20,879,700

CAPITULO X

1.40 INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Fortalecer e impulsar las acciones de prevención, habilitación, educación y capacitación laboral de niños y jóvenes con discapacidades físicas, sensoriales y conductuales a nivel nacional y con proyección comunitaria, tomando como referencia los preceptos constitucionales establecidos en el Código de la Familia, la Ley de Educación y la Ley 83 de 1951, con sus modificaciones, así como las demás providencias legales contempladas en acuerdos y resoluciones del patronato del Instituto Panameño de Habilitación Especial.

METAS:

Fortalecer y extender en un 30% el servicio de orientación al hogar a nivel nacional con énfasis en los Distritos de extrema pobreza, que requieran de esta modalidad de atención y prevención.

Mantener la atención en los servicios educativos a 7,185 niños y jóvenes discapacitados.

Brindar el servicio de orientación al hogar a 30.000 niños a nivel nacional, con diagnóstico de alto riesgo.

Incrementar en un 10% los servicios de los programas de audiometría colectivas y pruebas de detección visual en las escuelas del sistema educativo regular.

Ofrecer programas de docencia continuada en técnicas terapéuticas y remediabiles a 508 educadores que atienden la población discapacitada.

Incrementar en un 15% los niveles de producción de los artículos elaborados en los talleres.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Reforzar las acciones de prevención y detección temprana.

Desarrollar una política que permita organizar la integración de los niños discapacitados a fin de facilitar una educación económicamente viable.

Fortalecer los acuerdos interinstitucionales que promuevan políticas multisectoriales de reducción de la pobreza a través de municipios.

Adecuar el sistema de educación especial a los modelos curriculares del sistema de educación regular.

Continuar los acuerdos de cooperación técnica internacional que permitan la promoción, participación y capacitación técnica educativa.

Establecer acuerdos con organismos no gubernamentales, a fin de promover la realización de proyectos de autogestión y microempresas para discapacitados y sus familiares.

Perfeccionar los mecanismos administrativos existentes a fin de descentralizar y regionalizar el desarrollo de la actividad educativa.

ARTICULO 57. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	8.310.200
Gastos	8.310.200

ARTICULO 58. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPEC	8.310.200
--	-----------

1. . . .	INGRESOS CORRIENTES	7,915,200
1.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,915,200
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	158,600
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	1,600
1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	1,600
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	120,000
1.2.1.3.09	TALLERES ARTESANALES	114,000
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	6,000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	37,000
1.2.1.4.07	LABORATORIOS Y CENTROS ESPECIALIZADOS	37,000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,685,200
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	7,679,200
1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	7,679,200
1.2.3.6.	MUNICIPIOS	6,000
1.2.3.6.01	MUNICIPIO DE PANAMA	6,000
1.2.4. .	TASAS Y DERECHOS	31,400
1.2.4.1.	DERECHOS	21,400
1.2.4.1.24	MATRICULA Y LABORATORIO	14,000
1.2.4.1.33	SERVICIO DE GUARDERIA	7,400
1.2.4.2.	TASAS	10,000
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE COBROS Y PRESTAMOS	10,000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	40,000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	40,000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	40,000
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	395,000
2.3. . .	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	395,000
2.3.2. .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	395,000
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	395,000
2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	395,000

ARTICULO 59. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Valor

Gastos de Operación

7,021,800

Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco

869,300

Transferencias Corrientes

869,300

Aportes al Fisco	0	24,100
Servicio de la Deuda		
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		7,915,200
PRESUPUESTO DE INVERSIONES		
PROGRAMAS		
Construcciones y Reparaciones		291,000
Mobiliario y Equipo		104,000
Transferencias de Capital		0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION		395,000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS		8,310,200

CAPITULO XI

1.42 INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Relacionar el movimiento cooperativo con organismos internacionales y auxiliares.

Lograr que las asociaciones cooperativas participen del proceso de privatización.

Fomentar la participación de mujeres y jóvenes en el movimiento cooperativo.

METAS:

Realizar 60 auditorías, 15 análisis de estudios de factibilidad, 280 asesorías técnicas, 8 jornadas de trabajo con docentes e inscripción de 950 actas.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Encaminar los servicios cooperativos hacia grupos que tengan la posibilidad de participar en la privatización de servicios.

Promover la formación de capital propio y generación de empleos.

Impulsar actividades en la enseñanza del cooperativismo.

ARTICULO 60. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	3,685,700
Gastos	3,685,700

ARTICULO 61. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

.....	INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO	3.685,700
1.	INGRESOS CORRIENTES	1.512,700
1.2. ...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	518,000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,000
1.2.3.7.	SECTOR PRIVADO	500,000
1.2.3.7.01	5% APOORTE DE LAS COOPERATIVAS	500,000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	18,000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	18,000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	18,000
1.4. ...	SALDO EN CAJA Y BANCO	994,700
1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	994,700
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	994,700
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	994,700
3.	FONDO SEGURO EDUCATIVO	2.173,000
3.2. ...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.173,000
3.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.173,000
3.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	2.173,000
3.2.3.1.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.173,000

ARTICULO 62. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	2.872,400
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	310,300
Transferencias Corrientes	310,300
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	3,000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.185,700
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Promoción y Desarrollo Cooperativo	500,000

Transferencias de Capital

0

TOTAL DE GASTOS DE INVERSION

500,000

TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS

3.685,700

CAPITULO XII

1.45 INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Intensificar el ritmo de desarrollo de la industria del turismo en Panamá ya que las expectativas demuestran que ésta es una actividad económica altamente generadora de divisas y empleo.

Aprovechar la posición ventajosa que ofrece Panamá como mercado de turismo, sustentada por conclusiones derivadas de dos estudios recientes realizados.

Preparar el terreno requerido para el desarrollo de esta industria, en la que, aparte del mercado del turismo, hay que fomentar las inversiones en empresas turísticas.

Divulgar a nivel local e internacional la Ley No.8 del 14 de junio de 1994, de incentivos turísticos, a fin de conseguir inversiones nuevas en hoteles y otras actividades turísticas.

Apoyar a la empresa privada y a las entidades del gobierno relacionadas al turismo en seminarios de adiestramiento de atención al turista.

Elaborar las reglamentaciones correspondientes de todas las actividades relacionadas con el turismo de tal forma que se puedan establecer responsabilidades y así atender debidamente al turista que visita Panamá, quien es precisamente el cliente a quien se le está vendiendo el servicio.

Incrementar las recaudaciones de la tasa de hospedaje y la tasa de pasaje aéreo a través de nuevos sistemas y procedimientos.

Capacitar al personal del IPAT para elevar el nivel de profesionalismo en los servicios que la institución pueda ofrecer.

METAS:

Participar en cónclaves internacionales sobre turismo para promocionar a Panamá como mercado de turismo y al mismo tiempo fomentar nuevas inversiones.

Promocionar en revistas, televisión, afiches, folletería y otros medios publicitarios, tanto locales como extranjeros, artículos sobre los sitios turísticos de Panamá así como la proyección del país de una imagen positiva, como lugar seguro y apropiado para ser visitado.

Promocionar de igual forma los incentivos que ofrece Panamá para las inversiones, sobre todo a través de los beneficios financieros de la Ley No.8.

Elaborar los estudios de factibilidad de las Zonas Turísticas seleccionadas por el "Plan Maestro de Turismo" y "JICA" y tenerlos a disponibilidad de los inversionistas.

Preparar en conjunto con la empresa privada, la información sobre ofertas de servicios turísticos, que incluyan no solamente la estadía del turista en un hotel, sino también visitas a sitios turísticos o lugares de esparcimiento.

Conseguir que el ciudadano panameño, especialmente el que tiene que atender a los turistas, ya sea de la empresa privada o del gobierno se muestre más acogedor y receptivo con ellos.

Construir a través de inversiones con fondos propios del IPAT, instalaciones turísticas básicas.

Lograr la creación de 1,500 habitaciones en el Complejo Turístico Costa Blanca, Farallón, el cual generará empleo directo e indirecto, deteniendo la migración hacia la capital en busca de un mejor nivel de vida.

Reglamentar la ley de cobro de la tasa de hospedaje, y en cuanto a la ley de la tasa de pasaje aéreo, actualizar su contenido de manera de adaptarla a las circunstancias actuales.

Implantar nuevos mecanismos de recaudación de las tasas turísticas, entre los que están pagos a través de bancos, y así facilitar y motivar el pago de los agentes retenedores.

Automatizar el sistema de contabilidad y presupuesto del IPAT para poder brindar una información exacta y oportuna que sirva para la toma de decisiones.

Lograr la eficiente gestión de los recursos financieros a través del Proyecto de Reforma a la Administración Financiera "RAF" que incluye el Sistema Integrado de Administración Financiera "SIAF" y el Sistema de Auditoría Integral "SAI".

Llevar un registro de las estadísticas de los movimientos de entrada y salidas de los diferentes puestos de entrada al país, de tal forma de contar con información precisa y actualizada.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Adoptar una política firme y rigurosa en la ejecución de los objetivos y metas enumeradas, y así poder encaminar el desarrollo de la industria del turismo en Panamá.

Mantener el principio de austeridad y disciplina fiscal, que implica gastar adecuadamente los recursos de la institución a precios razonables.

Aumentar los índices de recaudación de ingresos mediante los nuevos métodos y sistemas recomendados por la Contraloría General de la República.

Estar accesible a las nuevas herramientas de sistemas de administración e información que ofrece la tecnología moderna y adaptarlos en la medida de lo posible a la administración de la institución.

ARTICULO 63. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	12,534,000
Gastos	12,534,000

ARTICULO 64. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO (IPAT)	12,534,000
1.	INGRESOS CORRIENTES	12,534,000
1.1. ...	INGRESOS TRIBUTARIOS	9,749,000
1.1.2. .	IMPUESTOS INDIRECTOS	9,749,000
1.1.2.4.	PRODUCCION, VENTA Y CONSUMO SELECTIVO	9,749,000
1.1.2.4.03	PASAJE AEREO	4,684,000
1.1.2.4.04	HOSPEDAJES	5,065,000
1.2. ...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,785,000
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	1,215,000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	1,215,000
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,215,000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250,000
1.2.3.3.	EMPRESAS PUBLICAS	250,000
1.2.3.3.12	CASINOS NACIONALES	250,000
1.2.4. .	TASAS Y DERECHOS	1,200,000
1.2.4.2.	TASAS	1,200,000
1.2.4.2.25	TARJETAS DE TURISMO	1,200,000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	120,000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	120,000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	120,000

ARTICULO 65. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	7,369,600
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	2,737,400
Transferencias Corrientes	553,200
Aportes al Fisco	2,184,200

Servicio de la Deuda	427,000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10,534,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Desarrollo de Proyectos Turísticos	1,775,000
Transferencias de Capital	225,000
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	2,000,000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	12,534,000

CAPITULO XIII

1.87 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Ofrecer y ampliar los servicios de la educación superior en la zona occidental del país especialmente a Chiriquí, articulando acciones con los diferentes niveles educativos.

Utilizar óptima y racionalmente los recursos de manera que se obtengan resultados a través del sistema educativo universitario.

Continuar utilizando el Método Científico de la Educación, actualizando sus instrumentos para el mejoramiento del proceso educativo.

Realizar el mantenimiento de las instalaciones educativas, de manera que se pueda proteger el patrimonio de la nueva Universidad.

Continuar enriqueciendo el patrimonio educativo, cultural y deportivo de la región occidental asegurando la orientación firme y permanente e impulsando la creatividad de la gente, para una formación mucho más integral del hombre panameño.

METAS:

Crear e impulsar nuevas carreras universitarias tales como: Técnico en Emergencias Médicas, Licenciatura en Administración de Recursos Naturales Renovables, Licenciatura en Publicidad.

Establecer el Sistema de Planificación Universitaria a nivel de UNACHI.

Automatizar el Sistema de Matrícula, de Personal y Planillas, Presupuestación y Planificación Universitario.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Establecer lineamientos más eficientes para automatizar la organización y funcionamiento de la nueva Universidad.

Procurar el desarrollo de la conciencia crítica de los estudiantes elevando sus valores y coadyuvando a su formación con la utilización de materiales y tecnología avanzada.

Desarrollar acciones para recuperar y mejorar la recreación y formación espiritual del hombre panameño.

Desarrollar la Comisión Universitaria para la Ciencia y Tecnología que conlleve al estudiantado hacia una mayor competitividad.

ARTICULO 66. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	7,049,000
Gastos	7,049,000

ARTICULO 67. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI	7,049,000
1.	INGRESOS CORRIENTES	6,449,000
1.2. ...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,449,000
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	143,000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	135,000
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	5,000
1.2.1.3.12	PRODUCTOS PROCESADOS	130,000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	8,000
1.2.1.4.99	OTROS	8,000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,863,000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	5,863,000
1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	5,863,000
1.2.4. .	TASAS Y DERECHOS	432,000
1.2.4.1.	DERECHOS	409,375
1.2.4.1.23	BIENESTAR ESTUDIANTEL	49,875
1.2.4.1.24	MATRICULA Y LABORATORIO	359,500
1.2.4.2.	TASAS	22,625
1.2.4.2.23	EXPEDICION DE CARNETS	8,625
1.2.4.2.26	CERTIFICADOS Y DIPLOMAS	14,000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	11,000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	11,000

1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	11,000
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	600,000
2.3. . .	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	600,000
2.3.2. .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	600,000
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	600,000
2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	600,000

ARTICULO 68. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	5,763,500
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	685,500
Transferencias Corrientes	685,500
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6,449,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Adquisición de Edificaciones	600,000
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	600,000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	7,049,000

CAPITULO XIV

1.90 UNIVERSIDAD DE PANAMA

OBJETIVOS. METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Asegurar la continuidad, incremento, difusión y divulgación de la cultura nacional, con miras a formar científicos, profesionales y técnicos dotados de conciencia social en aras del fortalecimiento de la independencia nacional y el desarrollo integral del país.

METAS:

Realizar la pre-inscripción de aproximadamente 20,000 estudiantes que solicitan el ingreso a la Universidad.

Atender una matrícula de alrededor de 50,300 estudiantes en las carreras de pre-grado, grado y post-grado de la Universidad.

Graduar aproximadamente 3,125 estudiantes en las diferentes carreras que ofrece la institución.

Aprobar el Anteproyecto de la nueva Ley Orgánica de la Universidad de Panamá.

Crear el Consejo Nacional de Educación Superior y el Consejo de Investigaciones Universitarias.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Fomentar la participación de las instituciones de educación superior y el Ministerio de Educación en todas aquellas acciones conducentes a la integración de los diferentes niveles de Educación Nacional.

Ampliar las ofertas y modalidades educativas que respondan a la demanda social de la población y a las necesidades nacionales de recursos humanos.

Fortalecer la investigación y la extensión universitaria como elementos de formación profesional y de solución de los problemas de la Comunidad Nacional.

Elevar la imagen de la institución para retomar la conducción histórica que le corresponde como Conciencia Crítica de la Nación.

Concertar acuerdos de trabajo con los sectores de educación, salud, vivienda y otros con el fin de integrar los valiosos recursos técnicos y profesionales de diversas facultades en los proyectos de modernización y racionalización del sector público.

Fortalecer los vínculos con el sector privado, con miras a crear nuevas relaciones de trabajo para los jóvenes graduados.

Dinamizar las estructuras de investigación existentes, a través de la generación de políticas de investigación por especialidad que responda a las exigencias científico-técnicas y a las necesidades del país.

ARTICULO 69. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el Presupuesto de la UNIVERSIDAD DE PANAMA para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	88,801,600
Gastos	88,801,600

ARTICULO 70. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	UNIVERSIDAD DE PANAMA	88,801,600
1.	INGRESOS CORRIENTES	78,097,600
1.2. ...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	78,097,600
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	2,597,000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	14,000

1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	14,000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	1,565,000
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	130,000
1.2.1.3.12	PRODUCTOS PROCESADOS	1,360,000
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	75,000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	1,018,000
1.2.1.4.07	LABORATORIOS Y CENTROS ESPECIALIZADOS	1,018,000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	73,110,600
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	73,110,600
1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	73,110,600
1.2.4. .	TASAS Y DERECHOS	2,308,000
1.2.4.1.	DERECHOS	1,989,000
1.2.4.1.23	BIENESTAR ESTUDIANTEL	63,000
1.2.4.1.24	MATRICULA Y LABORATORIO	1,926,000
1.2.4.2.	TASAS	319,000
1.2.4.2.23	EXPEDICION DE CARNETS	53,000
1.2.4.2.26	CERTIFICADOS Y DIPLOMAS	250,000
1.2.4.2.28	REVALIDA DE TITULOS	16,000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	82,000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	82,000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	82,000
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	10,704,000
2.2. . .	RECURSOS DEL CREDITO	5,748,700
2.2.2. .	CREDITOS EXTERNO	5,748,700
2.2.2.1.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	5,748,700
2.2.2.1.31	B.I.D. 203/IC-PM	5,748,700
2.3. . .	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	4,955,300
2.3.2. .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,955,300
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	4,955,300
2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	4,955,300

ARTICULO 71. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Valor

Gastos de Operación	69,259,600
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	8,838,000

Transferencias Corrientes	8,838,000	
Aportes al Fisco	0	0
Servicio de la Deuda		
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		78,097,600
PRESUPUESTO DE INVERSIONES		
PROGRAMAS		
UNIPAN-BID	8,704,000	
Construcciones y Mantenimientos	2,000,000	
Transferencias de Capital	0	
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION		10,704,000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS		88,801,600

CAPITULO XV

1.95 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Impartir educación superior científica y tecnológica que culmine en la formación de profesionales a niveles técnicos, de licenciatura y post-grado y cualquier otro que sea propio de la educación superior.

Acrecentar el patrimonio universitario, acorde con los requerimientos de la educación superior tecnológica.

Incrementar las acciones de capacitación para los docentes, administrativos e investigadores; mantenerlos en contacto con los avances actuales de la ciencia y la tecnología para mejorar continuamente su formación profesional y en consecuencia, elevar la calidad de los procesos de aprendizaje y de administración.

Fomentar la investigación científica y tecnológica con miras a lograr una tecnología propia y adecuar la importada a las condiciones nacionales.

Proyectar ante la comunidad nacional el potencial científico-tecnológico y cultural de la institución, a través de la presentación de servicios especializados a la comunidad y el desarrollo y difusión de actividades culturales.

METAS:

Brindar formación profesional integral, de la más alta calidad científico-tecnológica, humanística y de elevado espíritu crítico a una población de por lo menos 12,686 estudiantes, en la Sede Central y en los Centros Regionales.

Aumentar la capacidad y calidad científica de los laboratorios con modernos equipos de alta tecnología, que garanticen mejores prácticas a los estudiantes y que propicien la realización de investigaciones científicas y tecnológicas en

las diversas ramas de la ingeniería para beneficio de la Universidad y el desarrollo del país.

Aportar al país 1,620 nuevos profesionales, a través de la promoción 1996, que puedan contribuir a satisfacer las necesidades de desarrollo nacional.

Concluir la construcción del primer edificio del Campus Central e iniciar la construcción del segundo.

Intensificar la labor de capacitación del personal de la Universidad, a través de programas de post-grado, becas para estudios en el exterior e intercambio de personal con otras instituciones de enseñanza superior, a fin de procurar su actualización y desarrollo profesional.

Incrementar la cantidad de convenios y acuerdos institucionales y darle seguimiento efectivo a los ya existentes, con miras a fortalecer la docencia y la investigación universitaria.

Establecer nuevos mecanismos de vínculo con las empresas con el propósito de entregar al sector productivo, de forma más efectiva la capacidad científica y tecnológica de la Universidad.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Desarrollo Institucional. Fortalecer y optimizar la estructura, su funcionamiento y los instrumentos normativos que rigen la academia, la investigación, la extensión y la administración de la Universidad Tecnológica de Panamá y fomentar la capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos.

Desarrollo Académico. Democratizar y mejorar la enseñanza superior tecnológica y formar profesionales con espíritu crítico y de alta calidad científica tecnológica y humanística acorde con la realidad y los requerimientos del desarrollo nacional.

Investigación y Extensión. Fortalecer la capacidad de investigación, adaptación y difusión de conocimientos científicos y tecnológicos que contribuyen al desarrollo nacional; participar activa y sistemáticamente en el quehacer científico, tecnológico y humanístico, tanto en la comunidad universitaria como en la nacional; y, promover el fortalecimiento y diversificación de la oferta de servicios a la comunidad.

Regionalización. Desarrollar y fortalecer la estructura física, administrativa, académica, de investigación y extensión de los Centros Regionales Universitarios con el propósito de brindar mejores y mayores oportunidades de educación superior tecnológica en todo el país.

Bienestar Estudiantil. Incorporar real y efectivamente al estudiante en la vida universitaria a través del fortalecimiento y desarrollo de programas de bienestar social y la promoción de agrupaciones estudiantiles.

Transferencia Tecnológica. Promover y desarrollar programas de coordinación, colaboración e intercambio tecnológico con todos los sectores y organismos nacionales e internacionales con énfasis en aquellos de índole académico y de investigación para el mejoramiento y renovación continua de la educación en general y la superior tecnológica en particular.

Desarrollo del Campus Universitario. Promover y desarrollar el Campus Central Universitario, a través de la puesta en marcha de un programa Pro-

Construcción y equipamiento de las instalaciones físicas para la Universidad
Tecnológica de Panamá.

ARTICULO 72. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	26,233,600
Gastos	26,233,600

ARTICULO 73. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	26,233,600
1.	INGRESOS CORRIENTES	21,619,000
1.2. ...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	21,619,000
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	935,900
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	635,900
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	99,900
1.2.1.3.12	PRODUCTOS PROCESADOS	536,000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	300,000
1.2.1.4.07	LABORATORIOS Y CENTROS ESPECIALIZADOS	300,000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19,333,000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	19,333,000
1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	19,333,000
1.2.4. .	TASAS Y DERECHOS	1,096,200
1.2.4.1.	DERECHOS	981,200
1.2.4.1.23	BIENESTAR ESTUDIANTEL	21,200
1.2.4.1.24	MATRÍCULA Y LABORATORIO	960,000
1.2.4.2.	TASAS	115,000
1.2.4.2.26	CERTIFICADOS Y DIPLOMAS	115,000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	253,900
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	253,900
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	80,000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	173,900
2.	INGRESOS DE CAPITAL	4,614,600
2.3. ...	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,900,000
2.3.2. .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,900,000
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	2,900,000
2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	2,900,000

2.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	1,714,600
2.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,714,600
2.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,714,600
2.4.2.0.01	SALDO DE CAPITAL	1,714,600

ARTICULO 74. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		Valor
Gastos de Operación		19,092,900
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco		2,291,100
Transferencias Corrientes	2,291,100	
Aportes al Fisco	0	
Servicio de la Deuda		235,000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		21,619,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES		
PROGRAMAS		
Construcciones Educativas		4,221,400
Investigación y Transferencias de Tecnología		393,200
Transferencias de Capital		0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION		4,614,600
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS		26,233,600

TITULO IV

PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS PUBLICAS

CAPITULO I

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS PUBLICAS

ARTICULO 75. Apruébanse los presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 1996 cuyos resúmenes de Ingresos y Gastos se expresan a continuación en Balboas :

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	1,076,179,100	43,060,400	1,119,239,500	865,593,200	253,646,300	1,119,239,500
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	64,200,000	0	64,200,000	57,239,500	6,960,500	64,200,000
BINGOS NACIONALES	1,472,000	0	1,472,000	1,452,700	19,300	1,472,000
CASINOS NACIONALES	34,586,000	0	34,586,000	33,505,800	1,080,200	34,586,000
CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA	27,845,000	1,000,000	28,845,000	24,971,500	3,873,500	28,845,000
DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO	17,200,000	0	17,200,000	14,098,800	3,101,200	17,200,000
DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL	35,552,000	32,000	35,584,000	24,060,700	11,523,300	35,584,000
FERROCARRIL DE PANAMA	3,406,000	0	3,406,000	3,319,000	87,000	3,406,000
HIPODROMO PRESIDENTE REMON	11,293,000	0	11,293,000	11,109,700	183,300	11,293,000
INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	62,397,500	8,680,800	71,078,300	51,983,300	19,095,000	71,078,300
INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO	3,856,900	0	3,856,900	3,730,200	126,700	3,856,900
INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	289,539,800	23,098,500	312,638,300	241,039,100	71,599,200	312,638,300
INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION	386,757,300	7,296,700	394,054,000	261,717,800	132,336,200	394,054,000
LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA	115,197,000	0	115,197,000	113,522,900	1,674,100	115,197,000
ZONA LIBRE DE COLON	22,876,600	2,952,400	25,829,000	23,842,200	1,986,800	25,829,000

ARTICULO 76. Apruébanse los gastos corrientes de los presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 1996 cuya composición se expresa a continuación en Balboas :

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES				TOTAL
	OPERACION	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTE AL FISCO	INTERESES DE LA DEUDA	
TOTAL	476,078,700	45,720,800	298,792,200	45,001,500	865,593,200
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	34,163,800	3,923,300	18,482,400	670,000	57,239,500
BINGOS NACIONALES	1,023,100	119,400	310,200	0	1,452,700
CASINOS NACIONALES	18,269,500	2,661,200	12,518,700	56,400	33,505,800
CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA	21,781,300	1,012,400	2,000,000	177,800	24,971,500
DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO	12,991,300	1,107,500	0	0	14,098,800
DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL	17,768,300	2,535,000	2,600,500	1,156,900	24,060,700
FERROCARRIL DE PANAMA	2,934,300	362,400	0	22,300	3,319,000
HIPODROMO PRESIDENTE REMÓN	10,068,300	481,200	440,000	120,200	11,109,700
INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	47,726,400	1,824,800	0	2,432,100	51,983,300
INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	3,409,100	321,100	0	0	3,730,200
INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	77,378,600	8,792,400	150,350,000	4,518,100	241,039,100
INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION	168,874,700	18,297,600	45,942,500	28,603,000	261,717,800
LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA	52,072,700	2,960,200	58,454,000	36,000	113,522,900
ZONA LIBRE DE COLÓN	7,617,300	1,322,300	7,693,900	7,208,700	23,842,200

ARTICULO 77. Apruébanse los gastos de capital de los presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 1996 cuya composición se expresa a continuación en

Balboas :

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACION DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	169,580,600	8,422,900	0	75,642,800	253,646,300
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	2,669,700	161,300	0	4,129,500	6,960,500
BINGOS NACIONALES	0	19,300	0	0	19,300
CASINOS NACIONALES	600,000	253,000	0	227,200	1,080,200
CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA	1,000,000	58,300	0	2,815,200	3,873,500
DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO	2,398,000	703,200	0	0	3,101,200
DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL	7,000,000	96,500	0	4,426,800	11,523,300
FERROCARRIL DE PANAMA	0	18,400	0	68,600	87,000
HIPODROMO PRESIDENTE REMON	0	7,000	0	176,300	183,300
INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	9,750,400	302,600	0	9,042,000	19,095,000
INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	0	126,700	0	0	126,700
INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	68,500,000	887,300	0	2,211,900	71,599,200
INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION	74,700,000	5,200,000	0	52,436,200	132,336,200
LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA	1,204,500	360,500	0	109,100	1,674,100
ZONA LIBRE DE COLOM	1,758,000	228,300	0	0	1,986,800

CAPITULO II

2.04 AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Cumplir con el Programa de Inversiones y Desarrollo Portuario con el fin de que sirva para la consolidación futura de nuestro país como centro de distribución de a nivel mundial.

Estructurar un Programa de Reformas al Sector Portuario dirigido a mejorar la eficiencia y productividad de los servicios portuarios, mediante la instrumentación del programa de privatización de los principales servicios portuarios, con lo cual se espera transformar nuestras principales terminales en puestos con un alto grado de productividad y eficiencia.

Intensificar acciones tendientes a incrementar el nivel de ingresos de la institución para garantizar la eficaz facturación y cobro de los servicios y las obligaciones contraídas por los usuarios en los contratos de concesiones, con

el fin de recaudar un óptimo nivel de ingresos para financiar el programa de inversiones 1996 con recursos propios.

Mejorar esquemas operativos para lograr máximos niveles de productividad y eficiencia mediante ajustes y revisiones de todos los sistemas operativos en los puertos nacionales, con el fin de poder insertarlos en el mercado internacional con altos índices de eficiencia en los servicios prestados.

Fortalecer la capacidad institucional mediante acciones que mejoren y perfeccionen la gestión institucional, al igual que aplicar mecanismos de diálogo permanente con los usuarios para definir acciones conjuntas para enfrentar los retos que se presentan a las actividades portuarias.

METAS:

Crear un entorno favorable que facilite el proceso de privatización portuaria.

Cumplir el programa de privatización del Gobierno Nacional, en lo que respecta a los servicios portuarios.

Ejecutar una política agresiva de cobros y seguimiento de los contratos de concesiones.

Controlar y racionalizar el gasto.

Incrementar el rendimiento y eficiencia laboral.

Mejorar los procedimientos administrativos para buscar un mayor apoyo, flexibilidad y eficiencia.

Iniciar operaciones de terminales portuarias funcionando bajo esquemas operativos de alta productividad y eficiencia.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

AREA OPERATIVA. Se pretende darle oportunidad a la empresa privada para que participe activamente en la prestación de los servicios portuarios de atención a las naves y al movimiento de carga. Se logrará con ello la operación de terminales portuarias, funcionando bajo esquemas operativos de un alto grado de productividad y eficiencia.

AREA FINANCIERA. Se diseñará una política financiera fundamentada en criterios de administración racional de recursos para lograr la condición de autosuficiencia en las finanzas.

En el marco del proceso de modernización del sector portuario, se establecerá un programa de acciones tendientes a reducir costos portuarios, mediante el establecimiento de tarifas competitivas a nivel internacional.

AREA ADMINISTRATIVA. Es necesario la revisión de los actuales esquemas administrativos, para que los mismos respondan a las actuales necesidades en las áreas tales como: personal, adiestramiento, compras, etc. De igual manera, se mejorarán los mecanismos de coordinación entre las áreas administrativas y operativas.

ARTICULO 78. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	64.200,000
Gastos	64.200,000

ARTICULO 79. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	64.200,000
1....	INGRESOS CORRIENTES	64.200,000
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	64.200,000
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	53.538,000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	53.538,000
1.2.1.4.16	SERVICIO DE NAVE A TIERRA Y PUENTE DE ABORDAJE	13.558,000
1.2.1.4.17	MOVILIZACION DE CARGA (PROYECTO ARENERO)	39.980,000
1.2.4..	TASAS Y DERECHOS	8.112,000
1.2.4.1.	DERECHOS	8.112,000
1.2.4.1.44	CONCESIONES EN AREAS PORTUARIAS	8.112,000
1.2.6..	INGRESOS VARIOS	2.550,000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	2.550,000
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	2.550,000

ARTICULO 80. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	34.325,100
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	22.405,700
Transferencias Corrientes	3.923,300
Aportes al Fisco	18.482,400
Servicio de la Deuda	4.799,500
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	61.530,300
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Rehabilitación y Mantenimiento Portuario	2.669,700
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	2.669,700
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	64.200,000

CAPITULO III

2.08 BINGOS NACIONALES

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Brindar el apoyo logístico para el eficaz cumplimiento de las labores de planeamiento, supervisión y control de las tareas inherentes al desarrollo de los juegos de bingo a nivel nacional, a fin de procurar obtener mayores ingresos.

METAS:

Recaudar ingresos por la explotación de juegos por un monto de B/3,429,00.00.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Promover el juego de bingo a través de una campaña de publicidad, con el propósito de incentivar al cliente a que acuda a las salas de juegos para que participe del mismo.

Capacitar al personal para que ofrezca un mejor servicio al cliente.

ARTICULO 81. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	1,472,000
Gastos	1,472,000
ARTICULO 82.	El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:
.... BINGOS NACIONALES	1,472,000
1.... INGRESOS CORRIENTES	1,472,000
1.2... INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,438,000
1.2.1... RENTA DE ACTIVOS	1,438,000
1.2.1.1. ARRENDAMIENTOS	8,700
1.2.1.1.01 DE EDIFICIOS Y LOCALES	8,700
1.2.1.5. INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE Y AZAR	1,429,300
1.2.1.5.05 VENTA DE FORMULARIOS Y FICHAS	1,429,300
1.4... SALDO EN CAJA Y BANCO	34,000
1.4.2... DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	34,000
1.4.2.0. DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	34,000
1.4.2.0.01 SALDO CORRIENTE	34,000

ARTICULO 83. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		Valor
Gastos de Operación		1.042,400
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco		429,600
Transferencias Corrientes	119,400	
Aportes al Fisco	310,200	
Servicio de la Deuda		0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1.472,000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS		1.472,000

CAPITULO IV

2.12 CASINOS NACIONALES

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Modernizar los Casinos Nacionales en cuanto al aspecto físico de sus instalaciones, equipamiento y control de sus operaciones para hacerlos atractivos y competitivos; y, aumentar los aportes al Fisco.

METAS:

Recaudar ingresos producto de la explotación de juegos de suerte y azar por la suma de B/.29,709,000.00., realizar un aporte al Fisco por B/.11,818,700.00.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Identificar y realizar gestiones educativas y normativas, (administrativas, financieras y operativas) que permitan el desenvolvimiento eficiente de la institución en todo el país, a fin de aumentar la recaudación de sus ingresos.

ARTICULO 84. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de los CASINOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	34.586,000
Gastos	34.586,000

ARTICULO 85. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	CASINOS NACIONALES	34.586,000
1....	INGRESOS CORRIENTES	34.586,000
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	30.986,000

1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	30,909,000
1.2.1.5.	INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE Y AZAR	30,909,000
1.2.1.5.02	MAQUINAS TRAGAMONEDAS Y SALAS DE JUEGOS	30,909,000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	77,000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	77,000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	77,000
1.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	3,600,000
1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	3,600,000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	3,600,000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	3,600,000

ARTICULO 86. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación de indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		Valor
Gastos de Operación		18,522,500
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco		15,179,900
Transferencias Corrientes	2,661,200	
Aportes al Fisco	12,518,700	
Servicio de la Deuda		283,600
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		33,986,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES		
PROGRAMAS		
Equipamiento		155,000
Modernización de Salas de Juegos		445,000
Transferencias de Capital		0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION		600,000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS		34,586,000

CAPITULO V

2.24 CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

IncurSIONAR en forma agresiva en el mercado interno y externo compitiendo con mejor calidad y precio de la azúcar refinada.

METAS:

Realizar una zafra de 118 días, 67 días para el ingenio La Victoria y 51 días para el Ingenio Chiriquí.

Procesar 594,748 toneladas cortas de caña con una producción de 57,599 toneladas cortas de azúcar.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Mantener la política de comercialización tanto del azúcar cristal, como de exportación, tratando de conseguir mejores precios en ambos mercados.

Bajar los costos de producción en función de la productividad, es decir gastando racionalmente en los momentos precisos.

ARTICULO 87. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	28.845,000
Gastos	28.845,000

ARTICULO 88. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA	28.845,000
1....	INGRESOS CORRIENTES	27.845,000
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	27.845,000
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	25.526,700
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	25.526,700
1.2.1.3.06	AZUCAR Y MELAZA	25.526,700
1.2.6..	INGRESOS VARIOS	2.318,300
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	2.318,300
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	2.318,300
2....	INGRESOS DE CAPITAL	1.000,000
2.1...	RECURSOS DEL PATRIMONIO	1.000,000
2.1.1..	VENTA DE ACTIVOS	1.000,000
2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES	1.000,000
2.1.1.1.01	TERRENOS	1.000,000

ARTICULO 89. La estructura y asignación de gastos es la que a continuación se indica:

	Valor
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de Operación	21,839,600
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	3,012,400
Transferencias Corrientes	1,012,400
Aportes al Fisco	2,000,000
Servicio de la Deuda	2,993,000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	27,845,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Equipamiento	1,000,000
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	1,000,000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	28,845,000

CAPITULO VI

2.34 DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Planificar, inspeccionar, operar y explotar los servicios relacionados con el aseo urbano, domiciliar en la región metropolitana, Chorrera, Colón y las afueras.

Brindar un servicio de recolección adecuado y sin interrupción, con miras a minimizar la incidencia del factor basura como causal de propagación de enfermedades en la comunidad.

METAS:

Abarcar satisfactoriamente las áreas que se encuentran bajo la responsabilidad de la institución.

Disminuir el índice de morosidad.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Mejorar el servicio de la recolección de basura en las áreas de las afueras y el área metropolitana, Chorrera, Colón, mediante la implementación de una adecuada programación y distribución del elemento humano e incorporar la mayor cantidad de equipo rodante.

- Realizar los proyectos de inversión que permitan adecuar la infraestructura a los requerimientos de salud e higiene propios de la actividad.

Desarrollar una dinámica de cobros a través de la implementación de programas que involucren capacitación al recurso humano e incorporar equipo de computadoras.

ARTICULO 90. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	17,200,000
Gastos	17,200,000

ARTICULO 91. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO	17,200,000
1....	INGRESOS CORRIENTES	17,200,000
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	16,500,000
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	13,900,000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	13,900,000
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	13,900,000
1.2.3..	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,000,000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	2,000,000
1.2.3.1.12	MINISTERIO DE SALUD	2,000,000
1.2.6..	INGRESOS VARIOS	600,000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	600,000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	600,000
1.4....	SALDO EN CAJA Y BANCO	700,000
1.4.2..	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	700,000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	700,000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	700,000

ARTICULO 92. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

	Valor
Gastos de Operación	
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	13,694,500
Transferencias Corrientes	1,107,500
Aportes al Fisco	0

Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	14.802,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Construcción y Ampliación de Instalaciones	2.398,000
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	2.398,000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	17.200,000

CAPITULO VII

2.38 DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Garantizar la calidad de los servicios aeronáuticos dentro de las normas internacionales.

Mantener relación permanente con todos los sectores nacionales e internacionales relacionados con la aviación.

Garantizar el funcionamiento de todos los aeropuertos del país.

Modernizar la administración aeronáutica.

METAS:

Garantizar la total actividad de los sistemas de ayuda a la navegación aérea.

Mantener el nivel de los estándares internacionales en materia de las operaciones de todos los servicios aeronáuticos.

Ejecutar todos los programas destinados a la rehabilitación de terminales, pistas, plataforma y calles de rodajes.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Aplicar las normas y leyes nacionales e internacionales que garanticen el desarrollo de la actividad aeronáutica del país.

Promover la llegada de nuevas líneas aéreas y el aumento de nuevas frecuencias de vuelo.

Promover el sistema de facilitación a usuarios nacionales y extranjeros.

ARTICULO 93. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	35,584,000
Gastos	35,584,000

ARTICULO 94. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

...	DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL	35,584,000
1. ...	INGRESOS CORRIENTES	35,552,000
1.2. ...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	34,643,000
1.2.1. ...	RENTA DE ACTIVOS	22,332,300
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	6,529,300
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	6,529,300
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	1,627,600
1.2.1.3.04	ENERGIA ELECTRICA	833,900
1.2.1.3.11	IMPRESOS Y FORMULARIOS DE ADUANA	793,700
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	14,175,400
1.2.1.4.08	SERVICIO DE ATERRIZAJE	3,352,400
1.2.1.4.09	ESTACIONAMIENTO DE AVIONES	319,000
1.2.1.4.16	SERVICIO DE NAVE A TIERRA Y PUENTE DE ABORDAJE	2,272,100
1.2.1.4.18	SERVICIOS PUBLICOS AREA DEL CANAL	8,231,900
1.2.4. ...	TASAS Y DERECHOS	11,289,100
1.2.4.1.	DERECHOS	11,289,100
1.2.4.1.17	USO DE AEROPUERTOS	11,250,000
1.2.4.1.24	MATRICULA Y LABORATORIO	30,900
1.2.4.1.34	ESTACIONAMIENTO PUBLICO Y ESTACIONOMETRO	8,200
1.2.6. ...	INGRESOS VARIOS	1,021,600
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	1,021,600
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	591,900
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	429,700
1.4. ...	SALDO EN CAJA Y BANCO	909,000
1.4.2. ...	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	909,000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	909,000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	909,000
2. ...	INGRESOS DE CAPITAL	32,000
2.1. ...	RECURSOS DEL PATRIMONIO	32,000

2.1.1.	VENTA DE ACTIVOS	32,000
2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES	32,000
2.1.1.1.01	TERRENOS	32,000

ARTICULO 95. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

		Valor
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		
Gastos de Operación		17,864,800
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco		5,135,500
Transferencias Corrientes	2,535,000	
Aportes al Fisco	2,600,500	
Servicio de la Deuda		5,583,700
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		28,584,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES		
PROGRAMAS		
Adquisición y Rehabilitación de Equipo		4,680,000
Rehabilitación y Mantenimiento Aeroportuario		2,270,000
Inversión Financiera		50,000
Transferencias de Capital		0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION		7,000,000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS		35,584,000

CAPITULO VIII

2.60 FERROCARRIL DE PANAMA

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Brindar el mantenimiento mínimo a la vía, equipo e instalaciones, de manera que el Ferrocarril de Panamá continúe sirviendo a la comunidad, con el fin inmediato de asegurar la capacitación actual de transporte y previendo el aumento de la misma, haciéndolo atractivo a la inversión privada.

METAS:

Recuperar en un 80% las cuentas por cobrar.

Incrementar los ingresos en un 15% en relación al año 1995.

Rehabilitar 285 kms. de vía férrea.

Movilizar 2,500 contenedores y 10,000 toneladas de carga suelta en general.

Realizar 120 viajes especiales del Tren Turístico.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Racionalizar el gasto corriente haciendo uso eficiente de los recursos orientándolos al fortalecimiento del área operativa.

Desarrollar y establecer las estrategias de comercialización en un plan anual de mercadeo, lo mismo que agilizar su gestión de cobros.

Dar participación al sector privado a través de la concesión de ciertas áreas con el fin de hacerlas más productivas e incrementar los ingresos de operación.

ARTICULO 96. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del FERROCARRIL DE PANAMA para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	3,406,000
Gastos	3,406,000

ARTICULO 97. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	FERROCARRIL DE PANAMA	3,406,000
1....	INGRESOS CORRIENTES	3,406,000
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,406,000
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	537,000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	48,000
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	48,000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	489,000
1.2.1.4.05	TRANSPORTE POR FERROCARRIL	34,000
1.2.1.4.06	SERVICIO DE ALMACENAJE	161,000
1.2.1.4.13	SERVICIOS DE MAQUINARIA	4,000
1.2.1.4.17	MOVILIZACION DE CARGA (PROYECTO ARENERO)	289,000
1.2.1.4.95	INGRESOS VARIOS	1,000
1.2.3..	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,869,000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	2,869,000
1.2.3.1.08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	2,869,000

ARTICULO 98. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	2,952,700
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	362,400
Transferencias Corrientes	362,400
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	90,900

TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

3.406.000

TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS

3.406.000

CAPITULO IX

2.62 HIPODROMO PRESIDENTE REMON

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Contribuir al bienestar social por medio de la presentación del espectáculo hipico.

Mejorar sustancialmente la administración de las agencias de apuestas e incrementar su eficiencia.

Promover el espectáculo hípico.

Mejorar la impresión y distribución de programas oficiales de carreras.

Mejorar la eficiencia administrativa en general.

METAS:

Realizar aproximadamente 1,760 carreras y celebrar un mínimo de 210 reuniones al año.

Incrementar el número de asistencia al Hipódromo en un 10%.

Incrementar las apuestas en 17.8% sobre el nivel estimado para 1995.

Desarrollar un día adicional de carreras internacionales en las agencias.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Facilitar todos los medios posibles para la realización de los eventos hípicos.

Hacer campañas publicitarias para promover la hípica.

Transferir el funcionamiento y costos de las agencias al sector privado.

ARTICULO 99. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del HIPODROMO PRESIDENTE REMON para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos

11.293.000

Gastos

11.293.000

ARTICULO 100. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

.....	HIPODROMO PRESIDENTE REMON	11,293,000
1.	INGRESOS CORRIENTES	11,293,000
1.2. ...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11,293,000
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	11,123,000
1.2.1.5.	INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE Y AZAR	11,123,000
1.2.1.5.03	APUESTAS HIPICAS	10,500,000
1.2.1.5.04	PREMIOS DEVUELTOS Y CADUCADOS	206,200
1.2.1.5.05	VENTA DE FORMULARIOS Y FICHAS	416,800
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	170,000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	170,000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	170,000

ARTICULO 101. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	10,075,300
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	921,200
Transferencias Corrientes	481,200
Aportes al Fisco	440,000
Servicio de la Deuda	296,500
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11,293,000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	11,293,000

CAPITULO X

2.66 INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Enfocar esfuerzos hacia la reducción de los niveles del uso del agua potable, mediante su ahorro o uso adecuado, debido a que los sistemas de abasto de agua han llegado, en la mayoría de los casos, a su máxima capacidad de servicio.

Adecuar los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario para que puedan atender la demanda normalizada al inicio del Siglo XXI y así garantizar un sistema de abasto de agua y recolección de aguas servidas eficientemente y confiable.

Levantar la imagen de la institución tanto a nivel interno como externo.

METAS:

Disminuir los altos niveles de uso del agua potable, especialmente en el Área Metropolitana, disminuyendo el actual consumo por persona de más de 190 galones diarios a nivel de 175 galones.
Reducir los niveles de agua no contabilizada de 45% real en 1994 y de 40% estimado para 1995 a 38% en 1996.

Aumentar la cobertura de usuarios con medidor de 31% real en 1994 y de 39% estimado en 1995 a 47% en 1996.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Emprender, conjuntamente con los usuarios, un programa para disminuir los altos niveles de uso del agua potable, garantizándole a los usuarios que hoy no tienen el servicio en forma continua un abasto adecuado.

Tomar las acciones para ampliar la capacidad de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario, mediante una adecuada planificación que fije metas factibles de cumplir y que se adapten a las condiciones reales del país.

Incrementar los programas de optimización de la infraestructura sanitaria existente e implantar programas intensivos y extensivos de mantenimiento correctivo con el propósito de prolongar su vida útil y reducir la cantidad de agua que se pierde a través de fugas en el sistema.

Controlar la existencia de conexiones ilegales.

Mejorar la posición financiera institucional y así poder enfrentar el reto del futuro.

Aumentar la eficiencia en la prestación de los servicios brindando una adecuada atención al usuario.

ARTICULO 102. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	71.078,300
Gastos	71.078,300

ARTICULO 103. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica.

....	INST. DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	71.078,300
1....	INGRESOS CORRIENTES	62.397,500
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	62.397,500
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	56.404,500
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	56.404,500
1.2.1.3.07	AGUA	56.404,500
1.2.3..	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,000

1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	3,000,000
1.2.3.1.12	MINISTERIO DE SALUD	3,000,000
1.2.5.	CONTRIBUCION DE MEJORAS	1,200,000
1.2.5.0.	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1,200,000
1.2.5.0.01	TASA DE VALORIZACION	1,200,000
1.2.6.	INGRESOS VARIOS	1,793,000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	1,793,000
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	8,680,800
2.	INGRESOS DE CAPITAL	5,362,600
2.1.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	5,362,600
2.1.4.	RECUPERACION DE COLOCACIONES	5,362,600
2.1.4.4.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	5,362,600
2.1.4.4.01	VALORES PUBLICOS	1,495,000
2.3.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,495,000
2.3.2.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,495,000
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	1,495,000
2.3.2.1.12	MINISTERIO DE SALUD	1,823,200
2.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	1,823,200
2.4.2.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,823,200
2.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,823,200
2.4.2.0.01	SALDO DE CAPITAL	

ARTICULO 104. La estructura y asignación del presupuesto de gastos, es la que a continuación se indica:

	Valor
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de Operación	48,029,000
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	1,824,800
Transferencias Corrientes	0
Aportes al Fisco	11,474,100
Servicio de la Deuda	61,327,900
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Desarrollo de Sistemas de Agua Potable	7,963,000
Desarrollo de Sistemas de Alcantarillados	622,400
Inversiones Complementarias	1,165,000

Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	9,750,400
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	71,078,300

CAPITULO XI

2.70 INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Brindar servicios agrocomerciales que orienten y faciliten el proceso de comercialización a los productores organizados e independientes dedicados a la agricultura comercial, suministrándoles información de precios y mercado, asistencia técnica en comercialización, normas y control de calidad, tecnología de reducción de pérdidas post-cosecha y gestión empresarial y finanzas a fin de mejorar su capacidad competitiva en la estructura del mercado nacional e internacional para que actúen de acuerdo a las oportunidades de una economía de libre mercado con mayor apertura al comercio exterior.

METAS:

Coordinar la realización de 264 ferias nacionales y 96 eventos de flores y follajes, con la participación de organizaciones de productores.

Brindar asistencia técnica a productores independientes y organizados, implementando compromisos mediante 100 convenios de Asistencia Técnica en Comercialización.

Instalar el sistema REUTERS de información de precios y comentarios de la bolsa de valores de New York y el sistema de biblioteca Micro-issis.

Difundir la información de precios y situación de mercados internos y externos, investigar y promover los mercados de productos agropecuarios a nivel interno y externo. Construir estructuras de almacenamiento y conservación de tubérculos, secadoras IRRI, secadoras solares y silos de almacenamiento a nivel nacional (6). Ampliar la cobertura de normalización agrícola a un 30%.

Mejorar el sistema de distribución de alimentos en áreas urbanas mediante la promoción de proyectos de infraestructura.

Brindar alternativas de comercialización en lugares marginados del país, con difícil acceso por la falta de comunicaciones.

Comercializar maíz, ñame, oteo y plátano en la provincia del Darién

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Promover la transparencia, competitividad y eficiencia en los mercados internos y de exportación, así como el fortalecimiento de las organizaciones de productores a fin de que obtengan los beneficios que se derivan de un aprovechamiento sustancial de las economías de escala y las ventajas compartidas en una economía de mercado.

Lograr la eficiencia en la asignación de los recursos humanos y financieros de la institución en el desempeño de los programas sustantivos a fin de que se obtengan incrementos sustanciales en la utilidad de los usuarios de los servicios agrocomerciales.

ARTICULO 105. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	3,856,900
Gastos	3,856,900

ARTICULO 106. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

.....	INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	3,856,900
1.....	INGRESOS CORRIENTES	3,856,900
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,152,600
1.2.3..	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,280,200
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	2,280,200
1.2.3.1.10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	2,280,200
1.2.6..	INGRESOS VARIOS	872,400
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	872,400
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	872,400
1.4...	SALDO EN CAJA Y BANCO	704,300
1.4.2..	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	704,300
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	704,300
1.4.2.0.99	SALDO EN CAJA Y BANCO	704,300

ARTICULO 107. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	3,535,800
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	321,100
Transferencias Corrientes	321,100
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	0
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3,856,900
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	3,856,900

CAPITULO XII

2.74 INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Extender los servicios de telecomunicaciones a todos los sectores de la sociedad, de modo que se atiendan plenamente las necesidades de telecomunicaciones a efecto de lograr el desarrollo social, político y económico del país, propugnado por un crecimiento constante en el nivel de bienestar de la sociedad.

Elevar el nivel de eficiencia, manteniendo un nivel de rentabilidad que permita la operación y expansión del servicio.

Garantizar niveles tarifarios razonables de modo tal que sin afectar la rentabilidad de la empresa permita brindar costos razonables al usuario.

METAS:

Expandir el servicio a nuevas comunidades en la provincia de Darién.

Coordinar y supervisar la instalación de equipos de fibra óptica en el área de Panamá y Colón para 77,000 líneas digitales y equipos de fibra óptica en el área de Panamá, Colón y Aguadulce.

Brindar servicios adicionales a los tradicionales a nivel nacional, tales como INTELPAC, INTELMAIL, FACSIMIL, correo electrónico a tarifas razonables, salvaguardando la rentabilidad de la empresa.

Iniciar el trámite para la adquisición e instalación de 185,172 líneas telefónicas de tecnología digital para el período 1996-1998.

Instalar 4,000 teléfonos públicos.

Adquirir 105 radios de baja capacidad para incorporarlos a comunidades apartadas de los Centros Urbanos.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Mantener una organización competente y dinámica basada en un adecuada soporte administrativo y técnico a través de la utilización de tecnologías adecuadas y selección de personal con idoneidad, liderazgo y creatividad.

Evaluar y garantizar la rentabilidad financiera de la empresa para lograr la prestación del servicio a los niveles tarifarios adecuados, que permitan la expansión y mejoramiento del mismo.

Establecer los mecanismos adecuados de comercialización que permita detectar la demanda, desarrollar y expandir los servicios de telecomunicaciones y reducir al mínimo los trámites en la atención de los usuarios.

Continuar con los estudios tarifarios y de dimensionamiento para la introducción de los nuevos servicios, en especial los relacionados con la Red Digital de Servicio Integrado (RDSI).

ARTICULO 108. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	312,638,300
Gastos	312,638,300

ARTICULO 109. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

.....	INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	312,638,300
1.	INGRESOS CORRIENTES	289,539,800
1.2. ...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	269,500,000
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	264,500,000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	264,500,000
1.2.1.4.03	SERVICIOS TELEFONICOS Y CABLEGRAFICOS	264,500,000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	5,000,000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	5,000,000
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	1,000,000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	4,000,000
1.4. ...	SALDO EN CAJA Y BANCO	20,039,800
1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	20,039,800
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	20,039,800
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	20,039,800
2.	INGRESOS DE CAPITAL	23,098,500
2.2. ...	RECURSOS DEL CREDITO	22,000,000
2.2.2. .	CREDITOS EXTERNO	22,000,000
2.2.2.3.	PROVEEDORES	22,000,000
2.2.2.3.02	SONITEL	22,000,000
2.3. ...	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,098,500
2.3.2. .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,098,500
2.3.2.8.	SECTOR EXTERNO	1,098,500
2.3.2.8.04	DONACION COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA	1,098,500

ARTICULO 110. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		Valor
Gastos de Operación		78,265,900
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco		159,142,400
Transferencias Corrientes	8,792,400	
Aportes al Fisco	150,350,000	
Servicio de la Deuda		6,730,000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		244,138,300
PRESUPUESTO DE INVERSIONES		
PROGRAMAS		
Sistema Integrado de Telecomunicaciones		68,500,000
Transferencias de Capital		0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION		68,500,000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS		312,638,300

CAPITULO XIII

2.78 INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Producir un eficaz abastecimiento de la energía eléctrica requerida por las actividades productivas y sociales del país.

Satisfacer las demandas presentes y futuras de las comunidades urbanas y rurales, así como procurar la comercialización de la energía eléctrica y el cobro efectivo y oportuno a los usuarios.

METAS:

Aumentar las ventas de energía eléctrica a un nivel de 6.0% sobre la estimación 1995.

Disminuir la morosidad de los distintos sectores en un 98%.

Dar prioridad a los proyectos de inversión cuya programación y/o ejecución se inició en periodos anteriores a 1995 y que representan un 75% de los proyectos para 1996.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Implementar los programas de electrificación nacional y el desarrollo de nuevos proyectos de generación, transmisión y distribución de energía a

través del establecimiento de nuevos sistemas administrativos y de operaciones adecuadas a técnicas modernas.

Cumplir con el programa de venta de energía a los clientes del sector particular, gubernamental, uso de la empresa y la venta en bloque.

Continuar el aumento de recaudaciones y mantener los niveles mínimos de morosidad en todos los sectores, incluyendo el de las entidades de servicio público.

Desarrollar y establecer las estrategias de comercialización en un plan anual de mercadeo, lo mismo que agilizar su gestión de cobros.

Dar participación al sector privado a través de la concesión de ciertas áreas con el fin de hacerlas más productivos e incrementar los ingresos de operación.

ARTICULO 111. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	394,054,000
Gastos	394,054,000

ARTICULO 112. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	INST. DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECT.	394,054,000
1....	INGRESOS CORRIENTES	386,757,300
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	346,515,900
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	330,998,100
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	330,998,100
1.2.1.3.04	ENERGIA ELECTRICA	330,998,100
1.2.3..	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	492,000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	492,000
1.2.3.1.15	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE GOBIERNO CENTRAL	250,000
1.2.3.1.45	OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACION	242,000
1.2.6..	INGRESOS VARIOS	15,025,800
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	15,025,800
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	2,776,300
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	12,249,500
1.4...	SALDO EN CAJA Y BANCO	40,241,400
1.4.2..	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	40,241,400
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	40,241,400

1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	40,241,400
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	7,296,700
2.2. . .	RECURSOS DEL CREDITO	7,296,700
2.2.1. .	CREDITOS INTERNO	1,700,000
2.2.1.4.	PRESTAMOS	1,700,000
2.2.1.4.02	CREDITO INT. FONDO DE PREINV.	1,700,000
2.2.2. .	CREDITOS EXTERNO	5,596,700
2.2.2.1.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	1,991,500
2.2.2.1.41	BID 2228	1,991,500
2.2.2.3.	PROVEEDORES	3,605,200
2.2.2.3.06	PROV VARIOS (ANSALDO GIE)	3,605,200

ARTICULO 113. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	174,074,700
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	64,240,100
Transferencias Corrientes	18,297,600
Aportes al Fisco	45,942,500
Servicio de la Deuda	81,039,200
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	319,354,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Generación	15,465,800
Transmisión	30,723,700
Distribución	9,401,300
Planeamiento y Estudio	6,526,500
Otras Inversiones	12,582,700
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	74,700,000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	394,054,000

CAPITULO XIV

2.82 LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Planear, coordinar, evaluar y controlar las diversas actividades financieras y operativas para el logro de los planes, programas y proyectos a nivel institucional y coadyuvar al desarrollo socioeconómico del país, mediante la explotación del juego de lotería en todo el territorio nacional.

Continuar con el proceso de modernización a través de la adquisición de equipo con el propósito de que se lleve un control rápido en cuanto a la devolución de chances y billetes de lotería.

METAS:

Emitir chances y billetes por B/.448,088,940.00, obtener un nivel de venta por B/.338,307,150.00, pagar en concepto de comisión a los billetteros B/.30.607,19, efectuar pagos de premios netos por B/.229,042,840, lograr ingresos netos producto de juego de lotería por B/.112,746,444.00, efectuar aporte al Tesoro Nacional por B/.58,454,000.00.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Ejecutar el programa de capacitación laboral orientando a aumentar la productividad en las áreas administrativas, operativas y financieras.

Incentivar a los expendedores de lotería con el fin de incrementar las ventas.

Instituir programas agresivos de promoción de los sorteos, con el objeto de penetrar y captar nuevos mercados y promocionar las diversas actividades de beneficencia con los cuales contribuye la institución.

ARTICULO 114. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA para la vigencia fiscal de 1996.

Ingresos	115,197,000
Gastos	115,197,000

ARTICULO 115. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA	115,197,000
1....	INGRESOS CORRIENTES	115,197,000
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	112,997,000
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	112,924,400
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	178,000
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	178,000

1.2.1.5.	INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE Y AZAR	112,746,400
1.2.1.5.01	EMISIONES DE BILLETES DE LOTERIA	36,100,400
1.2.1.5.04	PREMIOS DEVUELTOS Y CADUCADOS	76,646,000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	72,600
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	72,600
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	72,600
1.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	2,200,000
1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	2,200,000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	2,200,000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	2,200,000

ARTICULO 116. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		Valor
Gastos de Operación		52,433,200
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco		61,414,200
Transferencias Corrientes	2,960,200	
Aportes al Fisco	58,454,000	
Servicio de la Deuda		145,100
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		113,992,500
PRESUPUESTO DE INVERSIONES		
PROGRAMAS		
Edificación		605,000
Equipamiento		599,500
Transferencias de Capital		0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION		1,204,500
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS		115,197,000

CAPITULO XV

2.96 ZONA LIBRE DE COLON

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Incrementar el nivel de empleo en la provincia de Colón.

Prestar un eficiente servicio a los usuarios de la Zona Libre de Colón.

Proyectar beneficios con la comunidad a fin de contribuir al mejoramiento social de la provincia de Colón.

Mejorar y mantener la infraestructura de uso institucional para el mejoramiento de los servicios.

METAS:

Almacenar un total de 500,000 toneladas métricas anuales de mercancía, que representan un valor de B/.4,500,000.

Generar un promedio de 1,000 empleos por año.

Procesar aproximadamente 3,000 documentos diarios de movimiento comercial.

Aportar ayuda económica a más de 40 instituciones benéficas del sector privado.

Contribuir con 5 instituciones del sector público para el desarrollo de programas dirigidos al crecimiento de la provincia de Colón.

Alquilar 1,584,226 metros cuadrados de lotes.

Alquilar 184,698 metros cuadrados de locales.

Vender 900,000 formularios de uso en la Zona Libre de Colón.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Mejorar la imagen de la Zona Libre de Colón a través de una agresiva campaña de divulgación promocional a fin de atraer proyectos que generen inversiones para la creación de nuevos fuentes de empleo.

Mejorar la infraestructura del área y de la comunidad a través de proyectos de inversiones logrando así un incremento de las construcciones del sector público contribuyendo al aumento del producto interno bruto.

ARTICULO 117. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente pruébase el presupuesto de la ZONA LIBRE DE COLON para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	25,829,000
Gastos	25,829,000

ARTICULO 118. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	ZONA LIBRE DE COLON	25,829,000
1.	INGRESOS CORRIENTES	22,876,600
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	20,176,600
1.2.1.	RENTA DE ACTIVOS	17,010,600
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	11,023,600
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	5,793,000
		5,230,600
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	4,527,000

1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	4.527,000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	1.460,000
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	710,000
1.2.1.4.06	SERVICIO DE ALMACENAJE	750,000
1.2.4. .	TASAS Y DERECHOS	2.991,000
1.2.4.2.	TASAS	2.991,000
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	16,000
1.2.4.2.22	AUTENTIFICACION DE FIRMAS	1.500,000
1.2.4.2.23	EXPEDICION DE CARNETS	200,000
1.2.4.2.45	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	850,000
1.2.4.2.99	OTRAS TASAS	425,000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	175,000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	175,000
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	125,000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	50,000
1.3. . .	OTROS INGRESOS CORRIENTES	200,000
1.3.2. .	INT. Y COMISIONES GANADOS S/ VALORES	200,000
1.3.2.0.	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/ VALORES E.	200,000
1.3.2.0.21	POR GOBIERNO CENTRAL	200,000
1.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	2.500,000
1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	2.500,000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	2.500,000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	2.500,000
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	2.952,400
2.1. . .	RECURSOS DEL PATRIMONIO	2.952,400
2.1.3. .	RECUPERACION DE PRESTAMOS	2.952,400
2.1.3.3.	EMPRESAS PUBLICAS	2.952,400
2.1.3.3.04	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	2.952,400

ARTICULO 119. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		Valor
Gastos de Operación		7.846,100
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco		9.016,200
Transferencias Corrientes	1,322,300	
Aportes al Fisco	7,693,900	
Servicio de la Deuda		7.208,700
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		24.071,000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Inversiones Estratégicas	1,758,000
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	1,758,000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	25,829,000

TITULO V

PRESUPUESTOS DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

CAPITULO I

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ARTICULO 120. Apruébanse los presupuestos de los Intermediarios Financieros para la vigencia fiscal de 1996 cuyos resúmenes de Ingresos y Gastos se expresan a continuación en Balboas :

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	247,026,400	331,560,500	578,586,900	190,565,200	388,021,700	578,586,900
BANCO DE DESARROLLO AGROPERUARIO	18,597,000	26,985,800	45,582,800	9,821,400	35,761,400	45,582,800
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	24,539,500	45,566,100	70,105,600	25,209,200	44,896,400	70,105,600
BANCO NACIONAL DE PANAMA	148,211,300	136,005,800	284,217,100	102,858,300	181,358,800	284,217,100
CAJA DE AHORROS	53,906,400	120,912,600	174,819,000	49,161,700	125,657,300	174,819,000
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	312,000	2,090,200	2,402,200	2,205,700	196,500	2,402,200
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	1,460,200	0	1,460,200	1,308,900	151,300	1,460,200

ARTICULO 121. Apruébanse los gastos corrientes de los presupuestos de los Intermediarios financieros para la vigencia fiscal de 1996 cuya composición se expresa a continuación en Balboas :

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES				
	OPERACIONES CORRIENTES	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTES AL FISCO	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	152,585,300	6,221,200	10,806,100	20,952,600	190,565,200
BANCO DE DESARROLLO AGROPERUARIO	5,084,000	612,500	0	4,124,900	9,821,400
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	8,568,400	487,800	9,006,100	7,146,900	25,209,200
BANCO NACIONAL DE PANAMA	92,775,100	3,166,600	0	6,916,600	102,858,300
CAJA DE AHORROS	44,981,300	1,476,300	0	2,704,100	49,161,700
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	319,500	32,500	1,800,000	53,700	2,205,700
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	857,000	445,500	0	6,400	1,308,900

ARTICULO 122. Apruébanse los gastos de capital de los presupuestos de los Intermediarios Financieros para la vigencia fiscal de 1996 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				TOTAL
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACION DE LA DEUDA	
TOTAL	352,135,400	8,439,700	0	27,446,600	388,021,700
BANCO DE DESARROLLO AGROPERUARIO	20,849,300	30,000	0	14,882,100	35,761,400
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	36,880,000	0	0	8,016,400	44,896,400
BANCO NACIONAL DE PANAMA	177,227,100	794,000	0	3,337,700	181,358,800
CAJA DE AHORROS	117,179,000	7,461,400	0	1,016,900	125,657,300
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	0	23,000	0	173,500	196,500
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	0	131,300	0	20,000	151,300

CAPITULO II

3.15 BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Brindar financiamiento a los programas de desarrollo agropecuario de los pequeños y medianos productores individuales o agrupados en asociaciones y cooperativas a nivel nacional para mejorar sus niveles de productividad y calidad del producto final.

Apoyar el proceso de modernización y transformación de la economía motivando e impulsando a los productores más competitivos, a un mayor desarrollo de rubros no tradicionales, orientados a la exportación, con la finalidad de incrementar la generación de divisas y los empleos en las áreas rurales y urbanas.

METAS:

Sector Agrícola. realizar 2,000 nuevas operaciones. cultivar 12,000 hectáreas y generar un total de 336.300 jornales. Promocionar el cultivo de 100 productos de exportación.

Sector Pecuario. Beneficiar a 1,450 nuevos clientes con la adquisición de 21,500 unidades ganaderas.

Sector Comercialización. Financiar 400 operaciones en lo que se refiere a comercialización, infraestructura y equipo.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Reorientar la estructura del Banco, con el propósito de transformarlo en un intermediario financiero eficiente.

Mantener el financiamiento a los rubros tradicionales, utilizando tecnología adecuada en busca de una mayor producción para colocar en el mercado nacional.

Cumplir y agilizar el calendario de recepción de tramitación de solicitudes para el financiamiento de los diferentes rubros.

Incrementar el financiamiento a los rubros no tradicionales de exportación con el propósito de lograr mejores precios y generar divisas.

ARTICULO 123. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	45,582,800
Gastos	45,582,800

ARTICULO 124. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

.....	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	45,582,800
1.	INGRESOS CORRIENTES	18,597,000
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,255,000
1.2.1.	RENTA DE ACTIVOS	50,000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	50,000
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	50,000
1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,750,000
1.2.3.7.	SECTOR PRIVADO	9,750,000
1.2.3.7.02	FECI	9,750,000
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	455,000
1.2.4.2.	TASAS	455,000
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE COBROS Y PRESTAMOS	455,000
1.3.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	7,300,000
1.3.1.	INTERESES Y COMISIONES GANADO S/ PREST.	7,300,000
1.3.1.0.	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/ PRESTAMOS	7,300,000
1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	7,300,000
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	1,042,000
1.4.2.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,042,000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	1,042,000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	1,042,000
2.	INGRESOS DE CAPITAL	26,985,800
2.1.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	21,373,300
2.1.1.	VENTA DE ACTIVOS	7,373,300
2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES	7,373,300
2.1.1.1.03	OTRAS INSTALACIONES	7,373,300
2.1.3.	RECUPERACION DE PRESTAMOS	14,000,000
2.1.3.7.	SECTOR PRIVADO	14,000,000
2.1.3.7.01	PRESTAMOS AGROPECUARIOS	14,000,000
2.2.	RECURSOS DEL CREDITO	3,032,500
2.2.1.	CREDITOS INTERNO	3,032,500
2.2.1.4.	PRESTAMOS	3,032,500
2.2.1.4.01	GOBIERNO CENTRAL	3,032,500

2.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	2,580,000
2.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	2,580,000
2.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	2,580,000
2.4.2.0.99	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	2,580,000

ARTICULO 125. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	5,114,000
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	612,500
Transferencias Corrientes	612,500
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	19,007,000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	24,733,500
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Crédito Agropecuario	20,200,050
Otras Inversiones Financieras	649,250
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	20,849,300
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	45,582,800

CAPITULO III

3.30 BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Reubicar oficinas y sucursales para brindar un mejor servicio a los usuarios del Banco.

Destinar los recursos financieros hacia el sectores de bajos y medianos recursos económicos.

Adquirir recursos a través del mercado de valores para el financiamiento de viviendas.

Promover el mejoramiento habitacional a través del financiamiento para mejoras de viviendas, lotes servidos, equipamiento comunitario, fortalecimiento institucional y compra de tierra conjuntamente con el Ministerio de Vivienda como el ente ejecutor.

METAS:

Reubicar dos oficinas.

Otorgar 1,000 préstamos por un monto de B/.17.005,000.

Renovar 72 edificios y 4,000 apartamentos de alquiler.

Financiar 6,000 unidades de viviendas conjuntamente con el MIVI como ente ejecutor.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Exceptuar del pago de gastos de cierre a clientes de bajos recursos económicos.

Establecer tasas de interés acorde con los proyectos y el nivel económico de los clientes.

Sanear la cartera por medio de la jurisdicción coactiva.

ARTICULO 126. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	70,105,600
Gastos	70,105,600

ARTICULO 127. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	70,105,600
1....	INGRESOS CORRIENTES	24,539,500
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,020,000
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	2,504,000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	2,504,000
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,504,000
1.2.4..	TASAS Y DERECHOS	31,000
1.2.4.2.	TASAS	31,000
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE COBROS Y PRESTAMOS	31,000
1.2.6..	INGRESOS VARIOS	2,485,000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	2,485,000
1.2.6.0.11	REINTEGROS	2,205,000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	280,000
1.3...	OTROS INGRESOS CORRIENTES	15,031,000
1.3.1..	INTERESES Y COMISIONES GANADAS S/ PREST.	15,031,000

1.3.1.0.	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/ PRESTAMOS	15,031,000
1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	15,031,000
1.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	4,488,500
1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	4,488,500
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	4,488,500
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	4,488,500
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	45,566,100
2.1. . .	RECURSOS DEL PATRIMONIO	25,225,100
2.1.1. .	VENTA DE ACTIVOS	7,000,000
2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES	7,000,000
2.1.1.1.01	TERRENOS	7,000,000
2.1.3. .	RECUPERACION DE PRESTAMOS	9,219,000
2.1.3.7.	SECTOR PRIVADO	9,219,000
2.1.3.7.03	PRESTAMOS HIPOTECARIOS	9,219,000
2.1.4. .	RECUPERACION DE COLOCACIONES	9,006,100
2.1.4.4.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	9,006,100
2.1.4.4.01	VALORES PUBLICOS	9,006,100
2.2. . .	RECURSOS DEL CREDITO	10,691,000
2.2.1. .	CREDITOS INTERNO	1,550,000
2.2.1.4.	PRESTAMOS	1,550,000
2.2.1.4.04	FONDHABI	1,550,000
2.2.2. .	CREDITOS EXTERNO	9,141,000
2.2.2.1.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	9,141,000
2.2.2.1.39	BID 220-IC-PN (PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNIT.	9,141,000
2.3. . .	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	9,650,000
2.3.2. .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,600,000
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	9,600,000
2.3.2.1.14	MINISTERIO DE VIVIENDA	9,600,000
2.3.4. .	OTROS	50,000
2.3.4.0.	OTROS	50,000
2.3.4.0.01	PAGO INICIAL DE PRESTAMOS	50,000

ARTICULO 128. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

	Valor
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de Operación	8,568,400
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	9,493,900
Transferencias Corrientes	487,800
Aportes al Fisco	9,006,100
Servicio de la Deuda	15,163,300
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	33,225,600
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Propias B.H.N.	18,139,000
B.H.N. - MIVI	18,741,000
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	36,880,000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	70,105,600

CAPITULO IV

3.45 BANCO NACIONAL DE PANAMA

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Aumentar la participación relativa de las actividades de la institución dentro del Sistema Bancario Nacional.

Mejorar su imagen local e internacional en cuanto a su eficiencia, confiabilidad, modernidad y competitividad.

METAS:

Crédito Comercial. El monto estimado de colocaciones de préstamos a nivel nacional en este renglón asciende a B/.87,985,900.

Obras y Construcciones. El monto estimado a invertir en este renglón asciende a B/.13,742,800.

Crédito Agropecuario. El monto estimado de colocaciones de préstamos a nivel nacional en este renglón es de B/.51,199,100.

Programa de Vivienda. El programa tiene un monto estimado de colocación de préstamos a nivel nacional de B/.24,299,300.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Incrementar el financiamiento al sector privado en forma real y efectiva para fines de comercio, industria, hipotecario residencial, consumo y agropecuario.

Ampliar el financiamiento a otros clientes que califiquen en regiones no atendidas que presenten potencial para operar con rentabilidad financiera.

Impulsar aceleradamente la captación de depósitos de particulares, especialmente los depósitos a la vista de ahorro corriente y de Navidad.

Aumentar la eficiencia en el recobro de los préstamos.

Incrementar las ventas de bienes repositados.

ARTICULO 129. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el Presupuesto del BANCO NACIONAL DE PANAMA para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos Totales	302,755,300
Menos: Aumento de Reservas	18,538,200
Ingresos Disponibles	284,217,100
Gastos	284,217,100

ARTICULO 130. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

.....	BANCO NACIONAL DE PANAMA	302,755,300
1.....	INGRESOS CORRIENTES	148,211,300
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,915,300
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	856,400
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	43,800
1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	43,800
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	812,600
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	812,600
1.2.4..	TASAS Y DERECHOS	1,058,900
1.2.4.2.	TASAS	1,058,900
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE COBROS Y PRESTAMOS	1,058,900
1.3..	OTROS INGRESOS CORRIENTES	146,296,000
1.3.1..	INTERESES Y COMISIONES GANADO S/ PREST.	139,804,700
1.3.1.0.	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/ PRESTAMOS	139,804,700
1.3.1.0.11	AL GOBIERNO CENTRAL	19,278,400
1.3.1.0.13	A EMPRESAS PUBLICAS	601,300
1.3.1.0.14	A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	285,300
1.3.1.0.16	A MUNICIPIOS	50,400
1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	118,206,400
1.3.1.0.99	OTROS INTERESES Y COMISIONES	1,382,900

1.3.2.	INT. Y COMISIONES GANADOS S/ VALORES	6,491,300
1.3.2.0.	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/ VALORES E.	6,491,300
1.3.2.0.27	POR SECTOR PRIVADO	6,491,300
2.	INGRESOS DE CAPITAL	154,544,000
2.1.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	154,544,000
2.1.1.	VENTA DE ACTIVOS	1,404,900
2.1.1.2.	VENTA DE BIENES MUEBLES	1,404,900
2.1.1.2.99	OTROS BIENES MUEBLES	1,404,900
2.1.3.	RECUPERACION DE PRESTAMOS	153,139,100
2.1.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	35,828,800
2.1.3.1.01	GOBIERNO CENTRAL	35,828,800
2.1.3.3.	EMPRESAS PUBLICAS	5,766,100
2.1.3.3.24	CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA	2,675,000
2.1.3.3.66	IDAAN	58,700
2.1.3.3.78	IRHE	3,032,400
2.1.3.4.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	1,807,500
2.1.3.4.15	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	1,807,500
2.1.3.6.	MUNICIPIOS	69,100
2.1.3.6.16	MUNICIPIO DE COLON	38,000
2.1.3.6.19	MUNICIPIO DE PORTOBELO	3,600
2.1.3.6.75	MUNICIPIO DE CHORRERA	1,200
2.1.3.6.76	MUNICIPIO DE PANAMA	26,300
2.1.3.7.	SECTOR PRIVADO	109,667,600
2.1.3.7.04	PRESTAMOS VARIOS	109,667,600

ARTICULO 131. La estructura y asignación del-presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	93,569,100
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	3,166,600
Transferencias Corrientes	3,166,600
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	10,254,300
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	106,990,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Crédito Comercial	87,985,900

Obras y Construcciones	13,742,800
Crédito Agropecuario	51,199,100
Programa de Vivienda	24,299,300
Transferencias de Capital	0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	177,227,100
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	284,217,100

CAPITULO V

3.60 CAJA DE AHORROS

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Fortalecer a la institución y consolidar su financiamiento adecuándola a las necesidades socio económicas del país, mediante la utilización de los recursos financieros disponibles; mejorar la captación del ahorro; y, lograr una inversión adecuada de los fondos disponibles.

Reducir y controlar el nivel de cuantía del gasto.

Mejorar la agilización de los créditos.

Continuar con el plan de automatización electrónica de sucursales, agencias y departamentos.

METAS:

Realizar 2,300 préstamos hipotecarios,

Realizar 126 préstamos para construcción,

Realizar 53 préstamos a pequeña empresa

Realizar 12,500 préstamos prendarios, personales y tarjetas de crédito.

Captar recursos por un monto aproximado de B/.43.3 millones.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Promover e incentivar el hábito del ahorro como instrumento de captación de recursos canalizables al desarrollo económico del país, con énfasis en la industria de la construcción.

Desarrollar y establecer las estrategias de comercialización en un plan anual de mercadeo, lo mismo que agilizar su gestión de cobros.

Dar participación al sector privado a través de la concesión de ciertas áreas con el fin de hacerlas más productivos e incrementar los ingresos de operación.

ARTICULO 132.

Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal de

1996:

Ingresos Totales	242.963,000
Menos: Aumento de Reservas	68.144,000
Ingresos Disponibles	174.819,000
Gastos	174.819,000

ARTICULO 133. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

CAJA DE AHORROS	242.963,000
1. INGRESOS CORRIENTES	53.906,400
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	365,000
1.2.1. RENTA DE ACTIVOS	365,000
1.2.1.1. ARRENDAMIENTOS	300,800
1.2.1.1.01 DE EDIFICIOS Y LOCALES	300,800
1.2.1.3. INGRESO POR VENTA DE BIENES	64,200
1.2.1.3.99 VENTA DE BIENES N.E.O.C.	64,200
1.3. OTROS INGRESOS CORRIENTES	53,541,400
1.3.1. INTERESES Y COMISIONES GANADO S/ PREST.	53,541,400
1.3.1.0. INTERESES Y COMIS. GANADAS S/ PRESTAMOS	53,541,400
1.3.1.0.17 A SECTOR PRIVADO	53,541,400
2. INGRESOS DE CAPITAL	189.056,600
2.1. RECURSOS DEL PATRIMONIO	59,474,700
2.1.1. VENTA DE ACTIVOS	600,000
2.1.1.1. VENTA DE INMUEBLES	600,000
2.1.1.1.02 EDIFICIOS	600,000
2.1.3. RECUPERACION DE PRESTAMOS	58.874,700
2.1.3.7. SECTOR PRIVADO	58.874,700
2.1.3.7.04 PRESTAMOS VARIOS	58.874,700
2.4. SALDO EN CAJA Y BANCO	129.581,900
2.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	129.581,900
2.4.2.0. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	129.581,900
2.4.2.0.01 SALDO DE CAPITAL	129.581,900

ARTICULO 134. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		Valor
Gastos de Operación		52,442,700
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco		1,476,300
Transferencias Corrientes	1,476,300	
Aportes al Fisco	0	
Servicio de la Deuda		3,721,000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		57,640,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES		
PROGRAMAS		
Concesión de Préstamos		112,560,000
Adquisición de Inmuebles		4,619,000
Transferencias de Capital		0
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION		117,179,000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS		174,819,000

CAPITULO VI

3.75 CORPORACION FINANCIERA NACIONAL

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Recuperar la cartera morosa y la liquidar los activos improductivos.

Continuar con los procesos legales, con el fin de sanear la cartera de préstamos y la venta de bienes adquiridos para cumplir con los ingresos presupuestados.

METAS:

Vender los bienes que han sido recuperados por razones de daciones de pago: 10%.

Reducir considerablemente la morosidad en su cartera de préstamos: 20%.

Agilizar los procesos judiciales que se encuentran en los tribunales de justicia.

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Dar seguimiento a los casos de la cartera de préstamos.

Concluir los casos judiciales que se encuentran en los tribunales de justicia.

Depurar la información contable, financiera y administrativa de la Institución.

ARTICULO 135. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	2,402,200
Gastos	2,402,200

ARTICULO 136. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

.....	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	2,402,200
1.....	INGRESOS CORRIENTES	312,000
1.2....	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	87,000
1.2.6..	INGRESOS VARIOS	87,000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	87,000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	87,000
1.3....	OTROS INGRESOS CORRIENTES	225,000
1.3.1..	INTERESES Y COMISIONES GANADO S/ PREST.	225,000
1.3.1.0.	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/ PRESTAMOS	225,000
1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	225,000
2.....	INGRESOS DE CAPITAL	2,090,200
2.1....	RECURSOS DEL PATRIMONIO	2,090,200
2.1.1..	VENTA DE ACTIVOS	1,835,200
2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES	1,835,200
2.1.1.1.03	OTRAS INSTALACIONES	1,835,200
2.1.3..	RECUPERACION DE PRESTAMOS	255,000
2.1.3.7.	SECTOR PRIVADO	255,000
2.1.3.7.11	OTROS PRESTAMOS	255,000

ARTICULO 137. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	342,500
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	1,832,500
Transferencias Corrientes	37,500

Aportes al Fisco	1,800,000	
Servicio de la Deuda		227.200
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		2,402.200
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS		2,402.200

CAPITULO VII

3.90 INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO

OBJETIVOS, METAS Y POLITICAS PARA 1996

OBJETIVOS:

Ofrecer protección básica contra riesgos y siniestros que ocasionan pérdidas fortuitas no controlables en las inversiones a las cuales puede estar expuesto el productor agropecuario.

Aumentar el volumen de aseguramiento, extendiéndolo a la banca privada y a productores autofinanciados.

METAS:

Seguro Agrícola:

Primas a Devengar	B/. 636,545
Pólizas a Suscribir	1,183
Superficie a Asegurar(has)	15,611
Indemnizaciones a Pagar	B/. 256,360

Seguro Ganadero:

Primas a Devengar	B/. 211,955
-------------------	-------------

No. de Cabezas a asegurar	13,737
Pólizas a Suscribir	513
Indemnizaciones a Pagar	B/. 85,040

POLITICAS INSTITUCIONALES:

Desarrollar un programa efectivo tendiente a incrementar el mercadeo de las pólizas tanto en el sector público como en el privado a través de firmas de acuerdos y convenios.

Orientar al productor para que canalice al Seguro Agropecuario como elemento necesario para el manejo empresarial de su actividad, dándole confianza al sector financiero en cuanto al financiamiento de la producción.

Colaborar con la sostenibilidad y modernización de la producción agropecuaria.

ARTICULO 138. Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 1996:

Ingresos	1,460,200
Gastos	1,460,200

ARTICULO 139. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

.....	INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	1,460,200
1.	INGRESOS CORRIENTES	1,460,200
1.2. ...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,460,200
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	848,500
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	848,500
1.2.1.4.10	PRIMA DE SEGUROS	848,500
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	591,700
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	591,700
1.2.3.1.10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	591,700
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	20,000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	20,000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	20,000

ARTICULO 140. La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	Valor
Gastos de Operación	988,300
Transferencias Corrientes y Aportes al Fisco	445,500
Transferencias Corrientes	445,500
Aportes al Fisco	0
Servicio de la Deuda	26,400
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,460,200
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	1,460,200

TITULO VI

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

CAPITULO I

OBJETO Y AMBITO

ARTICULO 141 . CONCEPTO. El Presupuesto General del Estado es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las Instituciones del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas, las Empresas Públicas y los Intermediarios Financieros para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Gobierno, en materia de desarrollo económico y social.

ARTICULO 142 . OBJETO. Las Normas Generales de Administración Presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, y el cierre y liquidación del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1996.

ARTICULO 143 . AMBITO. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto de las Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas e Intermediarios Financieros, y en los Municipios y Juntas Comunales en lo que les sea aplicable.

En el caso de las personas jurídicas o instituciones en las que tenga participación económica el Estado, las Normas se aplicarán subsidiariamente a lo que disponga su ley o contrato.

CAPITULO II

DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 144 . CONCEPTO. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto General del Estado.

ARTICULO 145 . PRINCIPIO GENERAL. No se podrá realizar ningún pago si en el Presupuesto no consta específicamente la partida de gastos para satisfacer la obligación, así mismo el Estado no podrá exigir ningún tributo si no consta en el Presupuesto como parte de los ingresos.

ARTICULO 146 . ASIGNACIONES TRIMESTRALES. Las instituciones públicas presentarán, al Ministerio de Planificación y Política Económica, a más tardar hasta 5 días después de aprobada la Ley de Presupuesto General del Estado:

1. Las solicitudes de asignaciones trimestrales de ingresos y gastos.
2. El flujo de caja del año por mes.
3. Los indicadores de gestión en función de su estructura programática.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en cuatro asignaciones trimestrales que no necesariamente serán iguales.

Las asignaciones trimestrales serán aprobadas para cada partida por el Ministerio de Planificación y Política Económica en base a los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos; en caso de que las instituciones públicas no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Ministerio procederá a determinar tales asignaciones.

El Ministerio de Planificación y Política Económica enviará a la Contraloría General de la República las asignaciones trimestrales de ingresos y gastos.

ARTICULO 147 . UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Gobierno Central deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Nacional en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

Las Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas e Intermediarios Financieros se regirán por el mismo principio de unidad de caja, de conformidad con la autonomía administrativa y financiera dispuesta en su respectiva Ley.

En el caso de los ingresos creados por leyes especiales con destino específico, su recaudación y depósito se hará de acuerdo con la presente Norma.

ARTICULO 148 . COMPROMISO PRESUPUESTARIO. Es toda obligación financiera adquirida por una institución pública que conlleve una erogación a favor de terceros con cargo al período fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de gastos.

DE LOS INGRESOS O RENTAS

ARTICULO 149 . PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive los de gestión institucional, del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas e Intermediarios Financieros de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTICULO 150 . INGRESOS ADICIONALES. Si una entidad del Gobierno Central o del Sector Descentralizado devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto o Resolución, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones respaldadas por convenios y leyes.

ARTICULO 151 . INGRESOS DEL CREDITO INTERNO. Las entidades públicas de financiamiento podrán otorgar facilidades de créditos a las instituciones públicas, únicamente de acuerdo con los montos y líneas de créditos previstos en el Presupuesto de la respectiva institución solicitante.

Las instituciones de crédito señaladas en este artículo suministrarán al Ministerio de Planificación y Política Económica y a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe que refleje el estado del crédito concedido a las entidades públicas.

ARTICULO 152 . EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al Presupuesto General del Estado a través de créditos adicionales. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

En el caso de los excedentes de los ingresos de las entidades del Sector Descentralizado, el Director o Gerente pondrá a consideración del Ministerio de Planificación y Política Económica su posible utilización, y el Ministerio recomendará al Consejo de Gabinete la utilización de tales excedentes incluyendo transferencias a favor del Tesoro Nacional. Igualmente el uso del excedente requerirá del respectivo crédito adicional.

ARTICULO 153 . INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Si en cualquier época del año fiscal el Ministerio de Planificación y Política Económica conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República, consideran que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestados en el Presupuesto del Gobierno Central, presentarán para la aprobación del Consejo de Gabinete y de la Comisión de

Presupuesto de la Asamblea Legislativa, un plan de reducción de egresos, a fin de evitar el déficit previsto por tal causa, seguido de las acciones legales a las que haya lugar.

Cuando los ingresos recaudados por una institución del Sector Descentralizado sean inferiores a lo presupuestado, el superior jerárquico de la institución presentará al Ministerio de Planificación y Política Económica y a la Contraloría General de la República un plan de ajustes de gastos conducente a superar dicha situación, el cual con la correspondiente recomendación será sometido a la aprobación del Consejo de Gabinete y de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, seguido de las acciones legales a las que haya lugar.

ARTICULO 154 . DEPOSITO DE LOS FONDOS PUBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos públicos y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, aun cuando se trate de depósitos a plazo fijo, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos al Tesoro Nacional o a la cuenta de la institución del Sector Descentralizado en el Banco Nacional de Panamá, según sea el caso.

Se exceptúan de esta disposición la Caja de Seguro Social y el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos, instituciones que por la naturaleza de sus operaciones, origen de sus recursos y reservas, podrán colocar parte de los mismos en la Caja de Ahorros.

DE LOS EGRESOS O GASTOS

ARTICULO 155 . NIVELES DE ASIGNACION DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que esta constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTICULO 156 . EJECUCION DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES. El Presupuesto de egresos o gastos se ejecutará mensualmente en base al concepto contable de compromiso presupuestario en función de las asignaciones trimestrales.

La ejecución de las asignaciones trimestrales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

ARTICULO 157 . CONTROL DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES. La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias de cada trimestre conforme a las sumas asignadas por el Ministerio de Planificación y Política Económica, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar un trimestre será acumulado a la asignación del siguiente trimestre.

ARTICULO 158 . REDISTRIBUCION DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES. Las instituciones públicas podrán solicitar redistribución de las asignaciones trimestrales al Ministerio de Planificación y Política Económica, que las analizará y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTICULO 159 . CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. Las instituciones públicas podrán solicitar al Ejecutivo, a través del Ministerio de Planificación y Política Económica, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas y sobresueldos no incluidos y/o reglamentados en leyes especiales. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 1º de abril hasta el 31 de octubre.

El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos.

ARTICULO 160 . ESCALA SALARIAL Y LIMITE DE REMUNERACION. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Pública quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada para cada institución.

Con excepción del Presidente de la República, ninguna persona que preste servicios en el Sector Público en calidad de funcionario podrá devengar en conceptos de sueldos, gastos de representación y cualquiera otra asignación, una suma mayor que la asignada para el cargo de Ministro de Estado, sin perjuicio de lo que por ley pueda tener derecho como sobresueldo. Así mismo, los cargos de Subdirectores Generales, Subgerentes Generales, Directores Nacionales, Asesores y funcionarios de similar jerarquía no podrán devengar en conceptos de sueldos, gastos de representación y otra asignación una suma mayor que la asignada para el cargo de Viceministro.

Quedan comprendidos dentro de la excepción que señala este artículo los cargos que en forma expresa autorice el Órgano Ejecutivo.

ARTICULO 161 . PROHIBICION DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESION. Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTICULO 162 . ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las instituciones del Gobierno Central se presentarán al Ministerio de Planificación y Política Económica para su revisión y envío para consideración y aprobación del Presidente de la República. Las acciones de personal de las instituciones del Sector Descentralizado se enviarán al Ministerio de Planificación y Política Económica, para su revisión y autorización.

En los casos de nombramiento de personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción de personal interna de la institución y la fiscalización de la Contraloría General de la República. Estas acciones de personal se pondrán en conocimiento del Ministerio de Planificación y Política Económica.

ARTICULO 163 . PROHIBICION DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO. No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades estén relacionadas directamente a la función de enseñanza-aprendizaje y de asistencia médica de las instituciones de educación y salud, respectivamente.

ARTICULO 164 . HONORARIOS. Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados ocasionalmente como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida la contratación de funcionarios públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que concede la licencia.

ARTICULO 165 . GASTOS DE REPRESENTACION. Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Presidente de la República; Vicepresidentes de la República; Ministros y Viceministros de Estados; Secretarios Generales; Legisladores, Secretario y Subsecretario General de la Asamblea Legislativa; Rector y Vicerrectores de las Universidades Oficiales; Procurador General de la Nación; Procurador de la Administración; Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; Magistrados de los Tribunales Superiores y del Tribunal Electoral; Contralor y Subcontralor General de la República; Gobernadores; Directores y Subdirectores Generales de las instituciones del Sector Descentralizado; Director y Subdirector General de la Policía Nacional; Director y Subdirector General de la Policía Técnica Judicial; Director y Subdirector General del Servicio Aéreo Nacional; Director y Subdirector General del Servicio Marítimo Nacional; Jefes de Zona de la Policía Nacional; Director y Subdirector General de Tránsito; Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Seguridad; Director y Subdirector de Seguridad Institucional de la Presidencia de la República; Jefes de Misiones Diplomáticas; Presidente, Secretario y Tesorero de los Consejos Provinciales de Coordinación; Directores Regionales y Provinciales y Directores y Subdirectores Nacionales; Comisionados, Subcomisionados, Mayores y Capitanes de la Fuerza Pública; de la Policía Técnica Judicial; del Servicio Aéreo Nacional y del Servicio de Protección Institucional de la Presidencia de la República y aquellos cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el Presupuesto se provea la

correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras ejerzan sus respectivos cargos.

Durante la vigencia de la presente Ley no podrán incrementarse los gastos de representación, respecto a la asignación original para el cargo ni crearse para cargos que no estén expresamente citados en el párrafo anterior.

ARTICULO 166 . SOBRETIEPO. Sólo se reconocerá remuneración por sobretiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder el 25 % de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50 % del sueldo regular de un mes.

Quedan exceptuados de los límites anteriores los funcionarios del Tribunal Electoral cuando la celebración de elecciones o consultas populares así lo requieran, los funcionarios del sector salud cuando presten sus servicios en el interior del país y los de la Corporación Azucarera La Victoria durante el período de zafra.

ARTICULO 167 . VIATICOS EN EL INTERIOR DEL PAIS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Para Ministros, Miembros de la Asamblea Legislativa incluyendo al Secretario y subsecretario General, Procurador General de la Nación, Procurador de la Administración, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Contralor General, Magistrado del Tribunal Electoral, Directores y Gerentes Generales y Rectores de las Universidades Oficiales:

B/.55.00 diarios.

Para Viceministros, Subcontralor General, Subdirectores y Subgerentes Generales y Vicerrectores de Universidades Oficiales:

B/.50.00 diarios.

Para otros Funcionarios Públicos:

B/.35.00 diarios.

Cuando la misión se cumpla en un día sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, podrá reconocerse la alimentación, siempre y cuando se realice fuera de las horas laborables.

ARTICULO 168 . VIATICOS EN EL EXTERIOR DEL PAIS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios públicos en misiones oficiales fuera del país, el titular de la institución pública que solicite la autorización para el viaje, presentará al Ministerio de la Presidencia la petición de autorización con no menos de quince días de antelación a la fecha de partida. Esta autorización solamente será revocada por el Ministerio de la Presidencia. En el caso de los órganos Legislativo, Judicial, Ministerio Público y la Contraloría General de la República, solamente se le comunicará. La solicitud debe tener la siguiente información: el nombre del funcionario que habrá de viajar; países que visitará; objeto del viaje; resultados esperados de la misión; costo total del viaje, desglosando los gastos de transporte y de viáticos del funcionario; y el detalle de la ruta o itinerario de las líneas aéreas que se utilizarán. Los viáticos serán los siguientes:

Para Ministros, Miembros de la Asamblea Legislativa incluyendo al Secretario y Subsecretario General, Procurador General de la Nación, Procurador de la Administración, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Contralor General, Magistrados del Tribunal Electoral, Directores y Gerentes Generales y funcionarios de similar o superior jerarquía:

América Latina y el Caribe
Estados Unidos y Canadá
Europa, Asia y otros

B/.175.00 diarios.
B/.250.00 diarios.
B/.350.00 diarios.

Viceministros, Subcontralor General, Subdirectores y Subgerentes Generales y funcionarios de similar jerarquía:

América Latina y el Caribe	B/. 150.00 diarios.
Estados Unidos y Canadá	B/. 200.00 diarios.
Europa, Asia y otros	B/. 300.00 diarios.

Para otros Funcionarios Públicos:

América Latina y el Caribe	B/. 135.00 diarios.
Estados Unidos y Canadá	B/. 195.00 diarios.
Europa, Asia y otros	B/. 250.00 diarios.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de 10 días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

ARTICULO 169 . TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Las transferencias corrientes y de capital a favor de las entidades descentralizadas, se asignarán y ejecutarán a través del Ministerio coordinador del sector para fines de registro e información sectorial.

ARTICULO 170 . TRANSFERENCIAS A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. Cuando se trate de transferencias a personas naturales o jurídicas y a organismos internacionales, el ministerio respectivo autorizará la disposición de dichos recursos y llevará un registro y control de los desembolsos, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.

ARTICULO 171 . INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para las instituciones públicas. Para cumplir esta obligación la respectiva institución podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la institución pública respectiva hasta su cancelación.

DE LA EJECUCION DE LAS INVERSIONES PUBLICAS

ARTICULO 172 . INVERSIONES PUBLICAS POR CONTRATO. Las inversiones públicas se podrán realizar por contrato. Para este propósito las instituciones ejecutoras prepararán o contratarán, con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

ARTICULO 173 . INVERSIONES PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la institución ejecutora deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y someter a la aprobación del Ministerio de Planificación y Política Económica la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

Sólo permanecerá financiado con recursos del presupuesto de inversiones el personal asignado a las oficinas ejecutoras de proyectos desarrollados parcialmente con recursos provenientes de organismos internacionales de financiamiento, hasta tanto concluya la ejecución de cada proyecto.

ARTICULO 174 . ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que no podrá ser superior al 10% del valor del contrato.

ARTICULO 175 . PAGO MEDIANTE CARTAS DE CREDITO. La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte del sector público cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizado por el Ministerio de Planificación y Política Económica y refrendado por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 176 . INVERSIONES MULTIANUALES. Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en el correspondiente año fiscal.

ARTICULO 177 . AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSION. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

ARTICULO 178 . INVERSIONES DE DESARROLLO LOCAL. Las transferencias de capital correspondientes a los proyectos comunitarios y de inversión local destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo en los corregimientos del país, serán asignadas en el trimestre correspondiente y autorizados sus desembolso por el Ministerio de Planificación y Política Económica, previa solicitud de los Consejos Provinciales, con el detalle de los proyectos formulados.

ARTICULO 179 . CONTRATOS DE PRESTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTICULO 180 . TRASLADO DE PARTIDA. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de febrero y el 15 de noviembre..

Las instituciones públicas presentarán las solicitudes al Ministerio de Planificación y Política Económica, el cual autorizará, previa consulta a la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.

PARAGRAFO: En los casos en que el traslado de partida conlleve la creación de un programa o proyecto nuevo dentro del Presupuesto General del Estado de la presente vigencia fiscal, se enviará a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa para su aprobación.

ARTICULO 181 . LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.

2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.

3. Los montos no utilizados de las partidas del servicio de la deuda pública sólo podrán ser empleados para nuevos servicios de la deuda.
4. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
5. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales.

ARTICULO 182 . CREDITOS ADICIONALES. Los Créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto General del Estado y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto; y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTICULO 183 . VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTICULO 184 . PLAZOS PARA LOS CREDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las instituciones públicas se solicitarán al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Planificación y Política Económica, acompañados de una justificación que permita a este Ministerio realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. En el caso de las entidades del Sector Descentralizado se deberá incluir la resolución de aprobación de la respectiva Junta Directiva. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1º de abril y el 30 de septiembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa hasta el 15 de octubre, a fin de ser votadas por ésta.

El Consejo de Gabinete, a solicitud expresa del Presidente de la República está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa estará facultada a darle el trámite correspondiente.

ARTICULO 185 . PROCEDIMIENTO DE LOS CREDITOS ADICIONALES. Las instituciones públicas presentarán las solicitudes de créditos adicionales al Ministerio de Planificación y Política Económica, el cual elaborará el proyecto de resolución que, junto con la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, someterá a la aprobación del Consejo de Gabinete.

La Contraloría General de la República se deberá pronunciar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados desde la fecha en que reciba la documentación enviada por el Ministerio de Planificación y Política Económica.

ARTICULO 186 . MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE INSTITUCIONES
Modificaciones al Presupuesto General del Estado se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más instituciones con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida.

CAPITULO III

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 187 . CONCEPTO. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTICULO 188 . PROCEDIMIENTO. El Ministerio de Planificación y Política Económica realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto General del Estado, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias instituciones ejecutoras, el Ministerio de Planificación y Política Económica y la Contraloría General de la República podrán solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro la retención de los pagos, con base a las asignaciones trimestrales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

ARTICULO 189 . COMISION NACIONAL DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES PUBLICAS (CONASIP). La CONASIP tomará conocimiento de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o de gestión que impiden la normal ejecución de los programas y proyectos de inversión pública, con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes y apoyar al Ministerio de Planificación y Política Económica en el diseño e instrumentación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP).

ARTICULO 190 . PLAZOS E INFORMES. Las instituciones públicas remitirán al Ministerio de Planificación y Política Económica, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública, flujos de cajas y logros programáticos. En adición y dentro de los primeros quince días del vencimiento de cada trimestre, presentarán a estas instituciones, una copia de sus estados financieros.

Con base a lo anterior, el Ministerio de Planificación y Política Económica conjuntamente con la Contraloría de la República y el Ministerio de Hacienda y Tesoro, presentará un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución presupuestaria del Sector Público a la Presidencia de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea. La ejecución presupuestaria de los egresos o gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de presentación del informe, ajustados los gastos contingentes que se hayan comprometido.

Por su parte, la Contraloría General de la República presentará al Órgano Ejecutivo y al Órgano Legislativo un informe trimestral sobre el estado financiero de la Administración Pública, sin perjuicio de hacerlo con mayor frecuencia cuando las circunstancias lo ameriten o cuando le sean requeridos por éstos.

CAPITULO IV

DEL CIERRE Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 191 . CONCEPTO. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 1996. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Sector Público. La liquidación del Presupuesto de 1996 se realizará hasta el 31 de enero de 1997.

ARTICULO 192 . RESPONSABILIDAD DE LA LIQUIDACION. Corresponde al Ministerio de Planificación y Política Económica, coordinadamente con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto General del Estado, con base a los informes presentados por las entidades públicas y la información proporcionada por la Contabilidad Gubernamental.

ARTICULO 193 . RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto, las instituciones públicas podrán solicitar a la Contraloría General de la República reservas de caja, para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante el mes de enero posterior a la vigencia de 1996.

ARTICULO 194 . SALDO EN CAJA. El saldo en caja es la disponibilidad de recursos o el saldo real de las partidas, menos las reservas de caja autorizadas contra éstas por la Contraloría General de la República.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 195 . TRASLADOS DE FUNCIONARIOS ENTRE ENTIDADES DEL ESTADO.
El servidor público nombrado para prestar servicios en una entidad del Estado, que fuera requerido por otra, podrá ser transferido a esta última mediante solicitud formulada al Ministerio de Planificación y Política Económica por la institución interesada, la aceptación de la institución que hizo el nombramiento y el consentimiento del funcionario afectado. El Ministerio de Planificación y Política Económica preparará la resolución ejecutiva correspondiente con el detalle de las afectaciones presupuestarias y, una vez aprobada, comunicará la acción a las entidades involucradas y a la Contraloría General de la República. La ejecución de esta decisión requerirá únicamente de la aprobación del Presidente de la República y del acta de inicio de labores correspondiente.

ARTICULO 196 . AUTORIZACION PARA DESCUENTOS MENSUALES DE LAS CUENTAS CORRIENTES DE LAS INSTITUCIONES. Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que instruya al Banco Nacional de Panamá a descontar mensualmente, de las cuentas corrientes de las instituciones públicas, las sumas de dinero correspondientes a su cuenta de consumo de servicios básicos, contribuciones a la Seguridad Social y aportes al Gobierno Central.

Se incluyen en esta disposición las transferencias o aportes a favor de instituciones públicas, consignadas en los presupuestos de las instituciones receptoras como partes de sus ingresos, así como las establecidas por leyes especiales.

ARTICULO 197 . REFORMAS DE LAS EMPRESAS PUBLICAS. El Organó Ejecutivo adoptará planes de acción para la ejecución del Programa de Reformas de las Empresas Públicas, a fin de lograr su recuperación administrativa, operativa, económica y financiera dentro del marco de las Políticas Públicas para el Desarrollo Integral.

Para lograr lo objetivos fijados en estos lineamientos de política, se faculta al Organó Ejecutivo para dictar la reglamentación necesaria que asegure el cumplimiento de los mismos, lo cual requerirá el concepto favorable de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 198 . COMPENSACIÓN DE CREDITOS Y DEBITOS ENTRE INSTITUCIONES PUBLICAS. Se autoriza la compensación de créditos a favor y deudas a cargo del Gobierno Central, entre éste y las entidades del Sector Descentralizado, y de éstas entre sí. La autorización para la compensación en referencia, estará a cargo del Organó Ejecutivo a través del Consejo de Gabinete. Para ser efectiva esta disposición, deberá cumplirse con los mecanismos presupuestarios correspondientes.

A los efectos de cumplir con los trámites de compensación antes señalados, el Ministerio de Planificación y Política Económica, conjuntamente con las entidades afectadas, acordarán el procedimiento apropiado para los ajustes y registros necesarios. Este procedimiento deberá ser notificado a la Contraloría General de la República.

ARTICULO 199 . DEVOLUCION DE IMPUESTOS. La Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro estará obligada a resolver o rechazar, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días, las solicitudes de devoluciones de impuestos sobre la renta dimanantes de créditos que resulten a favor de los contribuyentes y provenientes de sus declaraciones de renta.

ARTICULO 200. INFORME SOBRE CLASIFICACION DE PUESTOS Y SALARIOS. Con el propósito de conformar una base de datos central del sistema presupuestario y salarial, las instituciones públicas deberán remitir al Ministerio de Planificación y Política Económica, mensualmente, copias de sus respectivos sistemas de planilla con la siguiente información:

1. Datos básicos individuales de cada funcionario;
2. Clase ocupacional a la que pertenece el funcionario;
3. Carrera y régimen al que pertenece;
4. Unidad organizativa a la que pertenece;
5. Clasificación presupuestaria programática del cargo, y
6. Conceptos e importes pagados según la planilla.

PARAGRAFO: Se faculta al Ministerio de Planificación y Política Económica para que establezca los procedimientos necesarios a efecto de cumplir con esta disposición.

ARTICULO 201. MANUAL DE CLASES OCUPACIONALES. Las instituciones del sector público deberán actualizar sus respectivos manuales institucionales de clases ocupacionales, según la metodología adoptada por el Ministerio de Planificación y Política Económica. La clasificación actualizada en base a dichos manuales, será adoptada para la elaboración de los subsiguientes presupuestos.

ARTICULO 202. CONTROL PREVIO. Para los efectos de esta Ley se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución impondrá el acto por escrito, indicando el funcionario u organismo encargado de emitirle las razones en que se funda tal improbación.

El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley del Presupuesto General del Estado y las normas legales aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la Legislación correspondiente.

ARTICULO 203. INVERSIONES SOCIALES A TRAVES DEL PROGRAMA DE DINAMIZACION. Las inversiones públicas de carácter social asignadas al Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda, Ministerio de Obras Públicas, Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, Instituto Nacional de Deportes y a las Universidades Oficiales, podrán ejecutarse a través del programa de Dinamización de inversiones para aplicar las normas del Convenio con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

ARTICULO 204. SALDO DE VIGENCIA DE SEGURO EDUCATIVO. La Contraloría General de la República, de conformidad con el Artículo 121 de la Ley 34 de 6 de julio de 1995, por la cual se modificó la Ley 47 de 1946, deberá certificar, a más tardar el 15 de enero del año 1996, sobre el excedente del Seguro Educativo existente, al Ministerio de Planificación y Política Económica y al Ministerio de Educación, para que éste último pueda proceder, de manera inmediata, a incluir dicha suma en el Presupuesto de Inversiones, para los fines a que se refiere el artículo citado.

ARTICULO 205. APLICACION DE LAS NORMAS. Autorízase al Ministerio de Planificación y Política Económica y a la Contraloría General de la República para que, mediante instructivos, circulares y cualquier otra forma de comunicación que estimen apropiada, instruyan a las instituciones públicas sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTICULO 206. Esta Ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 1996.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de diciembre de 1995.

FRANK WEVER Z.
Presidente, a.i.

ERASMO PINILLA C.
Secretario

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 11 DE DICIEMBRE DE 1995.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y
Política Económica

LEY No. 52

(De 12 de diciembre de 1995)

"POR LA QUE SE REGLAMENTA LA OBTENCION, PRESERVACION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DESTINO Y DISPOSICION FINAL DE ORGANOS O COMPONENTES ANATOMICOS Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA TRASPLANTARLOS EN SERES HUMANOS."

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

TÍTULO I

DEFINICIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

Artículo 1. Para los efectos de la presente Ley, se definen los siguientes términos así:

1. Ablación. Extirpación de órganos.
2. Banco de órganos. Entidad que, previa licencia sanitaria de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Salud, se dedica a la obtención, preservación, almacenamiento y disposición de órganos, componentes anatómicos y líquidos orgánicos distintos de la sangre, provenientes de donantes, salvo las excepciones señaladas en la presente Ley.
3. Cadáver. El cuerpo de una persona en el cual se ha producido muerte cerebral, diagnosticada de conformidad con la presente Ley. Por lo mismo es persona fallecida aquella cuyo cuerpo, de acuerdo con este numeral, se considera cadáver.
4. Componentes anatómicos. Órganos, tejidos, células y en general todas las partes que constituyen un organismo.
5. Donante cadavérico. La persona que, en vida, expresa su voluntad de que al morir se le extraigan órganos o componentes anatómicos de su cuerpo en donación, a fin de ser utilizados para trasplante en otros seres humanos.

También se es donante cadavérico cuando, después de ocurrida la muerte cerebral, los deudos autorizan a que del cuerpo fallecido se extraigan órganos o componentes anatómicos, con el propósito de ser utilizados para trasplante en otras personas, con objetivos terapéuticos.

6. Donante vivo. Persona que, en forma voluntaria, expresa su deseo de donar un órgano o componente anatómico de su cuerpo, a otra persona.
7. Implantación diferida. Trasplante realizado con órganos, componentes anatómicos o líquidos orgánicos, cuando previamente hayan sido destinados a un proceso de conservación por parte de un banco de órganos.
8. Implantación inmediata. Trasplante de órganos, componentes anatómicos o líquidos orgánicos obtenidos de un ser vivo, o de una persona después de su muerte cerebral, sin que previamente hayan sido destinados a conservación y utilización diferida por parte de un banco de órganos.
9. Muerte cerebral. Es el fenómeno biológico que se produce en una persona cuando, en forma irreversible, se presenta en ella ausencia de las funciones del tallo cerebral, comprobada por examen clínico.
10. Órganos simétricos o pares. Los situados a ambos lados del plano medio sagital del cuerpo humano, que tienen funciones iguales.
11. Persona. Individuo de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estado o condición.
12. Presunción legal de donación. Se presume cuando una persona, durante su vida, se haya abstenido de ejercer el derecho a que de su cuerpo se extraigan órganos o componentes anatómicos, después de su fallecimiento, si dentro de las seis horas siguientes de ocurrida la muerte

cerebral o antes de la iniciación de su necropsia médico-legal, sus deudos no presentan, al menos, prueba indiciaria de su condición de tales y expresan su oposición en el mismo sentido.

13. Receptor. Persona en cuyo cuerpo se implantan componentes anatómicos procedentes de otro organismo.
14. Trasplante. Reemplazo, con fines terapéuticos, de órganos o componentes anatómicos de una persona, por otros iguales o asimilables, provenientes del mismo receptor, o de un donante vivo o muerto.
15. Trasplante unipersonal o autoinjerto. Es el reemplazo de componentes anatómicos en una persona, por otros provenientes de su propio organismo.

Artículo 2. Para los efectos del diagnóstico de muerte cerebral, previo a cualquier procedimiento destinado a la utilización de órganos o componentes anatómicos, para fines de trasplantes u otros usos terapéuticos, deberá constatarse, mediante examen clínico, la ausencia irreversible de las funciones del tallo cerebral.

El diagnóstico de muerte cerebral no es procedente cuando en la persona exista cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Alteraciones tóxicas y metabólicas reversibles, que conduzcan a depresión del sistema nervioso central.
2. Hipotermia (temperatura de 32.2 grados centígrado).

Los criterios para el diagnóstico de muerte cerebral podrán ser variados por decreto, de acuerdo con las recomendaciones aprobadas por la Sociedad de Neurología y Neurocirugía de Panamá.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. El diagnóstico de muerte cerebral deberá hacerse por dos o más médicos no interdependientes, que no formen parte del equipo de trasplantes, uno de los cuales deberá tener la condición de especialista en neurología o neurocirugía. Las actuaciones médicas sobre el particular, serán inscritas en la historia clínica correspondiente, indicando la fecha y hora de las mismas y dejando constancia del resultado, así como del diagnóstico definitivo.

Artículo 4. Cuando la muerte cerebral haya sido diagnosticada con sujeción a las disposiciones de la presente Ley, podrán realizarse procedimientos de perfusión asistida por medios artificiales, con el fin de mantener en óptimas condiciones los órganos que estén destinados para trasplantes u otros usos terapéuticos. Tales métodos podrán ser mantenidos aun durante los procedimientos de extracción de los órganos.

La viabilidad de los órganos mantenida por la perfusión prevista en este artículo, no desvirtúa la condición de cadáver, según se define en la presente Ley.

Artículo 5. Los costos de las intervenciones médico-quirúrgicas destinadas a la ablación de órganos, componentes anatómicos o líquidos orgánicos de seres humanos vivos, así como los de su implantación posterior, estarán sujetos a previo acuerdo entre el médico y el receptor del órgano donado, siempre y cuando se realice en un centro hospitalario privado.

Artículo 6. El Ministerio de Salud regulará las actividades de ablación, preservación, almacenamiento y procesamiento de órganos, de componentes anatómicos y líquidos orgánicos, extraídos de un donante.

Artículo 7. El trasplante puede efectuarse en personas que no sean derechohabientes de la Caja de Seguro Social. En estos casos, se podrán establecer mecanismos de coordinación e integración de los servicios y equipos de la Caja de Seguro Social y del Ministerio de Salud.

Artículo 8. Sin perjuicio de los derechos del donante establecidos en la presente Ley, prohíbese cualquier retribución o compensación por los órganos o componentes anatómicos destinados a trasplantes o a otros fines terapéuticos, docentes o de investigación.

Artículo 9. Prohíbese la exportación de órganos, componentes anatómicos o líquidos orgánicos con fines de lucro. Dejando a salvo la atención de las necesidades nacionales, el Ministerio de Salud podrá autorizar su exportación a través del banco de órganos correspondiente, si es procedente, como mecanismo de ayuda entre las naciones y solamente cuando los componentes anatómicos sean obtenidos de cadáveres, para fines exclusivamente terapéuticos.

Artículo 10. Para los efectos de esta Ley, cuando quiera que deba expresarse el consentimiento, bien sea como deudo de la persona fallecida o en otra condición, se tendrá en cuenta el siguiente orden, sin discriminación de sexo:

1. El cónyuge o la cónyuge;
2. Los hijos e hijas;

3. El padre y la madre;
4. Los hermanos y hermanas;
5. Los abuelos y abuelas y, en su defecto, los nietos y nietas;
6. Los parientes consanguíneos en línea colateral hasta el tercer grado y los parientes afines hasta el segundo grado.

Cuando a personas ubicadas dentro del mismo numeral de este artículo corresponda expresar su consentimiento, en ausencia de otras con mayor derecho dentro del orden aquí señalado, y manifiesten voluntad opuesta, prevalecerá la de la mayoría. En caso de empate, se entenderá negado el consentimiento.

Para los efectos de donación formal o para ejercer el derecho de oponerse, serán tomados en cuenta los deudos que se presenten y acrediten su condición dentro del lapso de seis horas, de acuerdo con el numeral 12 del Artículo 1 de esta Ley.

Artículo 11. Las informaciones relacionadas con trasplantes de órganos, componentes anatómicos y líquidos orgánicos, y las intervenciones quirúrgicas que se practiquen con este propósito, solamente podrán ser dadas a la publicidad por los directivos científicos de los programas de trasplantes, cuando con ello se atienda de manera exclusiva el interés científico y teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre ética médica. Se prohíbe divulgar la identidad de donantes, deudos y receptores, sin su consentimiento.

Artículo 12. Solamente las instituciones de carácter científico y los establecimientos hospitalarios y similares, autorizados por el Ministerio de Salud, pueden disponer de los

cadáveres no reclamados o de sus órganos, para fines docentes o investigativos.

Para los efectos del presente artículo, las respectivas autoridades del Ministerio de Salud y/o del Ministerio Público determinarán, de acuerdo con las disposiciones legales y los reglamentos de dichas instituciones, el procedimiento para que las entidades autorizadas puedan disponer de los cadáveres no reclamados.

Artículo 13. La presente Ley no es aplicable en los casos de donación y utilización de sangre humana y sus derivados.

Artículo 14. Las instituciones oficiales y privadas de salud, conjuntamente con entidades cívicas, promoverán una intensa campaña de divulgación y orientación educativa, sobre el profundo sentido de solidaridad humana de donar órganos.

TÍTULO II

DONACIÓN DE ÓRGANOS Y SUS REQUISITOS

CAPÍTULO I

DONACIÓN DE ÓRGANOS

Artículo 15. Los órganos, tejidos, líquidos orgánicos y demás componentes anatómicos del ser humano, sólo podrán ser extraídos y utilizados para fines de trasplantes u otros usos terapéuticos, en los siguientes casos:

1. Mediante donación formal, para su implantación inmediata, donados por una persona viva, siempre y cuando no se comprometa la vida del donante;
2. Mediante donación formal, para su implantación inmediata, cuando se trate de cualquier órgano o componente anatómico donado con ese destino por una persona viva,

- pero para que tenga efecto después de su muerte, o por los deudos de una persona fallecida;
3. Mediante donación formal, para su implantación diferida, con destino a un banco de órganos, cuando la donación sea hecha por una persona viva para que tenga efecto después de su muerte, o por los deudos de una persona fallecida;
 4. Mediante presunción legal de donación, de conformidad con el numeral 12 del Artículo 1 de la presente Ley.

Artículo 16. Sólo se permite la donación de uno de los órganos simétricos o pares, cuyo retiro no cause perjuicio o mutilaciones graves al donante vivo y tenga por objeto un trasplante indispensable, desde el punto de vista terapéutico.

Artículo 17. La donación de componentes anatómicos no genera, para el donante o sus causahabientes, derecho a ser indemnizados por secuelas que puedan llegar a presentarse por causa de la falla de los componentes.

Artículo 18. En caso de oferta de donación de órganos, componentes anatómicos o líquidos orgánicos, con fines terapéuticos, por parte de una pluralidad de donantes, la elección será hecha por el equipo médico de trasplantes.

Artículo 19. Las instituciones o centros hospitalarios autorizados para efectuar trasplantes, llevarán un archivo especial sobre los antecedentes clínico-patológicos del donante, salvo cuando no fuere posible conocer tales antecedentes por razón del origen de los componentes anatómicos.

Artículo 20. Es obligatorio que en toda institución hospitalaria, al momento de admitir a un paciente, se le pregunte si desea donar o no, todo o parte de su cuerpo, de conformidad con esta Ley, y su respuesta deberá quedar consignada tanto en los documentos de admisión como en su historia clínica.

Artículo 21. La oposición a la donación que corresponda a la voluntad de los deudos de una persona, deberá hacerse dentro de las seis horas siguientes al diagnóstico inicial de muerte cerebral.

Artículo 22. Las donaciones con destino a un banco de órganos, podrán comprender la totalidad o una parte del cuerpo humano.

Artículo 23. La donación de la totalidad de un cuerpo humano deberá destinarse a un solo banco de órganos. Se exceptúa los bancos de ojos y tejidos oculares.

Artículo 24. La donación parcial podrá hacerse a un banco de órganos, teniendo en cuenta el tipo de donación, así como la naturaleza de la licencia de funcionamiento que el Ministerio de Salud le haya otorgado al banco.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE DONACIÓN

Artículo 25. Para la donación de órganos, componentes anatómicos y líquidos orgánicos, por parte de una persona o sus deudos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que la persona donante o los deudos responsables de la donación, en el momento de expresar su voluntad, no sean menores de edad, excepto cuando se trate de trasplantes de médula ósea, y no estén privados de la libertad. En ambos casos, la donación será procedente si se hace en beneficio de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
2. Que, sin perjuicio de los derechos que esta Ley confiere a los donantes, no exista compensación económica, ni en dinero ni en especie, por los componentes anatómicos donados.
3. Que la donación se haga en forma voluntaria, libre y consciente, evitando toda presión, sutileza y observaciones tendenciosas.
4. Que la persona donante o los deudos responsables de la donación, estén en pleno uso de sus facultades mentales.

Artículo 26. Para su validez, la donación de órganos y demás componentes anatómicos, como la oposición que se haga en ejercicio del derecho consagrado en el numeral 12 del Artículo 1 de la presente Ley, deberá ser expresada por uno de los siguientes medios:

1. Escritura pública.
2. Documento privado, autenticado.
3. Documento privado; suscrito ante dos testigos hábiles.

Si la persona no hubiese dispuesto en vida la donación, sus deudos podrán hacerla de conformidad con los preceptos del Artículo 10 de esta Ley, sin perjuicio de la presunción legal de donación.

La voluntad manifestada por la persona donante en la forma señalada en el presente artículo, prevalecerá por sobre

el parecer contrario de sus deudos o de cualquier otra persona.

Artículo 27. El donante podrá revocar en cualquier tiempo, en forma total o parcial, antes de la ablación, la donación de órganos o componentes anatómicos, utilizando los medios señalados en el artículo anterior.

Artículo 28. El Tribunal Electoral, la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre del Ministerio de Gobierno y Justicia y la Caja de Seguro Social, harán constar en la parte posterior de la cédula de identidad personal, de la licencia de conducir y de la tarjeta del seguro social, respectivamente, la disposición del portador relativa a la donación de sus órganos en caso de muerte.

CAPÍTULO III

TRASPLANTES DE ÓRGANOS DE PERSONAS VIVAS

Artículo 29. El trasplante de órganos, componentes anatómicos o líquidos orgánicos de personas vivas requiere:

1. Que la donación haya cumplido los requisitos señalados en el Artículo 25 de esta Ley;
2. Que tanto el donante como el receptor hayan sido advertidos, previamente, sobre la imposibilidad de conocer con certeza la totalidad de los riesgos que pueden existir en el procedimiento, por razón de la ocurrencia de situaciones imprevisibles;
3. Que en caso del trasplante de uno de los órganos pares, los dos órganos del donante se encuentren anatómica y fisiológicamente normales;

4. Que el donante haya sido previamente informado sobre las consecuencias de su decisión, en cuanto puedan ser previsibles desde el punto de vista somático, psíquico y psicológico, y sobre las eventuales repercusiones que la donación pueda tener sobre su vida personal, familiar y profesional, así como de los beneficios que con el trasplante se esperan para el receptor;
5. Que el donante, en el momento de la ablación, no padezca enfermedad susceptible de ser agravada por la extracción del órgano donado y que, siendo mujer, no esté en estado de embarazo;
6. Que tanto el receptor como el donante hayan sido informados sobre los estudios inmunológicos, u otros procedentes para el caso, entre donante y futuro receptor, llevados a cabo por un laboratorio cuyo funcionamiento, métodos y detección inmunológica estén aprobados por el Ministerio de Salud, o dependa de una entidad hospitalaria autorizada para la práctica del trasplante correspondiente, y que a ambos se les haya practicado prueba idónea para detectar anticuerpos por virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y se conozcan sus resultados;
7. Que el receptor exprese por escrito su consentimiento para la realización del trasplante, si se trata de una persona mayor de edad. Si fuere menor de edad o interdicto, el consentimiento deberá ser expresado, siempre por escrito, por sus representantes legales. Cuando se trate de casos de urgencia y el consentimiento no pueda expresarse en la forma indicada, se procederá de conformidad con el Artículo 10 de esta Ley.

Artículo 30. La práctica de trasplante unipersonal o autoinjerto queda excluida de la aplicación de esta Ley.

CAPÍTULO IV

TRASPLANTES DE ÓRGANOS EXTRAÍDOS DE UN CADÁVER

Artículo 31. Producida la muerte de una persona, en los términos de la presente Ley, siempre que exista donación previa, abandono del cadáver o presunción legal de donación, se podrá disponer de todos o parte de sus componentes anatómicos aprovechables, con el objeto de mejorar la calidad de vida de otras personas enfermas, bien sea para la práctica de trasplante o para otros usos terapéuticos.

Por ningún motivo se podrá abandonar la atención del donante o extraer alguno de sus componentes anatómicos, sino hasta cuando la muerte cerebral le haya sido diagnosticada y registrada en la historia clínica.

Artículo 32. En todos aquellos casos en que existan los signos de muerte cerebral, a que se refiere el Artículo 2, y se hayan cumplido los requisitos señalados para diagnosticarla, y sea procedente la extracción de órganos o componentes anatómicos con fines de trasplantes u otros usos terapéuticos, se aceptarán dichos signos y requisitos como fundamento para la expedición del certificado de defunción, con exclusión de cualquier otro. En consecuencia, quienes expidan el certificado de defunción no están obligados a constatar otros signos negativos de vida, o positivos de muerte.

Artículo 33. En los certificados de defunción que se expidan para los efectos del artículo anterior, se deberá tener en cuenta:

1. Que el certificado sea expedido por más de un médico;
2. Que quienes expidan la certificación sean médicos distintos de quienes vayan a utilizar los elementos orgánicos, y
3. Que de manera especial conste la identificación de la persona fallecida, su edad, la fecha y hora del fallecimiento, así como las causas de su muerte, la identificación de los signos a que se refiere el Artículo 2 de esta Ley y los métodos empleados para comprobarlos.

El Ministerio de Salud podrá señalar requisitos adicionales a los previstos en el presente artículo y determinará el formato del certificado especial de defunción, para estos casos.

Artículo 34. La extracción de componentes anatómicos de un cadáver se practicará de manera que se eviten mutilaciones innecesarias.

Artículo 35. La extracción de componentes anatómicos de un cadáver, para fines de trasplantes u otros usos terapéuticos, será efectuada por los médicos que integren el equipo médico de trasplantes. De la intervención se levantará un acta suscrita por los médicos participantes, en la cual se dejará constancia de los componentes extraídos.

En los registros clínicos correspondientes, se dejará expresa constancia de que, tanto al cadáver del cual se extraen componentes anatómicos como al receptor, se les practicó prueba idónea para detectar anticuerpos por virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y de su resultado.

Artículo 36. La ablación y obtención de ojos, piel y vasos periféricos de un cadáver, podrá hacerse en lugar distinto al

señalado en el Artículo 19 de esta Ley, previa expedición del correspondiente certificado médico individual de defunción por el médico de turno, o de la autorización para la práctica de necropsia distinta de la médico-legal. Los procedimientos destinados a la obtención de los componentes anatómicos a que se refiere el presente artículo, serán practicados por parte de médicos o de profesionales técnicos en la materia, debidamente autorizados por una institución con licencia sanitaria de funcionamiento para realizar tales actividades.

Artículo 37. Cuando deban practicarse necropsias médico-legales, podrán los médicos forenses, para fines de trasplantes u otros usos terapéuticos, liberar y retirar órganos o componentes anatómicos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que exista previa donación, hecha en la forma establecida en la presente Ley, o que haya ocurrido la presunción legal de donación.
2. Que aunque exista previa donación por parte de los deudos de la persona fallecida, al momento de la extracción no se tenga prueba de que durante su vida expresó su oposición al respecto.
3. Que el procedimiento de extracción no interfiera con la práctica de la necropsia ni con sus objetivos o resultados.
4. Que la extracción de los componentes se haga por parte del médico forense, o por otro médico o profesional técnico en la materia, autorizado por el médico forense.
5. Que en la remoción de los componentes anatómicos no se produzcan mutilaciones innecesarias, y que cuando se practiquen enucleaciones de los globos oculares, éstos sean reemplazados por prótesis fungibles.

Artículo 38. Tratándose de necropsia médico-legal, la presunción legal de donación a que se refiere el artículo anterior, ocurre sólo cuando el médico autorizado para practicarla efectúa la observación del cadáver.

Artículo 39. Los componentes anatómicos que se obtengan de cadáveres sometidos a necropsias médico-legales, de conformidad con los artículos anteriores, sólo podrán ser utilizados para fines de trasplantes u otros usos terapéuticos y estarán destinados a los bancos de órganos, cuyo funcionamiento esté autorizado por el Ministerio de Salud y se hayan inscrito ante las respectivas dependencias del Instituto de Medicina Legal.

CAPÍTULO V

COMITÉ DE TRASPLANTES

Artículo 40. Funcionará un Comité Nacional de Trasplantes integrado así:

1. Un representante del Ministerio de Salud.
2. Un representante de la Caja de Seguro Social.
3. Un representante de cada sociedad médica nacional según las especialidades que efectúen trasplantes.
4. Un representante de las asociaciones de hospitales privados que efectúen trasplantes.
5. Un representante de los laboratoristas y enfermeras que estén trabajando en los programas de trasplantes.

Artículo 41. Son funciones de este Comité:

1. Coordinar la ejecución de los diferentes programas de trasplantes a nivel nacional.
2. Vigilar que los miembros de los diferentes equipos de

3. Gestionar ante las autoridades respectivas para que, permanentemente, se cuente con el equipo médico-quirúrgico y medicamentos necesarios para la adecuada implementación de los programas de trasplantes.
4. Elaborar un reglamento general nacional.
5. Las demás señaladas por el Ministerio de Salud y la presente Ley.

Artículo 42. En cada centro hospitalario o institución en donde se practiquen procedimientos de trasplantes, funcionará un comité de trasplantes conformado de la siguiente manera:

1. El director de la entidad o su delegado.
2. Un representante de cada uno de los servicios involucrados en el programa de trasplantes.
3. Un representante del banco de órganos.
4. Un representante del departamento de laboratorio de inmunología.
5. Un representante del departamento de enfermería de la institución.

Artículo 43. Los comités de trasplantes tendrán las siguientes funciones:

1. Elaborar su propio reglamento interno, que necesariamente debe contemplar lo relativo al seguimiento adecuado de los pacientes a quienes se les haya realizado trasplante.
2. Coordinar con los servicios médicos y quirúrgicos, el laboratorio de inmunología, el departamento de enfermería y con el personal idóneo que compone los equipos científicos de trasplantes.
3. Las demás que le señalen el Ministerio de Salud y la presente Ley.

TÍTULO III

BANCOS DE ÓRGANOS

CAPÍTULO I

REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 44. Se establecerán bancos de órganos, que se dedicarán a la obtención, procesamiento, preservación, almacenamiento, transporte y distribución de los órganos, componentes anatómicos y líquidos orgánicos, los cuales hayan obtenido la correspondiente licencia de funcionamiento del Ministerio de Salud.

Artículo 45. Los bancos de órganos, componentes anatómicos y líquidos orgánicos, que hayan obtenido del Ministerio de Salud la licencia de funcionamiento, deberán estar vinculados a centros hospitalarios.

La condición de banco vinculado, señalada en este artículo, permite la existencia de personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa, presupuestal y financiera, así como contar con la orientación técnico-científica de los centros hospitalarios, de conformidad con las normas de la presente Ley.

Artículo 46. Para su funcionamiento, los bancos de órganos, componentes anatómicos y líquidos orgánicos requieren:

1. Planta física adecuada y separación entre sí de las áreas que, por razón de su finalidad, así lo precisen desde el punto de vista técnico;
2. Equipos médicos e instrumentales quirúrgicos o de otro orden, indispensables para la obtención, procesamiento, preservación, almacenamiento y transporte de los órganos, componentes anatómicos y líquidos orgánicos, para cuyo

manejo el banco haya obtenido licencia sanitaria de funcionamiento;

3. Registros, envases y rotulación del material almacenado, de conformidad con las instrucciones que, además de las señaladas en esta Ley, sobre el particular imparta el Ministerio de Salud;
4. Un profesional de la medicina, de reconocida experiencia e idoneidad en el área que constituye la función propia del establecimiento, a cargo de su dirección;
5. Laboratorio suficientemente dotado para el cumplimiento de los objetivos que el banco deba cumplir;
6. Personal auxiliar calificado;
7. Registros de donantes y demás documentación que exija el Ministerio de Salud, en forma ordenada;
8. Medidas necesarias, a fin de mantener el banco en óptimas condiciones higiénico-sanitarias y asegurar el adecuado funcionamiento del equipo disponible y de cualquier otro recurso que de él formen parte, y
9. Licencia de funcionamiento, previa comprobación de los requisitos mínimos señalados en este artículo, otorgada por el Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud queda facultado para establecer los requisitos mínimos de los bancos de órganos en cuanto a planta física, equipos e instrumental quirúrgico, según la función que deba cumplir cada banco, o para aceptar como idóneos los que se acrediten con la documentación mediante la cual se solicita licencia de funcionamiento.

Artículo 47. Con el propósito de eliminar cualquier riesgo para la salud o el bienestar de la comunidad, o por razones de avance técnico-científico, el Ministerio de Salud podrá adicionar requisitos a los señalados en el artículo anterior.

Artículo 48. El equipo que se use para la esterilización de materiales empleados en el manejo de órganos, componentes anatómicos o líquidos orgánicos, deberá asegurar la destrucción de microorganismos contaminantes.

A fin de garantizar su perfecto estado, el mantenimiento de los equipos deberá adelantarse con base en un programa que permita cumplir los requisitos e instrucciones indicados por los fabricantes.

Artículo 49. Los directores de los bancos de órganos, componentes anatómicos y líquidos orgánicos, cualquiera sea su categoría, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Vigilar porque los profesionales de la medicina que practican intervenciones médico-quirúrgicas de ablación, ya sea en forma individual o mediante su vinculación a un equipo médico, cumplan con los requisitos exigidos en la presente Ley;
2. Cumplir, en forma estricta y oportuna, las disposiciones relacionadas con los registros de donantes, registros médicos y estadísticas, ordenados en la presente Ley;
3. Coordinar las acciones de los médicos especialistas o asesores científicos que el banco requiera para su funcionamiento;
4. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones de carácter técnico-científico y administrativo emanadas del Ministerio de Salud;
5. Solicitar, de acuerdo con el procedimiento indicado en la presente Ley, autorización del Ministerio de Salud para la ampliación de las facultades otorgadas al banco, mediante la licencia sanitaria de funcionamiento;
6. Autorizar, en forma personal o por delegación, la entrega de órganos, componentes anatómicos o líquidos orgánicos,

cuando hayan sido solicitados cumpliendo con los requisitos establecidos en esta Ley;

7. Autorizar, con destino a actividades de práctica docente o investigación científica, la entrega de los órganos, componentes anatómicos o líquidos orgánicos que, por cualquier causa, no pueden ser utilizados para su trasplante en seres vivos;
8. Autorizar la destinación final que deba darse a los órganos, componentes anatómicos o líquidos orgánicos, que no se utilicen ni para trasplantes, ni para actividad docente o investigación científica;
9. Tramitar, previo cumplimiento de los requisitos legales a que haya lugar, la importación o exportación de órganos, componentes anatómicos o líquidos orgánicos, susceptibles de intercambio de conformidad con el Artículo 9 de esta Ley;
10. Adelantar campañas de divulgación y educación con respecto a los objetivos de los bancos de órganos y los sistemas de donación;
11. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley y las pertinentes sobre trasplantes de órganos.

Artículo 50. En los documentos de donaciones efectuadas durante la vida de una persona, con destino a bancos de órganos, deberá, por lo menos, constar:

1. Nombre y apellido del donante;
2. Ocupación;
3. Estado civil y número de cédula de identidad personal o del documento de identificación;
4. Edad;
5. Domicilio permanente y dirección residencial;

6. Identificación del banco o establecimiento al cual se hace la donación;
7. Indicación del tipo de donación (total o parcial, especificando el alcance cuando sea parcial);
8. Indicación de las enfermedades que durante su vida haya padecido el donante, cuando ello sea posible,
9. Cuando sea posible, relación de las hospitalizaciones del donante, indicando los centros hospitalarios del caso, las causas de las hospitalizaciones y los nombres de los médicos tratantes;
10. Manifestación de que la donación se hace en pleno uso de las facultades mentales del donante, cuando sea posible;
11. Nombre, domicilio y dirección residencial de los parientes más cercanos del donante, cuando sea posible, y
12. Nombre, domicilio y dirección de los testigos que suscriban el documento, cuando corresponda esta modalidad.

Artículo 51. En los documentos de donación destinada a un banco de órganos, diligenciados por deudos de una persona fallecida, deberá constar, por lo menos:

1. Nombre y apellido del donante o los donantes;
2. Ocupación;
3. Estado civil;
4. Edad;
5. Sexo;
6. Número de cédula de identidad personal;
7. Domicilio permanente;
8. Identificación del banco al cual se hace la donación;
9. Identificación del tipo de donación, ya sea total o parcial, indicando el alcance en caso que sea parcial;

10. Cuando sea posible, indicación del tipo de enfermedades que padeció.

Artículo 52. Cuando el documento de donación sea suscrito por el donante por motivo de ser admitido en un hospital, la entidad asistencial correspondiente deberá remitir, de manera inmediata, dicho documento al banco al que se haya destinado la donación.

CAPÍTULO II

OBTENCIÓN, EXTRACCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÓRGANOS, COMPONENTES ANATÓMICOS Y LÍQUIDOS ORGÁNICOS

Artículo 53. Los bancos regulados por la presente Ley podrán obtener los órganos, componentes anatómicos y líquidos orgánicos de:

1. Personas en vida que hayan hecho donación total o parcial de su cuerpo, para después de su muerte;
2. Cadáveres cuyos órganos hayan sido donados por los deudos, siempre y cuando no exista, por parte de la persona fallecida, manifestación alguna en contrario, y
3. Cadáveres de cuyos órganos pueda disponerse de conformidad con la presunción legal de donación.

Artículo 54. Para efectos de la presente Ley, se consideran como de técnica corriente, la obtención de tejido hematopoyético, distinto de la sangre, y las siguientes prácticas médico-quirúrgicas de ablación de:

1. Corazón, vasos y estructuras valvulares
2. Pulmón
3. Hígado
4. Páncreas

5. Intestino
6. Riñón y uréter
7. Elementos del sistema cardiovascular
8. Piel
9. Córnea y demás tejidos constitutivos del ojo
10. Tejidos constitutivos del oído medio y externo
11. Duramadre
12. Órganos dentarios erupcionados y no erupcionados
13. Elementos del sistema nervioso periférico
14. Elementos del sistema músculo-esquelético.

El Ministerio de Salud podrá autorizar prácticas médico-quirúrgicas de ablación e implantación, distintas de las señaladas en el presente artículo, cuando su viabilidad en los seres humanos haya sido acreditada fehacientemente.

Artículo 55. Las prácticas médico-quirúrgicas de ablación a que se refiere el artículo anterior de la presente Ley, podrán ser realizadas:

1. Por un solo profesional médico, cuando la ablación no requiera la constitución de equipo médico, o por un técnico en los casos previstos en el siguiente artículo;
2. Por un equipo médico independiente e inscrito en el Ministerio de Salud, de conformidad con las disposiciones reglamentarias sobre trasplante de órganos, y
3. Por un equipo médico independiente de un servicio o establecimiento asistencial, público o privado, debidamente reconocido por el comité de trasplantes correspondiente.

Artículo 56. Las prácticas médico-quirúrgicas de ablación e implante a que se refiere esta Ley, las podrán realizar los profesionales de la medicina con conocimiento y entrenamiento

en la materia, debidamente autorizados por el Ministerio de Salud.

Los técnicos debidamente autorizados por el Ministerio de Salud, con conocimiento y entrenamiento, podrán realizar exclusivamente ablación.

Artículo 57. La ablación de órganos y componentes anatómicos, deberá realizarse en local convenientemente acondicionado para la práctica de intervenciones quirúrgicas, a fin de garantizar su posterior utilización con fines terapéuticos, salvo situaciones o técnicas que indiquen no ser necesario este requisito, pero asegurando en todos los casos las condiciones de asepsia.

Artículo 58. En las intervenciones quirúrgicas que deban practicarse, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley, se evitará toda mutilación no indispensable y se procurará, en cuanto sea posible, dar al cadáver la apariencia normal del cuerpo humano.

Artículo 59. Los recipientes o envases que se utilicen para la recolección, almacenamiento o distribución de los órganos, componentes anatómicos o líquidos orgánicos, a que se refiere la presente Ley, deberán tener adherida, como mínimo, según el caso, la siguiente información:

1. Nombre y dirección del banco que recibió la donación y número de la licencia sanitaria de funcionamiento;
2. Nombre del órgano, componente anatómico o líquido orgánico, especificando, cuando sea el caso, sus características especiales en forma resumida;
3. Número, clave u otra identificación distinta del nombre del donante, que permita asociarlo con el banco;

4. Día, mes y año de la recolección del órgano, componente anatómico o líquido orgánico de que se trata, así como la fecha de expiración, cuando sea del caso;
5. Clasificación sanguínea del donante cuando sea necesario, que incluya, por lo menos, grupo sanguíneo de acuerdo con el sistema A - B - 0 y factor RH;
6. Resultados de la prueba practicada para detectar anticuerpos por virus de inmunodeficiencia humana (VIH).

Artículo 60. Para efectos de su almacenamiento, los órganos, componentes anatómicos y líquidos orgánicos, se clasificarán teniendo en cuenta la edad del donante, sus antecedentes clínico-patológicos y las causas de su muerte.

CAPÍTULO III

EL REGISTRO Y LA INFORMACIÓN

Artículo 61. Los comités de trasplantes o bancos de órganos, llevarán los siguientes registros:

1. De donaciones para después de su muerte, hechas por personas vivas sin que medie internación hospitalaria;
2. De donaciones para después de su muerte, hechas por personas vivas al momento de una internación hospitalaria;
3. De donaciones hechas por los deudos de personas fallecidas;
4. De órganos obtenidos mediante presunción legal de donación;
5. De ablaciones y extracciones de líquidos;
6. De donaciones hechas entre personas vivas, y
7. De distribución de órganos.

Artículo 62. Los registros se llevarán en forma cronológica, en libros foliados y rubricados por el Ministerio de Salud, o la autoridad sanitaria en quien éste delegue dicha función, y serán firmados por el director del banco.

El Ministerio de Salud o la autoridad delegada, podrán aceptar otros sistemas técnicos y seguros para el registro a que se refiere el presente artículo.

Artículo 63. Los registros de donaciones deberán estar amparados por los documentos correspondientes, los cuales se conservarán, en un archivo especial, durante por lo menos cinco años.

Artículo 64. El Ministerio de Salud llevará un registro nacional que consolide la información de los registros existentes en los distintos bancos de órganos que funcionen en el país.

Artículo 65. Los bancos de órganos informarán mensualmente al Ministerio de Salud, con respecto a los registros a que se refiere el Artículo 61 de la presente Ley. Se utilizarán, para los efectos, formularios unificados para todo el territorio nacional, según el modelo que oficialmente se establezca.

CAPÍTULO IV

DISTRIBUCIÓN DE ÓRGANOS, COMPONENTES

ANATÓMICOS Y LÍQUIDOS ORGÁNICOS

Artículo 66. Los órganos, componentes anatómicos y líquidos orgánicos, serán distribuidos por los bancos a que se refiere la presente Ley, sin discriminación alguna de raza, sexo,

Artículo 62. Los registros se llevarán en forma cronológica, en libros foliados y rubricados por el Ministerio de Salud, o la autoridad sanitaria en quien éste delegue dicha función, y serán firmados por el director del banco.

El Ministerio de Salud o la autoridad delegada, podrán aceptar otros sistemas técnicos y seguros para el registro a que se refiere el presente artículo.

Artículo 63. Los registros de donaciones deberán estar amparados por los documentos correspondientes, los cuales se conservarán, en un archivo especial, durante por lo menos cinco años.

Artículo 64. El Ministerio de Salud llevará un registro nacional que consolide la información de los registros existentes en los distintos bancos de órganos que funcionen en el país.

Artículo 65. Los bancos de órganos informarán mensualmente al Ministerio de Salud, con respecto a los registros a que se refiere el Artículo 61 de la presente Ley. Se utilizarán, para los efectos, formularios unificados para todo el territorio nacional, según el modelo que oficialmente se establezca.

CAPÍTULO IV

DISTRIBUCIÓN DE ÓRGANOS, COMPONENTES

ANATÓMICOS Y LÍQUIDOS ORGÁNICOS

Artículo 66. Los órganos, componentes anatómicos y líquidos orgánicos, serán distribuidos por los bancos a que se refiere la presente Ley, sin discriminación alguna de raza, sexo,

religión, nacionalidad, estirpe, condición, procedencia o cualquier otra distinción, y sin establecer preferencias de ninguna índole.

Artículo 67. Para la distribución de órganos, componentes anatómicos o líquidos orgánicos destinados a ser implantados con fines terapéuticos, se requiere:

1. Solicitud escrita, presentada conjuntamente por una autoridad médica representativa del centro hospitalario en donde se practicará la intervención quirúrgica de trasplante, o por el profesional médico cabeza del equipo que lo llevará a cabo, especificando claramente el tipo de componente anatómico o líquido orgánico que se requiere;
2. Acompañar la solicitud con copia de la historia clínica del paciente receptor o, en su defecto, un resumen que incluya información especializada sobre sus antecedentes clínico-patológicos y la necesidad de practicar el trasplante correspondiente;
3. Suscribir un compromiso formal de remitir al banco copia auténtica del protocolo quirúrgico de la operación de trasplante, conjuntamente con el resultado del examen anatómico-patológico correspondiente al material extraído del receptor, si lo hubiera, así como de suministrar la información con respecto al seguimiento del caso y su resultado final.

La autenticación a que se refiere este numeral, deberá ser hecha por el director del centro hospitalario en donde se practicó la intervención quirúrgica de trasplante o, en su defecto, por el médico director de los servicios de cirugía.

PARÁGRAFO. La distribución de semen humano para fines de

Artículo 73. La distribución de órganos, componentes anatómicos o líquidos orgánicos para fines de investigación científica, se hará teniendo en cuenta las siguientes prioridades:

1. La urgencia de la investigación científica;
2. La importancia de la investigación en relación con programas de carácter nacional o de beneficio para el país;
3. La importancia de la investigación desde el punto de vista general o universal.

Estas prioridades serán calificadas, previa evaluación, por la Dirección General de Salud del Ministerio de Salud.

TÍTULO IV

CLASIFICACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

DE LOS DONANTES

Artículo 74. Para los fines de la presente Ley, los donantes de órganos, componentes anatómicos y líquidos orgánicos, se clasifican en:

1. Donantes ordinarios totales. Son las personas que durante su vida donan, con destino a un banco de órganos, la totalidad de su cuerpo, para ser utilizado después de su muerte, de conformidad con la presente Ley.
2. Donantes ordinarios parciales. Personas que durante su vida donan parte de su cuerpo, con destino a un banco de órganos o a otra persona, para ser utilizada en vida o después de su muerte, de conformidad con la presente Ley.
3. Donantes extraordinarios totales. Son los deudos de una persona fallecida que donan la totalidad del cuerpo de ésta, con destino a un banco de órganos, de conformidad con el orden establecido en el Artículo 10 de la presente Ley.

4. Donantes extraordinarios parciales. Los deudos de una persona que donan parte del cuerpo de ésta, con destino a un banco de órganos, de conformidad con el orden establecido en el Artículo 10 de esta Ley.
5. Donantes por presunción legal. Los que donan de conformidad con el numeral 12 del Artículo 1 de esta Ley.

PARÁGRAFO. Las personas que no se encuentren en los casos a que se refieren los numerales 1, 2, 3, y 4 del presente artículo, o que hayan ejercido el derecho de oponerse a la extracción de órganos o componentes anatómicos en la forma prevista en el numeral 12 del Artículo 1, se denominarán "no donantes".

Artículo 75. Los donantes ordinarios totales y ordinarios parciales, para tener derecho a los beneficios establecidos en esta Ley, deberán:

1. Notificar al banco de órganos, por cualquier medio, la información sobre su domicilio y dirección residencial, cuando éstos cambien;
2. Dar aviso oportuno, al banco correspondiente, sobre cualquier hospitalización a que se sometan;
3. Hacer conocer a sus deudos su condición de donante, a fin de que éstos informen al banco correspondiente en caso de muerte.

Artículo 76. Los bancos de órganos, por el sólo hecho de solicitar y obtener licencia expedida por el Ministerio de Salud, asumirán con sus donantes las siguientes obligaciones:

1. Expedir el carné que acredite la condición de donante del banco correspondiente, con indicación de la clasificación a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 74 de esta Ley, así como de los derechos del donante;

2. Suministrar, cuando exista disponibilidad, cualquier órgano, componente anatómico o líquido orgánico que sea solicitado para atender las necesidades terapéuticas de un donante ordinario total, o de sus hijos menores de edad, siempre y cuando la donación se haya hecho, por lo menos, con un año de anterioridad a la fecha de la solicitud;
3. Suministrar, cuando exista disponibilidad, un órgano, componente anatómico o líquido orgánico, que sea similar a aquel o aquellos que comprenda la donación y se requiera para atender las necesidades terapéuticas de un donante ordinario parcial, o de sus hijos menores de edad, siempre y cuando la donación se haya hecho, al menos, con un año de anterioridad a la fecha de la solicitud;
4. Suministrar, cuando exista disponibilidad, cualquier órgano, componente anatómico o líquido orgánico, que se haya solicitado para atender las necesidades terapéuticas de un donante extraordinario total, o de sus hijos menores de edad, siempre y cuando la donación se haya hecho, por lo menos, con un año de anterioridad a la fecha de la solicitud;
5. Suministrar, cuando exista la disponibilidad, un órgano, componente anatómico o líquido orgánico, que sea similar a aquel o aquellos que comprende la donación y se requiere para atender las necesidades terapéuticas de un donante extraordinario parcial, o de sus hijos menores de edad, siempre y cuando la donación se haya hecho, por lo menos, con un año de anterioridad a la fecha de la solicitud.

Artículo 77. Para efecto de los derechos de los donantes señalados en el artículo anterior, la condición de donante extraordinario total o parcial se adquiere únicamente por parte del deudo o deudos que, de conformidad con el orden prioritario y excluyente a que se refiere el Artículo 10 de esta Ley, decidan con respecto a la autorización indispensable para disponer del cuerpo de la persona fallecida.

Artículo 78. Los donantes ordinarios o extraordinarios, totales o parciales, así como sus hijos menores de edad, tendrán derecho a ser exonerados del pago del cincuenta por ciento (50%) de los costos de preparación, conservación, procesamiento u otros a que haya lugar, establecidos de conformidad con las tarifas que autorice el Ministerio de Salud.

TÍTULO V

LAS LICENCIAS SANITARIAS Y LOS CARNÉS

CAPÍTULO I

LICENCIAS SANITARIAS

Artículo 79. El Ministerio de Salud, cuando se cumplan los requisitos exigidos en la presente Ley, podrá expedir mediante resolución motivada las siguientes licencias, o renovar las existentes:

1. Licencia para la práctica de trasplante;
2. Licencia de funcionamiento para bancos de órganos.

Artículo 80. Las licencias sanitarias de funcionamiento, expedidas a establecimientos asistenciales u hospitalarios para que puedan desarrollar sus actividades ordinarias, no

amparan la práctica de procedimientos de trasplantes ni el funcionamiento de bancos de órganos.

Las licencias sanitarias de funcionamiento que se otorguen a los bancos de órganos, no comprenden la autorización para realizar procedimientos de trasplantes.

Artículo 81. Para la expedición o renovación de las licencias sanitarias a que se refiere la presente Ley, se requiere:

1. Solicitud por duplicado presentada por el interesado, en forma personal o mediante apoderado, ante el Ministerio de Salud, precisando el tipo de licencia que se tramita;
2. Indicación del nombre o razón social de la entidad solicitante, con prueba adjunta de su existencia legal;
3. Indicación del número y fecha de la licencia sanitaria de funcionamiento correspondiente, si la solicitud se hace por parte de un centro hospitalario;
4. Indicación del nombre y dirección del representante legal de la entidad solicitante;
5. Anotación de la dirección o ubicación de la sede de la entidad solicitante;
6. Descripción de las características de la entidad, indicando su naturaleza jurídica y sus objetivos, así como sus disponibilidades técnicas, científicas y humanas, precisando las funciones y demás datos relacionados con el personal que tenga carácter profesional o técnico, incluyendo su grado de capacitación;
7. Indicación del centro hospitalario al cual está vinculado, si la licencia se solicita para un banco de órganos;
8. Si la licencia se solicita para la práctica de procedimientos de trasplantes, las consideraciones del caso sobre investigaciones y experiencias universalmente comprobadas, indicativas de que los actos terapéuticos

que se pretenden realizar no constituyen riesgos para el donante ni para el receptor, distintos de los que corresponden al procedimiento del trasplante.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Salud determinará los requisitos que deben reunir tanto el personal que conforma los equipos médico-quirúrgicos y técnicos de trasplantes, como la infraestructura mínima indispensable.

Artículo 82. La licencia sanitaria para la práctica de trasplantes que expida el Ministerio de Salud, indicará las intervenciones o tipos de trasplantes que puedan practicarse.

Artículo 83. Recibida la solicitud, si se encontrare completa la documentación, el Ministerio de Salud ordenará la práctica de una visita de inspección al establecimiento solicitante, con el objeto de constatar las condiciones técnicas de donación y las sanitarias para su funcionamiento, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley.

Artículo 84. Las resoluciones mediante las cuales se concede o niega licencia sanitaria, son susceptibles de los recursos que señala la Ley.

Artículo 85. Las licencias sanitarias se otorgarán para periodos de cinco años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución de otorgamiento respectivo, y podrán renovarse por periodos iguales.

Artículo 86. Las instituciones hospitalarias y los bancos de órganos que, al entrar en vigencia la presente Ley, tengan licencia de funcionamiento, ya sea para realizar trasplantes

o para funcionar como bancos de órganos, tendrán un plazo de un año para renovar sus respectivas licencias, de conformidad con la misma.

Artículo 87. Las licencias sanitarias caducan al vencimiento del término para el cual hayan sido otorgadas, salvo que se solicite su renovación, con no menos de sesenta días calendario de antelación a la fecha de su vencimiento y no hayan sido revocadas.

Artículo 88. Vencida una licencia sanitaria, su titular podrá solicitar el otorgamiento de otra, de conformidad con los requisitos y procedimientos señalados en esta Ley.

CAPÍTULO II

LOS CARNÉS

Artículo 89. Para los efectos de los derechos consagrados en esta Ley en beneficio de los donantes de órganos, componentes anatómicos o líquidos orgánicos, los bancos correspondientes deberán expedir, a cada donante, un carné con la identificación completa del banco y la anotación de las características y derechos del donante.

Artículo 90. El carné de donante, cuando de conformidad con esta Ley sirva de fundamento para el reconocimiento de los derechos consagrados en su favor, por ningún motivo deberá ser desconocido por las entidades que deban cumplir las obligaciones correlativas.

TÍTULO VI

PROCEDIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 91. El procedimiento para sancionar cualquier acción u omisión que guarde relación con la presente Ley, se iniciará de oficio, a solicitud o mediante información de funcionarios, y por denuncia o queja debidamente fundamentada, presentada por cualquier persona.

Artículo 92. Si se considerase que los hechos materia del procedimiento de sanciones, pueden llegar a ser constitutivos de delito; ello se pondrá en conocimiento de la autoridad competente y se acompañará con copia de los documentos que correspondan.

Artículo 93. La existencia de un proceso penal o de otra índole, no dará lugar a la suspensión del procedimiento administrativo previsto en esta Ley.

Artículo 94. Conocido el hecho o recibida la denuncia o el aviso, la autoridad competente ordenará la correspondiente investigación, para verificar los hechos o las omisiones constitutivas de infracción a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 95. En orden a la verificación de los hechos u omisiones, podrán realizarse todas aquellas diligencias que se consideren conducentes, tales como visitas, inspecciones o toma de muestras.

Artículo 96. Cuando la autoridad competente encuentre que parece plenamente comprobado que el hecho investigado no ha

existido, que el presunto infractor no lo cometió, que las disposiciones legales de carácter sanitario no lo consideran como violación, o que el procedimiento de sanciones no podía iniciarse o proseguirse, procederá a declararlo así, y ordenará cesar todo procedimiento contra el inculpado, notificándole en forma personal sobre tal decisión.

Artículo 97. Realizadas las anteriores diligencias, mediante notificación personal al efecto, se pondrán en conocimiento del presunto infractor los cargos que se le formulen. El inculpado podrá conocer y examinar el expediente de la investigación.

Artículo 98. Si no fuere posible hacer la notificación por no encontrarse el representante legal del establecimiento, la persona responsable o la persona natural inculpada, se dejará una citación escrita para que la persona allí indicada concorra a notificarse, dentro de los cinco días calendario siguientes. Si así no lo hiciere, se fijará un edicto, en lugar público visible de la secretaría de la oficina de la autoridad sanitaria competente, durante los cinco días calendario siguientes, al vencimiento de los cuales se entenderá surtida la notificación.

Artículo 99. Dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación, el presunto infractor, directamente o por medio de apoderado, podrá presentar sus descargos en forma escrita y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere pertinentes.

Artículo 100. La autoridad competente decretará la práctica de las pruebas que considere conducentes, señalando, para los efectos, un término que no podrá ser superior a diez días.

Artículo 101. Vencido el término de que trata el artículo anterior y dentro de los cinco días hábiles posteriores, la autoridad competente procederá a calificar la falta y a imponer la sanción correspondiente, de acuerdo con dicha calificación.

Artículo 102. Se consideran circunstancias agravantes de una infracción, las siguientes:

1. Reincidir en la comisión de la misma falta;
2. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos perjudiciales, o con la complicidad de subalternos o su participación bajo indebida presión;
3. Cometer una falta para ocultar otra;
4. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro u otros;
5. Incumplir varias obligaciones con la misma conducta;
6. Preparar premeditadamente la infracción y sus modalidades.

Artículo 103. Si se encontrare que no se ha incurrido en violación de ninguna de las disposiciones de la presente Ley, se expedirá una resolución por medio de la cual se declare exonerado de responsabilidades al presunto infractor, y se ordenará archivar el expediente.

Artículo 104. Las sanciones deberán imponerse mediante resolución motivada, expedida por la autoridad sanitaria competente, y deberán notificarse personalmente al afectado

dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de expedición.

Si no pudiere hacerse la notificación personal, se hará por edicto, de conformidad con lo dispuesto por las leyes que rigen el procedimiento administrativo.

Artículo 105. De conformidad con el Código Sanitario en contra de las resoluciones que impongan una sanción, proceden los recursos de reconsideración y apelación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Artículo 106. Los recursos de reconsideración se presentarán ante la misma autoridad que expidió la resolución, y tienen por objeto que ésta se aclare, modifique o revoque.

Los recursos de apelación serán interpuestos con el mismo objeto, de la siguiente manera:

1. En contra de las resoluciones dictadas por autoridades sanitarias de jerarquía inferior a los jefes de servicios regionales de salud, procederán ante estos últimos, teniendo en cuenta la jurisdicción territorial correspondiente;
2. En contra de resoluciones dictadas por los jefes de los servicios regionales de salud, procederán ante el Ministro de Salud;
3. En contra de resoluciones dictadas por el director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, procederán ante el Ministro de Salud.

En contra de las resoluciones que dicte el Ministro de Salud, es procedente el recurso de reconsideración, con el cual se agota la vía gubernativa.

Artículo 107. El incumplimiento de una sanción no exime al infractor de la ejecución de las medidas de carácter sanitario, que hayan sido ordenadas por la autoridad sanitaria.

Artículo 108. La violación de las disposiciones de la presente Ley, será sancionada por la autoridad encargada de hacerlas cumplir, con alguna o algunas de las siguientes sanciones:

1. Amonestación;
2. Multas hasta de cinco mil balboas (B/.5,000.00);
3. Decomiso de productos;
4. Suspensión o cancelación de la licencia;
5. Cierre temporal o definitivo del establecimiento o servicio respectivo.

Artículo 109. La amonestación consiste en la llamada de atención, por escrito, a quien ha violado cualquiera de las disposiciones de la presente Ley, aunque esa violación no implique peligro para la salud o la vida de las personas, y tiene por finalidad hacer ver las consecuencias del hecho, de la actividad o de la omisión, así como conminar con que se impondrá la sanción mayor, si se reincide en la falta.

En el escrito de amonestación se precisará el plazo que se da al infractor para que cumpla las disposiciones violadas, si es el caso.

Artículo 110. La amonestación podrá ser impuesta por cualquiera de las autoridades competentes, señaladas en esta Ley.

Artículo 111. La multa consiste en la sanción pecuniaria que se impone a una persona, natural o jurídica, por la violación

de las disposiciones sanitarias, mediante la ejecución de una actividad o la omisión de una conducta.

Artículo 112. Las multas deberán pagarse teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ejecutoria de la resolución que las impone. El no pago, en los términos y cuantías señalados, podrá dar lugar a la cancelación de la licencia sanitaria o al cierre del establecimiento respectivo. La multa podrá hacerse efectiva por jurisdicción coactiva.

Artículo 113. El decomiso de órganos, componentes anatómicos y líquidos orgánicos, consiste en su incautación, cuando no se ajusten a las disposiciones de la presente Ley y con ello se atente contra la salud individual o colectiva.

Artículo 114. El decomiso será impuesto mediante resolución motivada, expedida por el Ministro de Salud.

Artículo 115. El decomiso será realizado por el funcionario designado al efecto, y de la diligencia se levantará acta por triplicado, la cual suscribirán los funcionarios y las personas que intervengan en la diligencia. Una copia se entregará a la persona en cuyo poder se hubieren encontrado los bienes decomisados.

Artículo 116. La suspensión de una licencia sanitaria consiste en la privación temporal del derecho que confiere su otorgamiento, por haber incurrido en conductas contrarias a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 117. La cancelación de una licencia sanitaria consiste en la privación definitiva de la autorización o derecho que se había conferido, por haber incurrido en conductas contrarias a las disposiciones de la presente Ley.

La suspensión o la cancelación de las licencias sanitarias de funcionamiento, relacionadas con los establecimientos contemplados en esta Ley, comporta el cierre de éstos.

Artículo 118. Se impondrá sanción de suspensión o cancelación de una licencia, con base en la persistencia de la situación sanitaria objeto de sanciones, ya sea de amonestación, multa o decomiso, así como por el no pago de las multas en los términos y cuantías señalados. La sanción de suspensión podrá tener una duración hasta de seis meses.

Artículo 119. Cuando se imponga la sanción de cancelación de una licencia, no podrá solicitarse una nueva para el desarrollo de la misma actividad, durante un año, por parte de la persona o institución en quien hubiere recaído la sanción.

Artículo 120. La suspensión o cancelación de una licencia, será impuesta mediante resolución dictada por el funcionario que la hubiere otorgado.

Artículo 121. El cierre temporal o definitivo de establecimientos, edificaciones o servicios, consiste en poner fin a las tareas que en ellos se desarrollan, por la existencia de hechos o conductas contrarias a las disposiciones de la presente Ley.

El cierre es temporal si se impone por un periodo de tiempo precisamente determinado por la autoridad sanitaria

competente, y es definitivo cuando no se fija un límite de tiempo.

El cierre podrá ordenarse para todo o parte del establecimiento, edificaciones o servicio.

Artículo 122. Se impondrá sanción de cierre temporal, total o parcial, según sea el caso, cuando se presenten riesgos para la salud de las personas, cuya causa pueda ser controlada en un tiempo determinado o determinable por la autoridad sanitaria que imponga la sanción.

Artículo 123. El cierre será definitivo, parcial o total, según sea el caso, cuando se presenten riesgos para la salud humana y cuyas causas no puedan ser controladas en un tiempo determinado o determinable.

Artículo 124. El cierre definitivo total significa la clausura del establecimiento o servicio respectivo.

El cierre definitivo parcial ocasiona que la licencia no ampare la parte del establecimiento o servicio afectados.

Artículo 125. La sanción de cierre será impuesta mediante resolución motivada, expedida por la autoridad sanitaria que tenga la competencia para otorgar la licencia sanitaria de funcionamiento, al establecimiento o servicio respectivo.

Artículo 126. A partir de la ejecutoria de la resolución por medio de la cual se imponga la sanción de cierre total, no podrá desarrollarse actividad alguna en el establecimiento, salvo la necesaria para evitar el deterioro de los equipos o para la conservación del inmueble y los componentes anatómicos. Si la sanción fuere cierre parcial, no podrá desarro-

llarse actividad alguna en la zona o servicio afectados, salvo la necesaria para evitar el deterioro de los equipos o para la conservación del inmueble.

Artículo 127. El Ministerio de Salud y los servicios provinciales de salud, podrán dar a la publicidad los hechos que, como resultado del incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley, deriven riesgos para la salud humana, con el objetivo de prevenir a la comunidad.

Artículo 128. Las sanciones que se impongan de conformidad con las disposiciones de la presente Ley, no eximen de la responsabilidad civil, penal o de otro orden, en que pudiere incurrirse por la violación del Código Sanitario y sus normas reglamentarias.

Artículo 129. Cuando la obtención, preservación, almacenamiento, transporte, destino y disposición final de órganos, componentes anatómicos y líquidos orgánicos, se realicen dentro de las previsiones de esta Ley, no estarán sujetos a responsabilidad civil o penal, los médicos, sus asistentes, los funcionarios encargados de los depósitos de cadáveres y de órganos, el personal auxiliar y los pacientes receptores, en caso de que, con posterioridad a la obtención, preservación, almacenamiento, transporte, destino y disposición final, alguna persona alegare que era necesaria su autorización o conocimiento previo.

Artículo 130. Cuando, como resultado de una investigación adelantada por una autoridad sanitaria, se encontrare que la sanción a imponer es de competencia de otra autoridad, deberán

remitirse a ella las diligencias adelantadas, para lo que sea pertinente.

Artículo 131. Siempre que existan materias comunes que, para la imposición de sanciones, permitan la competencia de diversas autoridades sanitarias, dentro de lo posible, deberán actuar en forma coordinada, con el objeto de que sólo una de ellas adelante el procedimiento respectivo.

Artículo 132. Cuando sea del caso iniciar o adelantar un proceso para sancionar o realizar una investigación, para la cual sea competente el Ministro de Salud o el Director General de Salud, éstos podrán comisionar a los servicios de salud, a fin de que adelanten las investigaciones o el procedimiento, pero la sanción o exoneración a que haya lugar será decidida por los funcionarios comitentes, según sea el caso.

Artículo 133. Cuando una entidad oficial distinta de las que integran el Sistema Nacional de Salud (Ministerio de Salud, Caja de Seguro Social, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y la Dirección Metropolitana de Aseo), tenga pruebas en relación con conductas o hechos que esté investigando una autoridad sanitaria, tales pruebas deberán ser puestas a disposición de la autoridad correspondiente, de oficio o a solicitud de ésta, para que formen parte de la investigación.

Artículo 134. Cuando una sanción se imponga por determinado periodo de tiempo, éste empezará a contarse a partir de la ejecutoria de la resolución que la imponga, y se computará, para los efectos, el tiempo transcurrido, bajo medidas de seguridad.

Artículo 135. Las autoridades de policía prestarán toda su colaboración a las autoridades sanitarias, para que éstas cumplan a cabalidad sus funciones.

Artículo 136. Además de las competencias específicas señaladas en la presente Ley, al Ministerio de Salud le compete las funciones generales de inspección, vigilancia y control indispensables para el cumplimiento de las disposiciones sanitarias sobre procedimientos de trasplantes de componentes anatómicos en seres humanos.

Artículo 137. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación y deroga la Ley 10 de 1983 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

CARLOS R. ALVARADO A.
Presidente.

ERASMO PINILLA C.
Secretario

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 12 DE DICIEMBRE DE 1995.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

GIUSEPPE CORCIONE
Ministro de Salud, a.i.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**DECRETO EJECUTIVO No. 588**

(De 7 de diciembre de 1995)

**" POR EL CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS QUE CONFORMARAN LAS COMISIONES
CODIFICADORAS PARA UN NUEVO CODIGO PENAL Y EL PRIMER CODIGO PROCESAL PENAL DE
LA REPUBLICA DE PANAMA"**

**El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.21 de 10 de diciembre de 1993 creó las Comisiones Codificadoras para la preparación de los anteproyectos de Código Penal y Código Procesal Penal.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 1 de la citada Ley, estas Comisiones deben estar conformadas cada una por tres (3) profesionales del Derecho con preparación y experiencia en materia penal, que cumplan con los mismos requisitos exigidos para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Que corresponde al Organo Ejecutivo, previa consulta a la Corte Suprema de Justicia y al Procurador General de la Nación, hacer los nombramientos de los codificadores.

DECRETA:

ARTICULO 1. Se designan a los siguientes profesionales del Derecho, como miembros de la Comisión Codificadora para la preparación del anteproyecto del nuevo Código Penal:

**LICDO. LUIS CARLOS CABEZAS
DR. JOSE JUAN CEBALLOS
LICDA. ANA BELFON**

ARTICULO 2. Se designa la Comisión Codificadora para la elaboración del anteproyecto del Primer Código Procesal Penal, la que estará conformada por los siguientes profesionales del Derecho:

**LICDO. AMERICO RIVERA
DR. CARLOS MUNOZ POPE
LICDA. LENIS ORTEGA CANDANEDO**

ARTICULO 3. Las Comisiones Codificadoras a que se refieren los artículos anteriores, dispondrán de un término de doce (12) meses a partir de su instalación, para presentar los respectivos informes al Presidente de la República.

ARTICULO 4. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República**

**MARTIN TORRIJOS
Ministro de Gobierno y Justicia a.i.**

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
Cumpliendo con lo establecido en el Art. 777 del Código de Comercio, comunico que yo, **WEI PAN NG LUI**, ha comprado a la Sra. **DAISY NG DE SAUNDERS** el establecimiento comercial denominado

CANTINA RICHARD situado en la calle 13 Ave. Herrera Nº 13,169, de la ciudad de Colón. Colón, 30 de Nov. de 1995
Luis Alberto Anderson O.
Céd. 1-3-354
L-214-017-61
Segunda publicación

AVISO
Se hace saber según el Artículo 777 del Código de Comercio la venta real y efectiva del negocio denominado: **ABARROTERIA Y CARNICERIA VICTORIANO** con registro comercial tipo B

Nº 0623 que está ubicado en Calle Principal Santa Marta casa 1361, Corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá de propiedad del Sr. **SAULO LEON LAM** con cédula de identidad

personal Nº PE-9-1168 se lo ha vendido al Sr. **ELIER AUGUSTO LIN CHEN** con cédula de identidad personal 8-239-2254 se hacen las publicaciones que exige la ley.
L-029-599-70
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de Cancelación en contra del Certificado de Registro Nº 056483 correspondiente a la marca **PINTURAS COMEX**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades

legales, por medio del presente Edicto:
EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **EL DEPOSITO MAYORISTA** cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus

derechos en la presente demanda de Cancelación en contra del Certificado de Registro Nº 056483 correspondiente a la marca **PINTURAS COMEX** promovida por la sociedad **COMERCIAL MEXICANA DE PINTURAS, S.A. DE C.V.** a través de sus apoderados especiales **ARIAS, FABREGA Y FABREGA.**

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 29 de noviembre de 1995 y copias del

mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.
LICDA. EMERITA OPEZ CANO
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
Es copia auténtica de su original.
Panamá 29 de noviembre de 1995
L-029-590-77
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 172-DRA-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOAQUIN AUGUSTO DELGADO DE GRACIA Y OTRA**, vecino (a) de Calle Bolívar, del corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-26-351 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-176-95, según plano aprobado Nº 806-16-11948 la adjudicación a título de onero de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una

superficie de 0 Has + 0909.15 M.C., que forma parte de la Finca Nº 671, Inscrita al Tomo 14, Folio Nº 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Peñas Blancas, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de tierra a Peñas Blancas.
SUR: Terreno de Joaquín Augusto Delgado de Gracia.
ESTE: Terreno de Eladio Villarreal.
OESTE: Camino de tierra a otros lotes y a Peña Blanca.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 11 días del mes de diciembre de 1995.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador
L-029-718-75
Única Publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 274
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **ARQUIMEDES DELGADO CARRASCO**, panameño, mayor de edad, unido, Oficio Obrero, con residencia en Barriada Martín Sánchez, casa Nº 3353, con cédula de Identidad Personal Nº 7-28-677 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título

de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Avenida V. Este de la Barriada ——— corregimiento Colón, donde hay una casa habitación distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Franklin Spencer y Micaela de Tovar con 43.38 Mts.
ESTE: Avenida V Este con 43.38 Mts.
SUR: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Euclides Silvades Beyido, con 32.65 Mts.
OESTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Nicolás Antonio Mengibar con 9.78 Mts.
Área total del terreno, ochocientos veintiseis metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (826.13) Mts. 2
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de

marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.
Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera 17 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.
EL ALCALDE (Fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta.
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL.
L-029-733-46
Única publicación